BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 14 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.041

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 030	Administrativas
	Superior Tribunal de Justicia
030 - 031	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
031 - 053	Municipalidades
053 - 063	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO Nº 20625-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 4 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3210391/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 20 Casa 12 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100097776/25, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales señalando que la señora RUBIO IRMA ALICIA, D.N.I. N° 4.256.838, figura como adjudicataria de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera Manzana 20 Casa12 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, adjuntándose Contrato de Adjudicación Normalizado y reporte correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 161558/18, obra Declaración Jurada N° 134185 de fecha 9 de abril de 2018 y en DOCEXT 303052/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 10 de diciembre de 2024 2024 mediante las cuales la señora GERARDO IRIS ALICIA, D.N.I. N° 16.310.063 solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 348195/25, obra Declaración de Ocupación de Vivienda social de fecha 29 de Julio de 2025 por la cual la señora RUBIO ceder la vivienda a favor la señora GERARDO IRIS ALICIA, D.N.I. N° 16.310.063;

Que en acts. DOCEXT 348409/21, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación de fecha 4 de abril de 2019 y en DOCEXT 312149/25, se adjunta nueva Acta de Verificación de fecha 3 de febrero de 2025; de las que desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora GERARDO IRIS ALICIA, D.N.I. N° 16.310.063;

Que en act. DOCEXT 170546/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la vivienda, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 348315/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98978/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 157746/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 20 Casa 12 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, a favor de la señora GERARDO IRIS ALICIA, D.N.I. N° 16.310.063.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20626-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 4 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5080321/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas, Paulino Sosa, Manzana A, Casa 15, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 366904/25, obra copia de Decreto N° 3030-AS-94, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GONZALEZ JORGE GUSTAVO, D.N.I. N° 23.491.029;

Que en acts. DOCEXT 208713/18, obra Declaración Jurada de fecha 22 de septiembre del 2018, mediante la cual la señora CUELLO ISABEL SABINA, D.N.I. Nº 5.182.188, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 355358/25, obra Nota de Cesión donde el señor GONZALEZ JORGE GUSTAVO, D.N.I. N° 23.491.029 cede sus derechos a favor de la señora CUELLO ISABEL SABINA, D.N.I. Nº 5.182.188;

Que en acts. DOCEXT 232405/19 y DOCEXT 330953/25, se adjuntan Actas de Auditoria y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora CUELLO ISABEL SABINA, D.N.I. Nº 5.182.188;

Que en act. DOCEXT 965629/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1009047/22, se adjunta informe de la Dirección Provincial

de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 336905/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97941/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 98888/22 y DICFIS 150004/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas, Paulino Sosa, Manzana A, Casa 15, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a favor de la señora CUELLO ISABEL SABINA, D.N.I. Nº 5.182.188.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20627-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 4 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-1100188/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Licitación Nº 21/98, Manzana 434, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 360689/25, obra copia de Decreto Nº 18376-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudica a la señora ZICARO MARIELA ELIZABETH, DNI Nº 22.900.972 la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Licitación Nº 21/98, Manzana 434, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, notificado por Cedula Nº 2823-AMGESyA-2025 obrante en NOTAB 100098037/25;

Que en acts DOCEXT 151296/18, obra Declaración Jurada de fecha 10 de enero de 2018 por parte del señor PEREYRA HUGO FRANCO, D.N.I. Nº 37.108.602 y en act. DOCEXT 260687/24obra nueva Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 5 de abril de 2024;

Que en acts. DOCEXT 210095/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de fecha 6 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 313222/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 11 de febrero de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda se encuentra habitada por el señor PEREYRA HUGO FRANCO,D.N.I. Nº 37.108.602;

Que en act. DOCEXT 382032/22, obra contrato de cesión de derechos gratuito, instrumentado en forma privada y con certificación notarial de firmas, mediante el cual la señora ALONSO HILDA SUSANA, D.N.I. Nº 20.137.828 transfirió al señor PEREYRA HUGO FRANCO, D.N.I. Nº 37.108.602 todos los derechos que le correspondían sobre la vivienda;

Que en act. DOCEXT 978709/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 342164/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales- Regularización Dominial yen DICTAM 98245/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 81800/21 y DICFIS 152849/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Regularizar la titularidad de vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Licitación Nº 21/98, Manzana 434, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luisa favor del señor PEREYRA HUGO FRANCO, D.N.I. Nº 37.108.602.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20671-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-9220251/14, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Virgen de Lujan, Manzana B, Casa 23, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 340381/25, obra informe de la entonces Subdirección de Regularización Dominial adjuntando detalle de la vivienda de referencia y reporte del Sistema Informático;

Que en act. COPDEC 359169/25, obra copia del Decreto N° 15666-MDH-2025 por el cual se desadjudica al señor SOSA SANTIAGO OSCAR, D.N.I. Nº 6.797.537, la vivienda individualizada como Barrio Virgen de Lujan, Manzana B, Casa 23, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-notificado por Cedula N°2083-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100095681/25;

Que en acts DOCEXT 70481/14, obra solicitud de regularización de la vivienda por parte de la señora SOSA PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.090.772 y en DOCEXT 273050/24 obra Declaración Jurada de fecha 24 de julio de 2024;

Que en acts. DOCEXT 88603/15, obra Acta de Auditoria de fecha 20 de agosto de 2015 y en DOCEXT 324699/25 obra Acta de Verificación de fecha 8 de abril de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora SOSA PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.090.772 y su grupo familiar desde el año 1999;

Que en act. DOCEXT 70481/14, obra documentación respaldatoria solicitud, documento de identidad, boleta de servicios, boleto de compraventa entre otros;

Que en act. DOCEXT 951731/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 330764/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97626/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts DICFIS 33225/15 y DICFIS 141257/25, obran las intervenciones

de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada Barrio Virgen de Lujan, Manzana B Casa 23 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón provincia de San Luis, a favor de la señora SOSA PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.090.772.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia al Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art. 6°. - Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20672-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5070633/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 25 Viviendas, Manzana 60, Casa 3, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 350831/25, la entonces Subdirección Soluciones Habitacionales informa que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FERREYRA ANDRES GUILLERMO, D.N.I. Nº 6.796.845;

Que en acts. DOCEXT 209911/18 obra Declaración Jurada de fecha 30 de octubre de 2018, y en DOCEXT 335020/25 obra nueva Declaración Jurada de fecha 20 de mayo de 2025 mediante las cuales el señor MOYANO ALDO MARIO, D.N.I. Nº 13.029.278, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 349215/25, DOCEXT 335036/25 y DOCEXT 209915/18, se adjuntan Poder Especial, Contrato de Cesión de Derechos y Acciones y de Constancia de Cancelación de Vivienda;

Que en acts. DOCEXT 233093/19 y DOCEXT 318671/25, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor MOYANO ALDO MARIO, D.N.I. Nº 13.029.278 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 1005553/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que en acts. DOCEXT 352142/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 99889/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 161373/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 25 Viviendas, Manzana 60, Casa 3, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a favor del señor MOYANO ALDO MARIO, D.N.I. Nº 13.029.278.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20675-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-3150096/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 162 Viviendas Licitación Nº 23/01 del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7213, Casa 24, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 359167/25, obra copia de Decreto N° 18369-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudica la vivienda individualizada como Barrio 162 Viviendas Licitación Nº 23/01 del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7213, Casa 24, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis al señor PEREZ HECTOR ARIEL, D.N.I. Nº 24.681.187 notificado por Cedula N° 2782-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100098345/25;

Que en act. DOCEXT 158180/18, obra Declaración Jurada N° 96827 de fecha 15 de marzo de 2018 por parte del señor NAVARRO JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 30.687.268 y en act. DOCEXT 266192/24 obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 18 de junio de 2024;

Que en acts. DOCEXT 194767/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 28 de agosto de 2018, en DOCEXT 410054/22, obra Acta de Verificación de fecha 15 de noviembre de 2022 y en DOCEXT 137150/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 30 de abril de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda se encuentra habitada por el señor NAVARRO JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 30.687.268 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 180061/18, obra documentación: Contrato de Compraventa, Poder Especial e Irrevocable por parte del señor PEREZ HECTOR ARIEL, D.N.I. Nº 24.681.187 a favor de NAVARRO JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 30.687.268, mediante escritura pública,

Que en act. DOCEXT 3296203/24, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 336813/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98229/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 98285/22 y DICFIS 152262/25, toma intervención Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 162 Viviendas Licitación Nº 23/01 del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7213, Casa 24, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis a favor del señor NAVARRO JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 30.687.268.-

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20709-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4220609/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas Los Acacios, Manzana 1, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 353312/25, obra copia de Decreto N° 16804-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2707-AMGESYA-2025, adjunta en act. NOTAMP 926482/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor LUCERO ARTURO RUBEN, D.N.I. Nº 14.771.482;

Que en act. DOCEXT 315062/25, obra Declaración Jurada de fecha 20 de febrero de 2025, mediante la cual la señora AGUILAR PAOLA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.216.863, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 242121/19 y 326666/25, obran Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora AGUILAR PAOLA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.216.863 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 989744/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 335908/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98480/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 154714/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas Los Acacios, Manzana 1, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora AGUILAR PAOLA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.216.863.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20716-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2211191/25 por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 53, Casa 10 de la ciudad de La Punta departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 359169/25, obra copia del Decreto N° 18371-MDH-2025 por el cual se desadjudica al señor TORRES JOSE LUIS D.N.I. Nº 24.745.156 la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 53, Casa: 10 de la ciudad de La Punta departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, notificado por Cedula N°2824-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100098061/25;

Que en act. DOCEXT 315725/25, obra Declaración Jurada de Vivienda Social por parte de la señora REINA RUTH MARISOL, D.N.I. N° 26.649.805, para regularizar la titularidad de la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 322190/25, obra Acta de Verificación de fecha 26 marzo de 2025 y en DOCEXT 330285/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 28 de abril de 2025 donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora REINA y por su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 315724/25, obra documentación, documentos de identidad del grupo familiar, presentaciones judiciales entre otros;

Que en act. DOCEXT 968602/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la vivienda figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 350991/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en act. DICTAM 99073/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 158158/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 53, Casa 10 de la ciudad de La Punta departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis a favor de la señora REINA RUTH MARISOL, D.N.I. N° 26.649.805.-

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, realizar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20717-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-6040779/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 21 Casa 4 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 275733/24, obra copia del Decreto Nº 7592-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2825-AMGESyA-2024 obrante en NOTAB 100080754/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor LUCERO ALDO ARMANDO, D.N.I. N° 10.945.890;

Que en act. NOTAB 100097857/25, obra informe actualizado de la Dirección de Soluciones Habitacionales, de la vivienda objeto de regularización; adjuntándose el reporte correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 181931/18, obra Declaración Jurada N°121494 de fecha 25 de julio de 2018, en DOCEXT 3744579/24 obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 27 de febrero de 2024 y en DOCEXT 296625/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 11 de noviembre de 2024 mediante las cuales la señora SOSA MARTA NOEMI, D.N.I. N° 22.044.623, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 217321/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación de fecha 10 de setiembre de 2018 de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora SOSA MARTA NOEMI, D.N.I. N° 22.044.623;

Que en act. DOCEXT 1031726/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DICTAM 174601/24, obra dictamen de la entonces Subdirección Regularización Dominial y en NOTAMP 825684/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 92499/22 y DICFIS 112755/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art .2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 21 Casa 4 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera provincia de San Luis, a favor de la señora SOSA MARTA NOEMI, D.N.I. N° 22.044.623.-

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20718-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-2260733/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Juan Carnevale (ex C.G.T), Manzana 167, Casa 10, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 361501/25, obra copia del Decreto N° 18897-MDH-2025 por el cual se desadjudica al señor CAMPOS MAURO GUSTAVO, D.N.I. Nº21.404.497, la vivienda individualizada como Barrio Juan Carnevale (ex C.G.T), Manzana 167, Casa 10, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, notificado por Cedula N° 2869-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100098346/25;

Que en acts. DOCEXT 215628/18, obra Declaración Jurada Nº 133737 de fecha 30 de noviembre de 2018 y en DOCEXT 277479/24 obra nueva Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 16 de agosto de 2024 por parte de la señora OLGUIN GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 28.185.298, solicitando regularizar la vivienda a su favor;

Que en act. DOCEXT 185056/18, obra Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de fecha 3 de agosto de 2018, en DOCEXT 474012/23 obra Acta de Verificación de fecha 20 de setiembre de 2023 y en DOCEXT 347482/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 24 de Julio de 2025, de los cuales se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora OLGUIN GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 28.185.298 y su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 215628/18 y en act. 347478/18, obra documentación tal como: copias de documentos de identidad del grupo familiar, boletas de servicio, Certificado de Discapacidad e historia clínica emitida por establecimiento de salud de la Provincia;

Que en act. DOCEXT1037585/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 347526/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98883/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 62439/19 y en DICFIS 156387/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Juan Carnevale (ex C.G.T), Manzana 167, Casa 10, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis a favor de la señora OLGUIN GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 28.185.298.-

Art.3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art.6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.7°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20719-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:
La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310443/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas, Familia Obrera, Manzana 35, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General

Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 367045/25, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N°08191, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada, es la señora CASTRO REGINA RAMONA, D.N.I. Nº 3.209.769;

Que en acts. DOCEXT 232532/19, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación y en DOCEXT 137801/25, obra nueva Acta de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada la señora CASTRO REGINA RAMONA, D.N.I. Nº 3.209.769;

Que en act. DOCEXT 204776/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act DOCEXT 968700/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 965311/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 353990/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 99560/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 100289/23 y DICFIS 161011/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16, 36 y cc de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora CASTRO REGINA RAMONA, D.N.I. Nº 3.209.769, la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas, Familia Obrera, Manzana 35, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20720-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3300936/23, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 96 Viviendas AMEP, Monoblock E, Departamento 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 337055/23, obra en adjunto Contrato de Adjudicación Normalizado N° 09797, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora BARBOZA BENITA DEL VALLE, D.N.I. Nº 5.188.726;

Que en acts. DOCEXT 434508/23, obra nota de solicitud de cambio de titularidad de fecha 30 de marzo de 2023 y en DOCEXT 259528/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 17 de abril de 2024, mediante las cuales el señor BUSTOS SILVIO RAMIRO, D.N.I. N° 28.152.923, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor, acreditando su efectiva habitabilidad mediante Acta de Verificación adjunta en act. DOCEXT 301390/24;

Que en acts. DOCEXT 434508/23 y 325080/25, obran copias de Declaratoria de Herederos, Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios y Posesorios y Poder Especial Irrevocable, a favor de la señora GARCIA CLAUDIA PAOLA, D.N.I. N° 31.342.986, Sustitución de Sustitución de Poder otorgado por el señor RAVEL SOSA CLAUDIO ANDRES, D.N.I. N° 33.089.604 a favor del señor BUSTOS SILVIO RAMIRO, D.N.I. N° 28.152.923, Contrato de Cesión de Derechos y Boleto de Compra Venta a favor de este ultimo;

Que en act. DOCEXT 1005500/25, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1169107/23, obra nota emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos informando la Cancelación de la Vivienda;

Que en acts. DICTAM 94642/24 y 325081/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97613/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 120991/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 96 Viviendas AMEP, Monoblock E, Departamento 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor BUSTOS SILVIO RAMIRO, D.N.I. N° 28.152.923.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20721-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3060519/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana: 29 Casa 1 de la Ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 350455/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales señalando que el señor FORESTO JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 16.115.385, figura como adjudicatario en la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 29 Casa 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntándose reporte correspondiente;

Que en act. DOCEXT 211865/18. obra Cédula de Notificación de fecha 21 de agosto de 2018, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor FORESTO JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 16.115.385, efectuare el descargo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 194906/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de

fecha 29 de agosto de 2018 y en act. DOCEXT 138700/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 5 de junio de 2025 donde consta que el señor FORESTO JUAN EDUARDO no habita la vivienda;

Que en act. DOCEXT 977199/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la vivienda figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 908359/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales- Regularización Dominial y en act. DICTAM 99104/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 63495/19 y DICFIS 158164/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 18, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor FORESTO JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 16.115.385 la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana: 29 Casa 1 de la Ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, provincia de San Luis -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos. -

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20722-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3080346/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Virgen de Lujan, Manzana B, Casa 44, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 352535/25, obra copia de Decreto N° 16502-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2996-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100098790/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a los señores GOMEZ JACINTO ORLANDO, D.N.I. Nº 8.484.868 y la señora MAIDANA MARIA RAMONA, D.N.I. Nº6.524.418;

Que en acts. DOCEXT 165823/18, obra Declaración Jurada N° 79995 de fecha 11 mayo de 2018 y en DOCEXT 273051/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 05 de junio de 2024, mediante las cuales la señora ECHEVARRIETA VIRGINIA, D.N.I. N° 23.692.899, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 184774/18 y 312078/25, obran Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora ECHEVARRIETA VIRGINIA, D.N.I. N° 23.692.899 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 957266/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia;

Que en acts. DOCEXT 321254/25 y 330160/25, obra dictamen y su respectiva rectificación, de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97328/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 95692/22 y DICFIS 137370/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Virgen de Lujan, Manzana B, Casa 44, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora ECHEVARRIETA VIRGINIA, D.N.I. N° 23.692.899.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20723-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-6060119/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Licitación 13/99, Manzana 6063, Casa12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100097978/25, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales señalando que se adjudicó al señor CRAVERO NÉSTOR ADRIAN D.N.I. Nº 24.990.402 vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Licitación 13/99, Manzana 6063, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luis; adjuntándose Contrato de Adjudicación N° 002459, copia de acto administrativo (Decreto 4857-MV-2000) y reporte correspondiente.

Que en acts. DOCEXT 200537/18, obra Declaración Jurada Nº 134839 de fecha 28 de setiembre de 2018, en DOCEXT 261360/24 obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 27 de mayo de 2024 por parte de la señora VILLARROEL PATRICIA SOLEDAD, D.N.I. Nº27.393.565 solicitando regularizar la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 345414/21,obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 26 de febrero de 2019, en DOCEXT obra 343819/25obra nueva Acta de Verificación de fecha 4 de julio de 2025 donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora VILLARROEL PATRICIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 27.393.565;

Que en acts. DOCEXT 387766/22, obra documentación correspondiente a: copia de divorcio vincular de mutuo acuerdo, entre el señor CRAVERO NÉSTOR ADRIAN, D.N.I. Nº 24.990.402 y la señora VILLARROEL PATRICIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 27.393.565 y en DOCEXT 292393/24obra un documento solicitando que se readjudique la vivienda a su ex esposa, dicho instrumento con firmas certificadas por la policía de la ciudad de Villa Mercedes en el que el ex esposo de la peticionaste presta nuevamente su consentimiento;

Que en act. DOCEXT 1014393/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts DOCEXT 348064/25,obra dictamen de la entonces Subdirección

Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 98965/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts DICFIS 92787/22 y DICFIS 157756/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Licitación 13/99, Manzana 6063, Casa12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luisa favor de la señora VILLARROEL PATRICIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 27.393.565.-

Art.3°. Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20765-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5261289/25, por el cual se tramita la adjudicación de TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en acts. NOTAMP 918385/25, obran intervenciones de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario ORTIZ ALBERTO ENRIQUE, D.N.I. N° 31.510.487, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Potrerillo, departamento Libertador General San Martin;

Que en act. DOCEXT 358580/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SEIS (66) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358576/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1388588/25, DOCEXT 1422652/25 y DOCEXT 1024131/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923725/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 160978/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad Potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ORTIZ ALBERTO ENRIQUE DNI Nº 31.510.487	3 VIV.	C	6

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 30.510.487

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Politica Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I Nº 13.737.607, y por la otra al señor. ORTIZ ALBERTO ENRIQUE, D.N.I. N° 31.510.487, de estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 6, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al señor. ORTIZ ALBERTO ENRIQUE, D.N.I. N° 31.510.487, de estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 6, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SEIS (66) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Potrerillo, a los 28 dias del mes de Noviembre de 2025.-

DECRETO Nº 20766-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5261289/25, por el cual se tramita la adjudicación de TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 918385/25, obra intervenciones de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios GARRO FRANCO JAVIER, D.N.I. N° 25.565.639, y VILLEGAS PATRICIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 24.880.027, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Potrerillo, departamento Libertador General San Martin;

Que en act. DOCEXT 358580/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y UNA (71) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358576/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1388588/25, DOCEXT 1422652/25 y DOCEXT 1024131/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923725/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 160978/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad Potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GARRO FRANCO JAVIER DNI Nº 25.565.639	3 VIV.	C	5
VILLEGAS PATRICIA DEL VALLE D.N.I. N° 24.880.027			

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales

y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 25.565.639 - 24.880.027

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Politica Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I Nº 13.737.607, y por la otra a los señores. GARRO FRANCO JAVIER, D.N.I. N° 25.565.639, de estado civil casado, con VILLEGAS PATRICIA DEL VALLE, D.N.I N° 24.880.027, con domicilio legal en Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 5, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. GARRO FRANCO JAVIER, D.N.I. N° 25.565.639, de estado civil casado, con VILLEGAS PATRICIA DEL VALLE, D.N.I N° 24.880.027,un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 5, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y UN(71) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Potrerillo, a los 28 dias del mes de Noviembre de 2025.-

DECRETO Nº 20767-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5261289/25, por el cual se tramita la adjudicación de TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en acts. NOTAMP 918385/25,obran intervenciones de la Secretaría de

Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria FUNES CARMEN CELINA, D.N.I. N° 22.525.398, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Potrerillo, departamento Libertador General San Martin;

Que en act. DOCEXT 358580/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358576/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1388588/25, DOCEXT 1422652/25 y DOCEXT 1024131/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923725/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 160978/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar TRES (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad Potrerillo, departamento Libertador General San Martin, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
FUNES CARMEN CELINA D.N.I. N° 22.525.398	3 VIV.	C	4

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaria de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 22.525.398

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I Nº 13.737.607, y por la otra a la Sra. FUNES CARMEN CELINA, D.N.I. N° 22.525.398, de estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 4, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. FUNES CARMEN CELINA, D.N.I. N° 22.525.398, de estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 3 Viviendas, Manzana C, Casa 4, de la Localidad Potrerillo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por

válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. –

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Potrerillo, a los 28 dias del mes de noviembre de 2025.-

DECRETO Nº 20768-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140269/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas, Manzana 807, Casa 08, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 360421/25, obra copia de Decreto N°18443-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2853-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100098336/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor CABRAL HUGO FERNANDO, D.N.I. N° 29.208.381;

Que en acts. DOCEXT 159833/18, obra Declaración Jurada de fecha 27 de marzo de 2018 y en DOCEXT 319242/25, obra nueva Declaración Jurada de fecha 17 de marzo de 2025, mediante las cuales la señora ARGUELLO GISELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 35.179.089, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 194817/18 y DOCEXT 227712/19, obran Actas de Auditoria y Constatación y en DOCEXT 138457/25, se adjunta nueva Acta de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora ARGUELLO GISELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 35.179.089 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 981701/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en acts. NOTAMP 905822/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98979/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 96833/22 y DICFIS 157745/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas, Manzana 807, Casa 08, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora ARGUELLO GISELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 35.179.089.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20769-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-12120723/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio San Luis XV, Manzana D, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 362773/25, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que se adjudicó al señor GUZMÁN PEDRO JOSÉ, D.N.I. N° 17.650.738, la vivienda individualizada como Barrio San Luis XV, Manzana D, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; adjuntando contrato y reporte correspondiente;

Que en act. DOCEXT 173896/18, obra Cédula de Notificación de fecha 28 de mayo de 2018, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor GUZMÁN PEDRO JOSÉ, D.N.I. N° 17.650.738 efectuare el descargo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 163964/18, obra Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de fecha 16 de abril de 2018 y en DOCEXT 375296/22, obra Acta de Verificación de fecha 12 de mayo de 2022 y en DOCEXT 326356/25 obra Acta de Verificación de fecha 15 de abril de 2025, de las que se desprende que el señor GUZMAN no habita la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 999654/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que el titular registral es el Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 348346/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98999/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 97884/22 y DICFIS 157722/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor GUZMÁN PEDRO JOSÉ, D.N.I. N° 17.650.738 la vivienda individualizada como Barrio San Luis XV, Manzana D, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis -

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20770-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-8121250/22, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Los Fresnos -Anexo

34 Viviendas, Manzana 62, Casa 6, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 364085/25, obra copia de Decreto Nº 19454-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudico al señor BUSSE FACUNDO EFRAIN D.N.I. Nº 29.213.074 la vivienda individualizada como Barrio Los Fresnos Anexo 34 Viviendas, Manzana 62, Casa 6, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, notificado por Cedula Nº 2995-AMGESyA-2025 obrante en NOTAB 100099380/25;

Que en act. DOCEXT 323639/25, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 4 de abril de 2025 por la cual la señora VEGA FERLIN NATHALINA D.N.I. N° 29.283.821 solicita regularizar la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 389899/22, obra Acta de Verificación de fecha 8 de agosto de 2022 y en DOCEXT 327962/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 24 de abril de 2025donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora VEGA FERLIN NATHALINA D.N.I. N° 29.283.821 y su grupo familiar ;

Que en acts. DOCEXT 323640/25, en DOCEXT 323642/25, obran documentación del grupo familiar, presentaciones judiciales entre otros;

Que en act. DOCEXT 957018/25 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 335846/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98107/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 152135/25, obra intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de vivienda individualizada como Barrio Los Fresnos- Anexo 34 Viviendas, Manzana 62, Casa 6, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; a favor de la señora VEGA FERLIN NATHALINA D.N.I. N° 29.283.821.-

Art.3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art.6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.7°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20911-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-1300458/23, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Viviendas San Roque, Manzana B,Casa 6. de la Localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 364097/25, obra copia del Decreto N° 19459-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudica a la señora CORREA MARIA LIONA, D.N.I. Nº 8.218.492 la vivienda individualizada como Barrio Viviendas San Roque Manzana B Casa 6 de la Localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, notificado por Cedula N° 2994-AMGESyA-25 obrante en NOTAMP 930570/25;

Que en act. DOCEXT 351392/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales, adjuntando reporte del Sistema Informático de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 253396/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 17 de abril de 2024 por parte de la señora PARADA ANA PATRICIA,D.N.I. Nº 23.295.654;

Que en acts. DOCEXT 422975/23, obra Acta de Verificación de fecha 3 de enero de 2023, en DOCEXT 328246/25, obra Acta de Verificación de fecha 25 de noviembre de 2024 donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora PARADA y su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 253393/24, DOCEXT 345158/25, DOCEXT 330462/25, obra documentación repaldatoria de la presente solicitud;

Que en act. DOCEXT 326621/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 334262/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 98619/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 155472/25, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°. - Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Viviendas San Roque, Manzana B, Casa 6, de la Localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis a favor de la señora PARADA ANA PATRICIA,D.N.I. Nº 23.295.654.-

Art. 3°. -Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20912-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010091/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Independencia, Manzana G, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100097967/25, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 368, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor TORRES LUCIO ENIO, D.N.I. Nº 13.493.660;

Que en acts. DOCEXT 177461/18 obra Declaración Jurada N° 71605 de fecha 03 de julio de 2018, y en DOCEXT 290150/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 24 de septiembre de 2024 mediante las cuales la señora CESAR MARIA ROSA, D.N.I. Nº 20.137.315, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 337555/25 y DOCEXT 349620/25, se adjuntan copias de Sentencia de Divorcio y de Nota de Cesión de Derechos;

Que en acts. DOCEXT 363124/21 y DOCEXT 314423/25, se adjuntan Actas de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora

CESAR MARIA ROSA, D.N.I. Nº 20.137.315;

Que en act. DOCEXT 981630/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 785364/21 obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 349831/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98960/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 157434/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Independencia, Manzana G, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora CESAR MARIA ROSA, D.N.I. Nº 20.137.315.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20913-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12050149/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas San Luis XV, Manzana C, Casa 4, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 360397/25, obra copia de Decreto N° 18444-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2854-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100098010/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor CORTEZ RUFINO, D.N.I. N° 13.290.281;

Que en acts. DOCEXT 146613/17, obra Declaración Jurada N° 91302, de fecha 05 de diciembre de 2017, y en DOCEXT 318414/25, obra nueva Declaración Jurada de fecha 07 de marzo de 2025, mediante las cuales la señora BUSTOS MARIA EVA, D.N.I. N° 10.945.434, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 185871/18 y 323603/25, obran Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora BUSTOS MARIA EVA, D.N.I. N° 10.945.434 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 941696/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 335354/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97826/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 56871/18 y DICFIS 146213/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas San Luis XV, Manzana C, Casa 4, de la ciudad de ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora BUSTOS MARIA EVA, D.N.I. N° 10.945.434.-

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20915-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-2260652/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio José Amaro Burgos 85 Viviendas, Manzana E, Casa 1, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 363278/25, obra copia de Decreto Nº 19229-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudico a la señora JOFRE FRANCISCA JOSEFINA, D.N.I. Nº 18.280.605 la vivienda individualizada como Barrio José Amaro Burgos 85 Viviendas Manzana E Casa 1 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, notificado por Cedula Nº3016-AMGESyA-2025 obrante en NOTAMP 930567/25;

Que en acts. DOCEXT 167381/18, obra Declaración Jurada N° 24991 de fecha 18 de mayo de 2018 y en DOCEXT 292336/24, obra solicitud de Ocupación de Vivienda Social de fecha 16 de agosto de 2024, por parte de la señora LOPEZ LORENZA EUGENIA, D.N.I. N° 23.707.184, solicitando regularizar la titularidad de la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 185109/18, obra Acta de Constatación Verificación y Relevamiento de fecha 30 de julio de 2018 y en DOCEXT 347505/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 24 de julio de 2025, de las que se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora LOPEZ LORENZA EUGENIA, D.N.I. N° 23.707.184 y su grupo familiar desde el año 2014;

Que en act. DOCEXT 167382/18, obra documentación respaldatoria de la presente solicitud;

Que en act. DOCEXT 1004254/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 349339/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales- Regularización Dominial y en DICTAM 98937/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 58683/19 y DICFIS 157210/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio José Amaro Burgos 85 Viviendas, Manzana E, Casa 1 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, a favor de la señora LOPEZ LORENZA EUGENIA D.N.I. N° 23.707.184.-

Art.3°. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4°. - Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°. - Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos. -

Art.6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 20916-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3130594/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 117 Viviendas Licitación Nº 06/98, Manzana 2057, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 159657/18, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado Nº 0024822 del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora PEREYRA ALEJANDRA CLAUDIA, D.N.I. Nº 17.261.826;

Que en act. DOCEXT 159657/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones y Poder Especial Irrevocable de la señora PEREYRA ALEJANDRA CLAUDIA a favor de la señora CABRERA HILDA INES;

Que en act. DOCEXT 137148/25 obra Acta de Verificación que acredita la habitabilidad actual de la señora CABRERA HILDA INES y en act. DOCEXT 343511/25 obra cesión de esta última a favor de sus hijos FERREIRA GABRIEL HORACIO y FERREIRA GASTON ARIEL;

Que en act. DOCEXT 942813/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 314794/25, obra copia de Informe de Cancelación;

Que en acts. DOCEXT 333077/25 y DOCEXT 343633/25, obra dictamen y su respectiva rectificación, de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97723/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 144087/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 117 Viviendas Licitación Nº 06/98, Manzana 2057, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de los señores FERREIRA GABRIEL HORACIO, D.N.I. Nº 24.193.602 y FERREIRA GASTON ARIEL, D.N.I. Nº 27.140.963.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 21004-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140574/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas, Lic.9/98 Altos del Oeste, Manzana 2107, Casa 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 352547/25, obra copia de Decreto N°16506-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 2102-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100096103/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a la señora MARINERO GLADIS ORTENCIA, D.N.I. N° 3.385.494;

Que en acts. DOCEXT 159985/18, obra Declaración Jurada de fecha 28 de marzo de 2018 y en DOCEXT 284347/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 1 de julio de 2024, mediante las cuales la señora FERRERO SILVIA EDITH, D.N.I. N° 24.242.993, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 195869/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación y en DOCEXT 316424/25, obra nueva Acta de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora FERRERO SILVIA EDITH, D.N.I. N° 24.242.993 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 879336/24, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en acts. NOTAMP 878991/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97775/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 144679/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas, Lic.9/98 Altos del Oeste, Manzana 2107, Casa 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora FERRERO SILVIA EDITH, D.N.I. N° 24.242.993.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado

de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 21005-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6130710/25, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas –Ruta 3 Sur- Tercera Etapa Año 2013, Manzana 154, Casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 364628/25, obra copia de Decreto N°19564-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula Nº 3077-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100099218/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor ROMERO FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 21.782.933;

Que en act. DOCEXT 338544/25, obra Declaración Jurada de fecha 13 de junio de 2025, mediante la cual la señora OCHOA ANDREA EVANGELINA, D.N.I. N° 24.067.248, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 339450/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora OCHOA ANDREA EVANGELINA, D.N.I. N° 24.067.248 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 1012279/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 353738/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 99163/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 158891/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas –Ruta 3 Sur- Tercera Etapa Año 2013, Manzana 154, Casa 5, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora OCHOA ANDREA EVANGELINA, D.N.I. N° 24.067.248.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 21241-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080027/25, por el cual la Dirección del Colegio Nº 27 “Doctor Eleodoro Lobos” de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente NANCY ANAHI ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3613497/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NANCY ANAHI ROMERO D.N.I. Nº 26.840.231, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto Nº 2118-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente NANCY ANAHI ROMERO D.N.I. Nº 26.840.231, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 27 “Doctor Eleodoro Lobos” de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21242-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170956/25, por el cual tramita la designación de la docente DANILA AINARA CAAMAÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 “Dora Ochoa de Masramón”, de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular JORGE WALTER TELLO, concedida por Resolución Nº 3371-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente DANILA AINARA CAAMAÑO, D.N.I. Nº 34.411.863, en CUATRO (4) horas cátedra de Química en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3623177/25 y 1448016/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N°10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 07 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, en reemplazo del docente titular JORGE WALTER TELLO, a la docente DANILA AINARA CAAMAÑO, D.N.I. Nº 34.411.863, en CUATRO (4) horas cátedra de Química en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 “Dora

Ochoa de Masramón", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21243-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8281193/25, por el cual tramita la designación de la docente AILIN EVANGELINA LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina- titular, LORENA LARA, según Resolución N° 2401-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente AILIN EVANGELINA LOPEZ, D.N.I. Nº 35.765.532, en CUATRO (4) horas catedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3575315/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 01 de agosto de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina- titular, LORENA LARA, a la docente AILIN EVANGELINA LOPEZ, D.N.I. Nº 35.765.532, en CUATRO (4) horas catedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21244-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9120362/25, por el cual tramita la designación del docente LUIS MIGUEL SERRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular ROSA DEL CARMEN SANCHEZ según Resolución 1705-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente LUIS MIGUEL SERRANO, D.N.I. Nº 35.316.241, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. 3593725/25; 3601494/25 y 1446033/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2025,

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 17 de septiembre de 2025 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular ROSA DEL CARMEN SANCHEZ, al docente LUIS MIGUEL SERRANO, D.N.I. Nº 35.316.241, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela Nº 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21245-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8070443/25, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 292 "Diputado Roberto Páez Montero", del paraje de La Cañada, departamento Ayacucho, con motivo de

la licencia por razones de salud, de la docente titular RITA DEL VALLE BARROSO, según Resoluciones Nros. 2802-DRRHH-2025 y 3927-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. Nº 25.034.926, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único;

Que en acts. DOCEXT 3558493/25 y DOCEXT 3563893/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de agosto de 2025;

Que en act. 3563893/25, obra: solicitud de la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto Nº 3455-MHP-2017, en la Escuela Nº 423 "Brigadier Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 11 de agosto de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RITA DEL VALLE BARROSO, a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. Nº 25.034.926, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, en la Escuela N° 292 "Diputado Roberto Páez Montero", del paraje de La Cañada, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Otorgar, a partir del 11 de agosto de 2025, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley XV-0387-2004, a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. Nº 25.034.926, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, con carácter titular, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21246-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10081228/25, por el cual tramita la designación del docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, del docente interino JORGE MARCELO RIBES COBOS, según Resolución N° 4389-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. Nº 26.089.296, en TRES (3) horas catedra de Filosofía, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3614779/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 02 de octubre de 2025 e inter dure la licencia por accidente de trabajo del docente interino JORGE MARCELO RIBES COBOS, al docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. Nº 26.089.296, en TRES (3) horas catedra de Filosofía, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21247-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10210392/25, por el cual tramita la renuncia de la docente SUSANA INES JOHAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts DOCEXT 1445737/25 y ACTPAS 1614211/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente, SUSANA INES JOHAS, D.N.I. N° 20.213.905, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 2831-ME-2019, 2890-ME-2019, 525-ME-2021, 11892-ME-2022 de titularización y fotocopia D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1614224/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SUSANA INES JOHAS, D.N.I. N° 20.213.905, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial, Perfil Educación Física, Nivel de Educación Primario, NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Física (3hs. en 4to. año 1ra. división, 3hs. en 5to. año única división y 3hs. en 6to. año única división), Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, OCHO (8) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 3er. año única división, 2 hs. en 1er. año única división y 3 hs. en 2do. año única división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, ambos establecimientos educativos del departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21248-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10270099/25, por el cual tramita la designación de la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ELIZABETH SUSANA JOFRE, D.N.I. N° 16.283.847, según Decreto N° 11721-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. Nº 40.485.595, en DOS (2) hs. cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Sector Agropecuario, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3630479/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de septiembre de 2025, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. Nº 40.485.595, en DOS (2) hs. cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Sector Agropecuario, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21249-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11060592/25, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA VANESA VILLEGAS y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Art. 102°, de la Ley N° XV- 0387-2004, de la docente titular, VANESA ELIZABETH FERREYRA, según Resolución Nº 3647-DRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CINTIA VANESA VILLEGAS, D.N.I. N° 32.816.088, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3642460/25 y 1455557/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N°10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de noviembre de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes de la docente titular, VANESA ELIZABETH FERREYRA, a la docente CINTIA VANESA VILLEGAS, D.N.I. N° 32.816.088, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N°417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21250-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10060190/25, por el cual tramita la designación del docente JUAN PABLO ANDRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, ENRIQUE OVIEDO, según Decreto N° 16944-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. Nº 27.868.691, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía en 4to. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3610803/25, obra: constancia de la publicación del lla-

mado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de setiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, desde el 24 de setiembre de 2025, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. Nº 27.868.691, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía en 4to. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21251-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9150430/25, por el cual tramita la renuncia de la docente YOLANDA BEATRIZ GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1423049/25, 1423057/25 y ACTPAS 1606689/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente YOLANDA BEATRIZ GATICA, D.N.I. N° 17.583.704, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 784-MHP-2010 de reubicación, 3721-ME-2020, 1835-MHP-2018, de reubicación definitiva, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1606688/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente YOLANDA BEATRIZ GATICA, D.N.I. N° 17.583.704, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Computación I y II, en 1er. año única división -1° y 2° Cuatrimestre-, (Estructura Curricular de 3 años), OCHO (8) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica, (4 hs. en 4to. año 3ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra titulares de Sistemas de Información Contable l y II, en 3er. año única división – 1° y 2° Cuatrimestre- (Estructura Curricular de 3 años), TRES (3) horas cátedra titulares de Tutoría, Modalidad Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21252-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170068/25, por el cual tramita la renuncia de la docente LILIANA MARIA LAURA ZAMBRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1444093/25 y ACTPAS 1613647/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente LILIANA MARIA LAURA ZAMBRANO, D.N.I. N° 18.325.087, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 37-ME-2023, 612-MHyOP-2014 de titularización, 1276-ME-2019 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1613651/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente LILIANA MARIA LAURA ZAMBRANO, D.N.I. N° 18.325.087, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, UN (1) cargo de Regente de Ciclo Básico Nivel Secundario, (designada inter se llame a concurso), CUATRO (4) horas cátedra, titulares de Proyecto de Intervención Comunitaria -Artes Visuales- Perfil Diseño de Objetos, en 6to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra, titulares de Lenguajes Artísticos y Comunicacionales en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, ambos establecimientos educativos del departamento Junin.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21253-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8071247/25, por el cual tramita la designación del docente LAUTARO ANTONIO MIRASOLE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARISA ALEJANDRA CIGNETTI, según Decreto N° 14290-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LAUTARO ANTONIO MIRASOLE, D.N.I. Nº 38.671.872, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3556731/25 y DOCEXT 3606462/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2025, al docente LAUTARO ANTONIO MIRASOLE, D.N.I. Nº 38.671.872, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21254-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160717/25, por el cual tramita la renuncia de la docente YLSA MARIA DEOLINDA AGÜERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1443729/25 y ACTPAS 1613939/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente YLSA MARIA DEOLINDA AGÜERO, D.N.I. N° 20.326.534, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 2845-ME-2021 de titularización, 12004-ME-2022 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1613937/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente YLSA MARIA DEOLINDA AGÜERO, D.N.I. N° 20.326.534, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martin", NUEVE (9) horas cátedra titulares de Biología (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división), en SEIS (6) horas cátedra titulares de Geografía (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21255-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10241250/25, por el cual tramita la designación del docente OMAR RAFAEL SCHAMNE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LORENA EVELINA FRIAS, D.N.I. N° 26.167.314, según Decreto N° 15961-ME-2025, se torna necesario designar, al docente OMAR RAFAEL SCHAMNE, D.N.I. Nº 24.502.888, en TRES (3) hs. catedra de Educación Física en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3630261/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de octubre de 2025, al docente OMAR RAFAEL SCHAMNE, D.N.I. Nº 24.502.888, en TRES (3) hs. catedra de Educación Física en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21256-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10270513/25, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL OMAR MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARIO SAUL SOSA, D.N.I. N° 16.668.207, según Decreto N° 18107-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente GABRIEL OMAR MORALES, D.N.I. Nº 42.744.160, en CUATRO (4) hs. catedra de Geografía de San Luis, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3631077/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de octubre de 2025, al docente GABRIEL OMAR MORALES, D.N.I. Nº 42.744.160, en CUATRO (4) hs. catedra de Geografía de San Luis, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21257-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11051278/25, por el cual tramita la designación del docente CRISTIAN EZEQUIEL MERCADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 6356-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente CRISTIAN EZEQUIEL MERCADO, D.N.I. Nº 39.991.529, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3641810/25 y DOCEXT 1455338/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de octubre de 2025, al docente CRISTIAN EZEQUIEL MERCADO, D.N.I. Nº 39.991.529, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21258-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10210457/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FACUNDO MARTIN CAREAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3625118/25 y 3631540/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FACUNDO MARTIN CAREAGA, D.N.I. Nº 32.773.620, formulario de cese, copia de Decreto de titularización Nº 5527-ME-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1618592/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de noviembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179127/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 18 de noviembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el docente FACUNDO MARTIN CAREAGA, D.N.I. Nº 32.733.620, en UN (1) cargo de Preceptor, con carácter titular, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundario de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21259-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10150017/25, por el cual tramita la designación de la docente LORENA ADRIANA BRIZUELA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, MARCELO ERNESTO VERSTRAETE, según Decreto N° 17930-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA ADRIANA BRIZUELA, D.N.I. N° 26.507.538, en OCHO (8) horas cátedra de Biología, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3619482/25 y ACTPAS 1611250/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de octubre de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de octubre de 2025, a la docente LORENA ADRIANA BRIZUELA, D.N.I. N° 26.507.538, en OCHO (8) horas cátedra de Biología, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21260-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10070728/25, por el cual la Dirección del Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente DAHYANA MARINA MERCAU, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3612993/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente DAHYANA MARINA MERCAU D.N.I. Nº 37.090.206, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARISA ROXANA CALDERON, según Decreto Nº 18319-MHIP-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2025, de la docente DAHYANA MARINA MERCAU D.N.I. Nº 37.090.206, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21261-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11061211/25, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO MIGUEL CAMPANA ENRIQUEZ; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, según Resolución N° 4237-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente FERNANDO MIGUEL CAMPANA ENRIQUEZ, D.N.I Nº 27.394.760, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3642989/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de noviembre de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de noviembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, al docente FERNANDO MIGUEL CAMPANA ENRIQUEZ, D.N.I Nº 27.394.760, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21262-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-6030842/25 en el cual la señora MARIELA ELIZABETH ARCE, D.N.I. N° 22.830.148, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,
CONSIDERANDO:
Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;
Que en act. INFORM 410893/25, obra situación de revista de la agente;
Que en act. INFSUM 178307/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;
Que en act. NOTFIS 159320/25 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;
Que en act. DOCEXT 1446889/25 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora MARIELA ELIZABETH ARCE, D.N.I. N° 22.830.148;
Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor ALBERTO FRANCISCO SIBERT D.N.I. Nº 07.634.551 y la señora MARIELA ELIZABETH ARCE, D.N.I. N° 22.830.148, en CINCO (5) hs. cátedra titulares de Matemática en 1er. año 1ra. división, Técnico en Electrónica, CINCO (5) hs. cátedra titulares de Matemática en 1er. año 2da. división, Técnico en Electrónica, CINCO (5) hs. catedra titulares de Matemática en 1er. año 3ra. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 1er. año 3ra. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 1er. año 4ta. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 2do. año 1ra. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 2do. año 2da. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 2do. año 3ra. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 2do. Año 4ta. división, Técnico en Electrónica, DOS (2) hs. cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 3er. año 1ra. división, Técnico en Electrónica, CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Laboratorio y Computación en 4to. ano 1ra. división, Técnico en Electrónica y CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Laboratorio y Computación en 4to. ano 2da. división, Técnico en Electrónica, en el Centro Educativo Nº 20 "Juan Wenceslao Gez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Nivel de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1446889/25.-
Art. 2º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Mariela Elizabeth Arce. -
Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21263-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10210900/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente CRISTINA SONIE ROMERO, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1446044/25 y ACTPAS 1616193/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente CRISTINA SONIE ROMERO, D.N.I. Nº 14.813.003, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 3257-MHyOP-2012 de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1616194/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente CRISTINA SONIE ROMERO, D.N.I. Nº 14.813.003, en UN (1) cargo suplente de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, departamento Junín.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21264-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10171030/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA SABINA SIMIOLI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2570-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA SABINA SIMIOLI, D.N.I. Nº 29.069.923, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3623321/25 y DOCEXT 1455247/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto

Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de octubre de 2025, a la docente MARIA SABINA SIMIOLI, D.N.I. Nº 29.069.923, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21265-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9290046/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3604271/25 y ACTPAS 1604284/25 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares del docente suplente, RICARDO SABER, D.N.I. N° 18.095.007, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 7399-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular, GILDA ELISA POLO, según Decreto N° 16418-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino al docente, RICARDO SABER, D.N.I. N° 18.095.007, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria de la Tecnicatura, Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3604271/25, ACTPAS 1604284/25 (Adjuntos) y ACTPAS 1618569/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 26 de septiembre de 2025, al docente suplente RICARDO SABER, D.N.I. N° 18.095.007, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico, en 2do. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de septiembre de 2025, al docente, RICARDO SABER, D.N.I. N° 18.095.007, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria de la Tecnicatura, Tecnología de los Alimentos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21266-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10200005/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA LORENA BENITEZ y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3623388/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA LORENA BENITEZ, D.N.I. Nº 30.071.811, formulario de cese, copias de Decretos de designación Nº 3457-MHP-2023 y 6200-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1616940/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de noviembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179130/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 03 de noviembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina LAURA LORENA BENITEZ, D.N.I. Nº 30.071.811, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 6to. a año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y OCHO (8) horas cátedra de Lengua, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21267-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11040794/25, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA ALEJANDRA MONCADA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por instrucción de sumario administrativo de la docente interina ANALIA ELIZABETH BACCEY, ordenada por Resolución Nº 77-ME-2025, se torna necesario designar a la docente YAMILA ALEJANDRA MONCADA, D.N.I. Nº 32.456.755, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3639602/25, 1454584/25 y 1454587/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de octubre de 2025 e inter dure la instrucción de sumario administrativo de la docente interina ANALIA ELIZABETH BACCEY, a la docente YAMILA ALEJANDRA MONCADA, D.N.I. Nº 32.456.755, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21268-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11040564/25, por el cual tramita la designación del docente IVAN OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino ADRIAN ALBERTO ALGARBE, D.N.I. N° 13.162.037, según Decreto N° 20410-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente, IVAN OCHOA, D.N.I. Nº 36.421.381, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música-, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3639309/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de noviembre de 2025, al docente IVAN OCHOA, D.N.I. Nº 36.421.381, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música-, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21269-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5200527/25, en el que obran actuaciones relativas al beneficio de retiro transitorio por invalidez presentada por el agente JORGE OMAR AMAYA, D.N.I. Nº 17.032.286; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1347425/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de retiro transitorio por invalidez y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 409968/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 416505/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JORGE OMAR AMAYA, D.N.I. Nº 17.032.286 - Escalafón General - Categoría E- Planta Contratado - del Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2025, por haberse acogido al beneficio de retiro transitorio por invalidez.-

Art. 2º.-Notificar al señor Jorge Omar Amaya, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21270-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5080096/25 en el cual la señora FANNY ISABEL ANDRADA, D.N.I. N° 20.447.383, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,
CONSIDERANDO:
Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;
Que en act. INFORM 409075/25, obra situación de revista de la agente;
Que en act. INFSUM 178309/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;
Que en act. NOTA 159234/25 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;
Que en act. DOCEXT 1455917/25 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora FANNY ISABEL ANDRADA, D.N.I. N° 20.447.383;
Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor ALBERTO FRANCISCO SIBERT D.N.I. Nº 07.634.551 y la señora FANNY ISABEL ANDRADA, D.N.I. N° 20.447.383, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela Nº 104 "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de Paso Grande, departamento San Martin, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1455917/25.-
Art. 2º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Fanny Isabel Andrada. -
Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21271-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9080887/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MIRTA JACINTA ZARATE, D.N.I. Nº 17.124.890; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1418465/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 419780/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 422043/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 29 de agosto de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MIRTA JACINTA ZARATE, D.N.I. Nº 17.124.890 - Escalafón General – Categoría E - Planta Contratado - de la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito" de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 29 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
Art. 2º.-Notificar a la señora Mirta Jacinta Zarate, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21272-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9020939/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente TELLA MARY VASQUEZ, D.N.I. Nº 14.787.827; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1414951/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 419240/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 419516/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de agosto de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente TELLA MARY VASQUEZ, D.N.I. Nº 14.787.827 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – del Área San Luis Libro, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 20 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.-Notificar a la señora Tella Mary Vasquez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Turismo y Cultura, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO Nº 21273-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-7040120/25 en el cual la señora MARIELA ELIZABETH ALFONSO, D.N.I. N° 22.492.224, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,
CONSIDERANDO:
Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado

con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 413875/25, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 178420/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTA 161479/25 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1446927/25 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora MARIELA ELIZABETH ALFONSO, D.N.I. N° 22.492.224;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor ALBERTO FRANCISCO SIBERT D.N.I. Nº 07.634.551 y la señora MARIELA ELIZABETH ALFONSO, D.N.I. N° 22.492.224, en el cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, en la Escuela Nº 4 "Juan Tulio Zabala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1446927/25.-

Art. 2º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Mariela Elizabeth Alfonso. -

Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21274-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7280329/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente JUANA MARGARITA MIRANDA, D.N.I. Nº 14.542.161; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1391022/25 y 1449941/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 415639/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 416030/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 04 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente JUANA MARGARITA MIRANDA, D.N.I. Nº 14.542.161 - Escalafón General - Categoría A - Maestranza - Planta Permanente - de la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 04 de julio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar a la señora Juana Margarita Miranda, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21275-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9030663/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ALICIA MERCEDES JOFRE, D.N.I. Nº 12.550.693; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1415843/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 419358/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419696/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 28 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ALICIA MERCEDES JOFRE, D.N.I. Nº 12.550.693 - Escalafón General – Categoría E - Planta Contratado - de la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 28 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar a la señora Alicia Mercedes Jofre, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21276-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8220652/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA NANCY CARBAJAL, D.N.I. Nº 13.135.572; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1408538/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 418369/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419458/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 17 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA NANCY CARBAJAL, D.N.I. Nº 13.135.572 - Escalafón General – Categoría C - Planta Contratado – de la Subdirección de Institutos de Formación Docente Continua - de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 17 de julio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar a la señora María Nancy Carbajal, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 21277-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9031084/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente RAMÓN HERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.550.945; y,

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1415947/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 419556/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419699/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RAMÓN HERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.550.945 – Escalafón General – Categoría E - Planta Contratado, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 19 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor Ramón Herman Rodriguez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

En el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis correspondiente al número de edición 16.040 del día lunes doce de enero del año dos mil veintiséis, en la sección Administrativas, se cometió un error en la fecha de origen del decreto 21174 perteneciente a la Secretaría de Deporte que a continuación se detalla:

Donde dice: San Luis, 16 de Noviembre de 2025.-
Debe decir: San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-
Dese por publicada y válida la publicación mencionada

DECRETO Nº 21174-SGG-SD-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10140660/25; y,

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 524871/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, quienes conformarán el equipo del gimnasio del Centro de Desarrollo y Especialización Deportiva Ave Fénix y de la escuela provincial de tenis;

Que en acts. DOCEXT 524865/25, DOCEXT 524866/25, DOCEXT 1611550/25 DOCEXT 1611551/25 y DOCEXT 1617043/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1617044/25 y DOCEXT 1617046/25, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11109745/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($2.223.288,00);

Que en act. PREVFT 11109746/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($1.111.644,00);

Que en act. DICTAM 178899/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 927838/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928853/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 161884/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1617044/25 y DOCEXT 1617046/25, respectivamente, del EXD-0000-10140660/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9	$ 2.223.288,00

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9	$ 1.111.644,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y a los interesados.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 24242-SGG-2025.-
San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:
El EXD 0000-12160167/25; y
CONSIDERANDO:
Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Estado de Ciencia e Innovación, Abogado DELFOR JOSE SERGNESE, D.N.I. N° 25.712.321;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encargar a partir del 15 de enero hasta el 29 de enero del año 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Estado de Ciencia e Innovación, inter dure la ausencia de su titular, Abogado DELFOR JOSE SERGNESE, D.N.I. N° 25.712.321, al Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115.-
Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-
Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3-MdeS-2026.-
San Luis, 8 de Enero de 2026.-

"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD 0000-7080608/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nº 13758-MdeS-2025 de fecha 09 de julio de 2025, se dispuso la intervención transitoria de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, por el plazo de SEIS (6) meses, con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento institucional, administrativo y operativo del citado organismo, así como la reorganización de sus estructuras y procedimientos internos;
Que, mediante el referido Decreto se establecieron las facultades de la intervención, orientadas a asegurar la eficacia, transparencia, razonabilidad y regularización de los procesos administrativos y asistenciales a cargo de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, en concordancia con los principios rectores del Derecho Administrativo y de la gestión pública provincial;
Que, durante el período de intervención se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a la reorganización institucional, revisión de circuitos administrativos, adecuación de procedimientos y diagnóstico de la situación operativa del organismo, verificándose avances significativos en la consecución de los objetivos planteados;
Que, sin perjuicio de los logros alcanzados, aún restan etapas de implementación, consolidación y evaluación de los procesos introducidos, resultando necesario asegurar la continuidad de la intervención a fin de completar las medidas iniciadas, garantizar la estabilidad organizacional y evitar retrocesos que puedan afectar el adecuado funcionamiento del sistema de salud en el ámbito de competencia del organismo intervenido;
Que, en razón de lo expuesto, y considerando que el citado Decreto prevé expresamente la posibilidad de prorrogar la intervención por una única vez y por igual término, deviene oportuno y conveniente disponer la prórroga de la intervención de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria por el plazo de SEIS (6) meses, manteniendo las facultades conferidas a la Dra. CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. Nº 18.469.445, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad;
Que, en act. NOTAMP 950091/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto y funda la necesidad de proseguir con el dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Art. 1º.-Prorrogar la intervención transitoria de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-
Art. 2º.-El Ministerio de Salud a través de sus áreas competentes, prestará el apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la normalización de la Dirección intervenida, supervisando la ejecución del presente acto.-
Art. 3º.-Hacer saber: Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y a la Dra. CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. Nº 18.469.445.-
Art 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Salud.-
Art 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA
Romina Andrea Carbonell

ACUERDOS

ADM 19213/26
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026"
ACUERDO N° 5-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA.
DIJERON: Visto que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis se aceptó, a partir del 1/1/2026, la renuncia presentada por el Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 17.646.138, al cargo de "Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral - Sala con competencia en la Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis".-
Que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2), 13) y 19) de la Ley Nº IV-0086-2021, en actuación N° 29396976/26, de fecha 8/1/2026, del ADM 13316/22, informa sobre la factibilidad para designar, con carácter provisorio, a la Dra. Mariela Desirée Cadelago Filippi en el cargo de Juez de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, en reemplazo del Dr. Zavala Rodriguez, señalando en relación a tal designación provisoria, entre otros argumentos, que: "La presente designación provisoria no implicaría un incremento en la nómina final de personal del Poder Judicial, toda vez que se trata de una Secretaria de Camara que pasaría a desempeñarse, con carácter provisorio, en el cargo de Juez de Camara. (…) Al mismo tiempo, no se trata de la cobertura de una vacante comprendida en la Ley N.º IV-1106-2023, que modifica el artículo 3.º de la Ley N.º IV-0086-2021", y proyecta el acuerdo consecuente en la referida actuación N° 29396976/26.-
Que Secretaría Contable, en actuación N° 29394192/26 del OFR 13316/7, dictaminó: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 29390171/26 del expediente del asunto, se informa que, al tratarse de la cobertura de un cargo de ley, vacante por la renuncia Dr. Zavala Rodríguez, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2026".-
Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia - art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, es pertinente efectuar la designación provisoria correspondiente, fijar día y hora de juramento, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia y determinar el día 1/2/2026 como fecha de inicio de las funciones para la adecuada coordinación y organización funcional. -
Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 205, 214 inc. 5) y 6) de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 7) b. y 28) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y con habilitación de feria judicial;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. MARIELA DESIREÉ CADELAGO FILIPPI, D.N.I. Nº 25.964.766, en el cargo de "JUEZ DE LA SALA CON COMPETEN-

CIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 1 DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", a partir del día 1/2/2026 e inter se designe Magistrado titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento el día 30 de enero de 2026, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto precedente, la Dra. Mariela Desireé Cadelago Filippi no prestará funciones como Secretaria de Cámara, cargo que retendrá. –

III) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes, con habilitación de feria judicial.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 14 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ORDENANZA Nº 22-MLC-2025.-

CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL AÑO 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos de la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026, producto de la inflación monetaria acaecida desde la última actualización, que rija en esta Municipalidad de La Calera, Departamento de Belgrano, San Luis, en mérito a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3° de la ley 0622/2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales:

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenado de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en esta Municipalidad, salvo los montos de las misma, que se encuentran desactualizados al momento de su sanción y que deben ser actualizados anualmente tal como lo establece el ordenamiento vigente.-

Que esta desactualización histórica afecta la eficacia de la actividad municipal, pues torna en irrisorios los montos consignados y priva de su finalidad constitucional a la Ordenanza, que es la adecuada percepción de la renta pública local.-

Que la autonomía municipal ha sido establecida en la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123.

Que el artículo 247 de la Constitución de la Provincia de San Luis dispone: "Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos, con necesarias relaciones de vecindad. Como consecuencia de ello es una institución política-administrativa-territorial, que sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones, que realiza de conformidad a esta Constitución y a las normas que en su consecuencia se dictan."(el destacado nos pertenece).

Que el artículo 248 de la Constitución provincial reconoce la autonomía municipal en sus aspectos administrativo, político y financiero.

Que la percepción de las tasas y derechos municipales tiene por finalidad constitucional la preservación de la autonomía municipal -esto es, el financiamiento independiente e integral de la actividad pública municipal-, como parte integral del régimen democrático de gobierno.-

Que la actualización que se solicita es al solo efecto de darle la eficacia que toda norma debe tener en su aplicación, ya que los montos consignados en la presente Ordenanza Tarifaria, en su actual redacción, no reflejan la actualidad económica en la cual vivimos -con una inflación anual promedio del 70%-, tornando en ilusorios los tributos establecidos, y por ello, dificultándole -in extremis- al Municipio, cumplir con sus potestades constitucionales en debida forma.

Que la fuerte crisis financiera que atraviesa el Municipio desde un período de varios años, afecta no sólo el trabajo de las autoridades, sino esencialmente a la población de la localidad, quien es la destinataria de dichos esfuerzos, y es imperioso corregir esta situación.

Que atento a la inflación anual y el desfasaje histórico acumulado, se requiere imperiosamente el aumento de la tributación a la actividad industrial, fundamentando el requerimiento, en la necesidad de equiparar progresivamente los cánones a las empresas instaladas dentro del resto de la Provincia, evitando así una competencia desleal con respecto a otros municipios y asegurando una mínima recaudación, que permita el buen funcionamiento de la actividad municipal.

Que es por lo señalado previamente, que, en este caso, se prevé un aumento del 100% en el monto mínimo de las tasas relativas a la actividad industrial, hasta que se logre alcanzar una tributación que refleje la capacidad contributiva de las industrias, ó un porcentual (que dependerá de la categoría del contribuyente) relacionado con el ingreso bruto anual producido en la Calera cuando superara dicho mínimo. Este Municipio entiende que establecer un porcentual respeta el principio de capacidad contributiva y le permite a este brindar unas contraprestaciones que se adecúen a la envergadura de las tareas a realizar.

Que como ejemplos de este desfasaje, puede corroborarse que el Código Tarifario de la Municipalidad de San Luis que rigió en el 2021 (Ordenanza N° III-0973-2020), se establece en el artículo 21, un monto mínimo de $23.320 y en el artículo 30, una alícuota para los medianos contribuyentes del 2 por mil y para los grandes contribuyentes del 2,5 por mil del ingreso bruto anual, lo que superaría el monto mínimo en el caso de actividades industriales exitosas.

Que a los fines de corregir dicho desfasaje se utilizarán las definiciones de contribuyentes establecidas en la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de San Luis 2022, adaptándolas al Código Tributario de la Municipalidad de la Calera, el que en su artículo 96 establece dos categorías de contribuyentes, los pequeños y los grandes. Por lo que se ha establecido un cargo fijo mínimo en el artículo 5° para las actividades industriales, y un cargo variable para las actividades industriales realizadas por grandes contribuyentes en el artículo 5° bis, cuando superen dicho mínimo; de forma tal que no se produzca una doble imposición y que la obligación tributaria se adecúe a la capacidad contributiva real del contribuyente.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 270 y concordantes de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como la propia Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.

Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO DE LA CALERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Fijase, a partir de su promulgación, la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- La presente ORDENANZA comenzará el primer día hábil del año 2026, manteniendo su vigencia, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva.-

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría procédase a remitir una copia de la presente al Programa Asuntos Municipales, a los efectos establecidos en la Ley XII-0622-2008.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro comunal y oportunamente, Archívese.-

DIEGO HERNAN LORENZETTI
Intendente Comisionado

ANEXO I

CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art.65 del Código Tributario Municipal de La Calera, Departamento Belgrano, San Luis)

ARTÍCULO 1°.- a) TASA GENERAL: a) La tasa será regulada por zona única, mensual y por un mínimo de 10 metros lineales de frente $3950,00

b) Se cobrará por cada metro adicional $66,00

ZONA ÚNICA: Incluye los siguientes servicios:

1) Alumbrado público común
2) Recolección de residuos
3) Limpieza de calles
4) Conservación de calles
5) Poda de árboles

b) Agua se fijará una tarifa básica mensual y hasta tanto se instalen medidores de $2630,00

ARTÍCULO 2°.- SOBRETASA A LOS TERRENOS BALDÍOS (Art.80 Código Tributario.) Cobro Mensual a los terrenos baldíos se les aplicará una sobretasa del cien por ciento (100%) sobre el valor que le corresponda tributar en base a lo estipulado en el artículo anterior.

CAPÍTULO II CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA IN-

DUSTRIA DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO (Art.91 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 3°.-CARÁCTER MENSUAL: Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma mensual, salvo los casos que se indique otra forma, en base a la siguiente clasificación:

ARTÍCULO 4 °.- Definición de Contribuyente. Clasificación de contribuyentes según lo normado en el Art. 96° del Código Tributario Municipal.

Definir como "Pequeños Contribuyentes" a quienes acrediten su condición de monotributistas ante la ARCA (Ex AFIP) y sus ingresos brutos a nivel país para el periodo fiscal 2025 no supere la suma de pesos sesenta y ocho millones ($68.000.000).

Definir como "Grandes Contribuyentes", a quienes cuyos ingresos brutos a nivel país sean superiores a la suma de pesos sesenta y ocho millones ($68.000.000) para el periodo fiscal 2025.

Definir como "Industrias "no permanentes" a aquellas empresas o personas físicas que realicen servicios y/o trabajos a empresas radicadas en el ejido municipal.

INDUSTRIAS: Serán considerados "Grandes Contribuyentes" a todas aquellas contempladas en los puntos 1) y 2) del ARTÍCULO 5° del presente código y, "Pequeños Contribuyentes" a los contemplados en los puntos 3) e "Industrias no Permanentes" al punto 4) del anteriormente citado.

ARTÍCULO 5°.-INDUSTRIAS:

1) Con más de cien (100) operarios:	$2.630.000,00
2) Con cincuenta y uno (51) a cien (100) operarios:	$657.500,00
3) Pagaran por cada Operario Ocupado:	$97.500,00
4) Pagaran por cápita	$120.000,00

Artículo 5° Bis: SUSTITUCIÓN DE CARGO FIJO POR CARGO VARIABLE

Los grandes contribuyentes deberán pagar en forma mensual una alícuota del 0.0025 sobre el producto bruto anual producido en la localidad de "La Calera", cuando el monto resultante de dicho cálculo fuere mayor al monto nominal que correspondiere, según lo normado en el artículo 5°.

Dicha obligación se calculará sobre el año fiscal inmediato anterior, y se pagará mensualmente prorrateando dicho valor en doce (12) cuotas consecutivas, con vencimiento el día 10 –o al día hábil siguiente en caso de ser inhábil-.

A los fines de dicho procedimiento, el fisco local podrá solicitar lo declarado en la Provincia de San Luis (junto con la documentación respaldatoria), y si opera en más municipios y/o Provincias se aplicarán las disposiciones del convenio multilateral, y que determine cuánto corresponde a lo producido en "La Calera".

Su incumplimiento importará la no aplicación de las disposiciones del convenio multilateral, siendo facultad del Organismo Fiscal aplicar para el Municipio de "La Calera", la totalidad de ingresos y gastos que correspondieren a la jurisdicción provincial.

En lo demás, el procedimiento administrativo correspondiente se regirá por lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de La Calera.

Los Grandes Contribuyentes están obligados a informar la contratación de "Empresas no permanentes" para el ingreso a planta con la respectiva Habilitación Municipal como así también cada vez que un "Gran Contribuyente" realice una nueva obra o ampliación de las existentes comunicar al Municipio según lo reglado por el ARTÍCULO 33 del presente.

ARTÍCULO 6°.- COMERCIOS AL POR MAYOR

1) Almacenes Mayoristas de Comestibles, bebidas, etc	$16.830,00
2) Acopiadores de Cereales y/o Forrajes	$6.576,00
3) Aserraderos de madera	$6.576,00
4) Barracas, saladeros, curtiembres	$4.210,00
5) Corralón de leñas, carbón, maderas, etc	$4.210,00
6) Depósito de garrafas o combustibles	$4.210,00
7) Depósito de verduras y frutas	$4.210,00
8) Depósito de bebidas con y sin alcohol	$4.210,00
9) Depósito mayorista de materiales de construcción y ferreterías	$4.210,00
10) Distribuidor de cigarrillos y afines	$4.210,00
11) Distribuidor de diarios y revistas	$4.210,00
12) Distribuidor de helados, postres, etc	$4.210,00
13) Droguerías	$4.210,00
14) Estaciones de Servicios	$29.200,00
15) Ferias exportaciones por cada stand	$4.210,00
16) Granjas y criadores de animales y aves	$4.210,00
17) Lavaderos o engrasado de automóviles	$4.210,00
18) Clínicas sin internación	$4.210,00
19) Supermercados o autoservicios	$29.200,00
20) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	$29.200,00

ARTÍCULO 7°.-COMERCIOS AL POR MENOR

1) Almacenes de ramos generales	$6.576,00
2) Agencias de lotería, quiniela y otras	$4.210,00
3) Agencias de automotores	
a) Nuevos	$11.050,00
b) Usados	$10.000,00
4) Artículos del hogar, bazar, mercería	$2.900,00
5) Artículos de camping, pesca, caza, jardín	$2.900,00
6) Bares, cafés, bufés, choperías, etc	$2.900,00
7) Bicicletas, ventas y repuestos	$3.950,00
8) Bijouterie, fantasía, regalos	$2.900,00
9) Cantinas en festivales o recitales	$2.900,00
10) Carnicerías	$5.526,00
11) Carbón, leña y combustibles, venta al menudeo	$2.630,00
12) Casa de venta instrumentos musicales, discos, cassettes y compactos	$2.630,00
13) Casa de repuestos del automotor	$2.630,00
14) Computación	$2.630,00
15) Depósito minorista de garrafas de gas	$2.900,00
16) Despensas	$3.950,00
17) Detergentes, aguas lavandina y otros productos químicos	$2.900,00
18) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etc	$2.900,00
19) Ferretería	$2.630,00
20) Fiambrerías	$2.900,00
21) Florerías, plantas, macetas y adornos	$2.900,00
22) Fotocopiadoras, plastificados, anillados	$2.900,00
23) Impermeabilización de techo	$2.900,00
24) Herboristería, Semillería y anexos	$2.900,00
25) Hielo, fábrica y venta	$2.900,00
26) Hospedaje o pensión con comedor	$15.000,00
27) Hotel	$22.626,00
28) Hostería	$22.626,00
29) Kioscos:	
a) permanentes	$4.736,00
b) transitorio –por día	$2.106,00
30) Lácteos, venta en general	$4.736,00
31) Ladrillos, hornos, fabrica y venta	$15.000,00
32) Lanas, sin venta de tejidos	$3.156,00
33) Lavanderías automáticas –por máquina-	$3.156,00
34) Lencerías, mercerías, tejidos y afines	$2.900,00
35) Librería, Papelería, Cotillón	$2.900,00
36) Locutorio, correo privado	$3.950,00
37) Marmolería y afines	$4.736,00
38) Materiales de construcción	$3.950,00
39) Motocicletas:	
a) con venta de repuestos y accesorios	$4736.00
b) sin venta de repuestos y accesorios	$2.630,00
40) Mueblería, colchonería, ventas	$2.630,00
41) Panaderías, elaboración y venta:	$6.840,00
42) Pastas frescas	$2.900,00
43) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar:	$2.900,00
44) Pescadería y mariscos	$2.900,00
45) Puertas y ventanas – ventas	$2.900,00
46) Regionales, Rollos para fotos, Regalerías	$2.900,00
47) Restaurantes y comedores por mesas	$6.050,00
48) Tambos, quesos caseros	$2.900,00
49) Tapices, alfombras, cortinados, decoración	$2.900,00
50) Tiendas, Boutiques y afines	$2.900,00
51) Tintorerías, lavaderos de ropa	$2.900,00
52) Verdulerías	$2.900,00
53) Videos, alquiler de películas	$2.900,00
54 Videojuegos y juegos electrónicos	$2.900,00
55) Vidrierías, parabrisas y anexos	$2.900,00
56) Viveros y/o frutas de estación	$2.900,00
57) Zapaterías, marroquinerías	$2.900,00
58) Zapatillas y Artículos deportivos	$2.900,00
59) Comercios no especificados.	$2.900,00

ARTÍCULO 8°.- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS

Las tasas y derechos fijados en el presente apartado se aplicarán por cada unidad de transporte, por día:

1) Empresa de transporte de pasajeros	
a) Larga distancia	$4.725,00
b) Inter-urbano	$3.950,00

c) Urbano $2.900,00
d) De turismo $3.950,00
2) Autos de alquiler, remises, taxímetros $2.630,00
3) Transporte Escolar $3.400,00
4) Empresa de carga en general $2.368,00
5) Empresa de transporte aéreo de pasajeros o cargas $2.900,00
6) Empresa de encomienda con o sin depósito $2.900,00
7) Taxímetros por cada vehículo $2.900,00
8) Empresa de transporte de Hacienda $5.526,00
9) Empresa de taxiflet $2.900,00
10) Empresa de carga de áridos $7.726,00
11) Empresas de transporte de caudales $2.900,00

ARTÍCULO 9°.- AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS

1) Agencia de publicidad $5.526,00
2) Agencia de seguro $5.526,00
3) Agencia de viajes y turismo $2.900,00
4) Concesionario oficial de automotores $11.050,00
5) Bancos $11.050,00
6) Compañías financieras $11.050,00
7) Casa de cambios $11.050,00
8) Inmobiliarias $11.050,00
9) Corredor de seguros sin local estable $11.050,00
10) Comisionista sin local estable $11.050,00

ARTÍCULO 10°.- SERVICIOS PROFESIONALES

1) Consultorios médicos en general $5.526,00
2) Centros médicos por cada consultorio $11.050,00
3) Centro radiológicos, tomografías computadas, ecografías, estudios especiales $11.050,00
4) Laboratorios bioquímicos $11.050,00
5) Estudios profesionales en general $11.050,00
6) Servicios profesionales domiciliarios $11.050,00
7) Servicios médicos prepagos $11.050,00

ARTÍCULO 11.- SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TÍTULO HABILITANTE

1) Consultoras impositivas, contables, empresariales habilitantes, industriales, etc $11.050,00
2) Dibujantes técnicos planistas $5.526,00
3) Gestorías o gestores $5.526,00
4) Enfermerías, inyecta torios, nebulizaciones $5.526,00
5) Manicuro y pedicuro $5.526,00
6) Mecánicos dentales $5.526,00
7) Centro de rehabilitación, kinesiología $5.526,00
8) Geriátricos –por cada plaza $5.526,00

ARTÍCULO 12.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES

1) Empresa de selección de personal $5.526,00
2) Empresa de seguridad y vigilancia $5.526,00
3) Empresa de colocación de personal $5.526,00
4) Empresa de limpieza y mantenimiento $5.526,00
5) Estudios fotográficos –fotógrafos $5.526,00
6) Estudios de fotocopiados, foto duplicados $5.526,00
7) Centro de belleza, masajes y aparatos $5.526,00
8) Gimnasios y centros deportivos privados $5.526,00
9) Peluquerías para damas y caballeros $5.526,00
10) Empresa de pompa fúnebre, salas velatorios $5.526,00
11) Playas de estacionamiento privadas $5.526,00
12) Cines, teatros y salones $5.526,00
13) Radios privada $5.526,00
14) Centros de radio llamadas $5.526,00
15) Garajes y cocheras $5.526,00
16) Locutorio por cada cabina $5.526,00
17) Servicios de comidas, lunch $5.526,00
18) Servicios de música o iluminación $5.526,00

ARTÍCULO 13.- TALLERES Y OFICIOS

1) Talleres mecánicos de automotores en general $3.706,00
2) Talleres de gomería con o sin ventas $3.706,00
3) Talleres de zapatería o talabartería $3.706,00
4) Talleres de tapicería $3.706,00
5) Tornerías, carpinterías metálicas, soldaduras $3.706,00
6) Talleres de carpintería, fábrica de muebles $3.706,00
7) Talleres de radio, televisores, video y audio $3.706,00
8) Talleres de electrodomésticos $3.706,00
9) Imprentas y sellos de goma $3.706,00
10) Talleres de motos sin venta $3.706,00
11) Talleres de bicicletas con venta de unidades $3.706,00
12) Pintores, plomeros, cloaquistas, gasistas $3.706,00
13) Otros talleres no especificados $3.706,00
14) Otros oficios no especificados $3.706,00

ARTÍCULO 14.- HABILITACIONES ANUALES PARA COMERCIOS, SERVICIOS Y TRANSPORTE:

1) Habilitación Comercial y de Servicios Anual $5.526,00
2) Habilitación Transporte Anual $3.945,00

ARTÍCULO 15.-VENDEDORES AMBULANTES Abonarán por día:

1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de Frutas desecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas o de cualquier otro rubro sin especificar $6.840,00
2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados el inc. 1) y de artículos del hogar, de Tienda, Lanas, lencería, zapatería. Etc $11.050,00
3) De otros rubros sin especificar por mes $3.706,00
4) Fotógrafos ambulantes por mes $3.706,00
5) Promotores de ventas con o sin local $5.526,00

CAPÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Art.118 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 16.- Los derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos por cada evento, saldo en los casos que se indique otra forma, en base a la siguiente clasificación:

1) Eventos con carácter estable:
a) Funciones estables, revistas, café concert, cine, etc. Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada, un porcentaje % 15,00
b) Casinos, bingos u otra sala de juegos autorizadas
1) Se cobrará mensualmente $74.690,00
2) Más el adicional por cada máquina $3.950,00
c) Bailes, bailantas, boites, confiterías bailables, etc.
1) Como depósito por adelantado y por baile $55.230,00
2) Por cada entrada a cargo del espectador %15,00
3) Cuando la entrada sea sustituida por la comisión mínima u otra análoga, se entenderá que 50% de dicho importe es el valor de la entrada no pudiendo en ningún caso ser inferior al derecho a tributarse por cada espectador $1.200,00
2) Eventos con carácter transitorio:
a) Parque de diversiones y circos
1) Un derecho de inspección y control higiénico por día $5.526,00
2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del espectador %15,00
3) Un derecho fijo por cada juego, kiosco, venta de bebidas o similares de acuerdo a la Siguiente escala que deberá abonarse por cada día:
a) Más de 10 juegos y kiosco $2.900,00
b) Hasta 10 juegos y kiosco $2.630,00
4) Un depósito de garantía para limpieza y arreglo de sector que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del circo o parque de $11.050,00
b) Trencitos, calesitas y otros juegos. Cada uno por día $2.900,00
c) Otros Espectáculos. Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, Autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y Cualquier otro no enumerado:
1) El organizador abonará por cada espectáculo, un derecho de inspección de Seguridad e higiene de $2.900,00
2) Sobre el valor de cada entrada %15,00
d) Juegos, Deportes, etc:
1) Juegos electrónicos, por cada uno $2.900,00
2) Tragamonedas o similares de casino, por cada uno $2.900,00
3) Fotógrafos automáticos. En bares, confiterías, por cada uno $2.900,00
4) Billar, Pool, Metegol y similares, por cada uno $2.900,00
5) Bowling y cancha de bochas, por cada cancha $2.900,00
6) Paddle, Squash, Tenis, por cada cancha $2.900,00
7) Fútbol reducido, 5, 7, etc. Por cada cancha $2.900,00
8) Otros juegos, deportes $2.900,00

CAPITULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. (Art.128 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 17.- 1) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:
-Por cada metro cuadrado-
a) En forma permanente (por mes) $1.050,00

b) En forma transitoria (por día) $1.300,00

2) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRANEO:

Por metro lineal o fracción, por la ocupación diferencial de espacio de dominio público municipal:

a) Redes distribuidoras de agua corriente $520,00
b) Redes cloacales $520,00
c) Redes distribuidoras de gas $520,00
d) Redes de energía eléctrica domiciliaria $520,00
e) Tendido de línea de transmisión y/o interconexión de comunicaciones $520,00
f) Tendido de línea telefónica $520,00

La contribución será pagada por parte de la empresa prestadora de tales servicios, por cada usuario conectado al servicio (por mes). El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera mediante Resolución.

3) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO: Por cada metro lineal o fracción:

a) En forma permanente (por mes) $520,00
b) En forma transitoria (por día) $300,00

4) OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS: Por cada metro cuadrado o fracción:

a) En forma permanente (por mes) $800,00
b) En forma transitoria (por día) $1050,00

CAPITULO V INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIÉNICO Y BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUZCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES.

(Art. 135 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 18.- ANÁLISIS, INSPECCIONES, INSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS Y VETERINARIOS:

1) CARNES:
a) Vacuna -por cada media res- $2.900,00
b) Aves -por cada una- $400,00
c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno $400,00
d) Pescados p/piezas o por kilos $300,00
2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos $300,00
3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo $300,00
4) HUEVOS: Por docena $300,00
5) LECHE: Por litro $300,00
6) PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes -por unidad- $120,00
7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por cada envase $300,00
8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase $300,00
9) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida $300,00
10) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc. Por kilogramo $300,00
11) PRODUCTOS DE ALMACÉN EN GRAL.: por producto $300,00
12) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, -por unidad- $300,00

ARTÍCULO 19.- CERTIFICADOS

1) CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS: por cada certificado $2.900,00
2) CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado $2.900,00

CAPÍTULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. (Art.141 y siguientes del Código Tributario.)

ARTÍCULO 20. Mercado y Ferias Municipales: Alquiler:

1) Por cada puesto $2.900,00
2) Por depósitos $2.900,00
3) Por planchada $2.900,00

CAPÍTULO VII MATADEROS: INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

(Art. 147 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 21.- POR CADA ANIMAL VACUNO:

1) Inspección veterinaria $2.630,00
2) Uso del matadero, colgadero municipal $3.950,00
3) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad $3.950,00
4) Servicio de faenamiento, a cargo de la Municipalidad $3.950,00
5) Permiso faenamiento para COMERCIO $6.500,00
6) Permiso faenamiento para CONSUMO PROPIO $6.500,00

CAPITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA

(Art.152 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 22.- INSPECCIÓN SANITARIA DE CORRALES:

por cada Corral inspeccionado previo a cada Feria $6.500,00

CAPÍTULO IX CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA

(Art. 158 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 23.- De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.

CAPÍTULO X DERECHO DE INSPECCIÓN DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS

(Art. 164 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 24.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, (Cobro Anual)

1) Por cada Balanza de pesar:
a) De pilón $1.300,00
b) De precisión de farmacias o joyerías $1.300,00
2) Por cada Báscula:
a) De hasta 1.000 kilos $1.300,00
b) De más de 1.000 kilos y hasta 5.000 $2.630,00
c) De más de 5.000 kilos $3.950,00
3) De longitud: -por cada metro $1.300,00
4) De capacidad:
a) Comercial de 1 litro $1.300,00
b) Comercial de hasta 3 litros $1.300,00
c) Comercial de hasta 10 litros $2.000,00
5) Surtidor, expendio de combustible por cada uno $1.300,00
6) Taxímetros de vehículos $2.630,00
7) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir $1.300,00

CAPITULO XI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

(Art. 171 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 25.- 1) POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO:

a) Adultos $3.950,00
b) Párvulos $3.950,00

2) POR EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN A URNA Y/O CAMBIO DE ATAÚD:

a) Adultos $3.950,00
b) Párvulos $3.950,00

ARTÍCULO 26.- INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN:

1) Mausoleos $4.630,00
2) Nichos $4.630,00

ARTÍCULO 27.- DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:

Por Servicio $3.945,00

ARTÍCULO 28.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES

1) Por UN (1) AÑO $39.450,00
2) Por CINCO (5) AÑOS $170.000,00

ARTÍCULO 29.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO: por año.

1) Mausoleos $3.288,00
2) Nichos $4.630,00

ARTÍCULO 30.- VENTA DE PARCELAS Y NICHOS MUNICIPALES EN EL CEMENTERIO:

1) Parcelas para construcción de nichos, mausoleos, etc de 2,5 x 2,5 mts $99.000,00
2) Nicho municipal $220.000,00

ARTÍCULO 31.- DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO

Por cada treinta días o fracción $3.950,00

CAPITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

(Art. 181 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 32.- 1) LETREROS SIMPLES:

a) De hasta un (1) metro cuadrado $3.950,00
b) De más de uno (1) y hasta cinco (5) metros cuadrados $4.630,00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados $6.400,00
d) Pintado en toldos, ventanas o puertas $3.950,00
e) Pintado en frentes, paredes o zócalos $3.288,00
f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivo $3.945,00
g) Pasacalles $4.603,00

2) LETREROS LUMINOSOS:

a) De hasta un (1) metro cuadrado $3.950,00
b) De más de uno (1) y hasta cinco (5) metros cuadrados $6.500,00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados $13.000,00

3) LETREROS DE ANUNCIOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE:

-Por día $3.950,00

4) AFICHES Y POSTERS: -Por 100 o fracción $4.630,00
5) BOLETINES, GUÍAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100 $3.950,00
6) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTES cada uno $2.630,00
7) PROYECCIONES: Cortometraje, por salas $13.100,00
8) ALTOPARLANTES: Colocado en la vía pública $4.603,00
9) ALTOPARLANTES AÉREOS: Con volantes, por día $13.100,00
10) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día $10.500,00
11) ANUNCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL:
a) Pintados o colocados en vehículos –por cada uno $3.950,00
b) Exhibición de personas o animales -por cada uno $3.950,00
c) Colillas de películas a estrenar $10.500,00
d) En terminal de ómnibus, ferrocarril $3.950,00
12) POR MEDIOS MECÁNICOS: por cada aparato $3.950,00
13) PROPAGANDA CALLEJERA: por Altavoces en vehículos $6.600,00
14) PROPAGANDA POR GLOBOS: por día $20.000,00

CAPITULO XIII CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

(Art.190 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 33.- 1) OBRAS NUEVAS O AMPLIACIONES:

Las empresas constructoras y/o de servicios (personas físicas o jurídicas) cualquiera fuera su procedencia y/o denominación, abonarán un derecho del (2,5%) del valor total de la obra. Dicha contribución deberá ser abonada antes del comienzo de la ejecución de las obras.

2) CONSTRUCCIONES EXISTENTES NO DECLARADAS:
Por cada m2 de superficie cubierta $3.950,00
3) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Para todo tipo de obra,
por cada m2 de superficie cubierta $400,00

ARTÍCULO 34.- CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS:
1) Tinglados y/o galpones en general: Por metro
cuadrado cubierto $1.300,00
2) Galpones:
a) Cerrados con chapas o similares por metro
cuadrado cubierto $1.300,00
b) Cerrados con mamposterías por metro cuadrado cubierto $800,00
3) Depósito, sótanos, construcciones industriales,
por metro cuadrado cubierto $2.000,00
4) Casa Habitación-vivienda hasta cien (100) metros
cuadrados cubiertos $800,00
5) Vivienda familiar o colectiva de más de cien (100)
metros cuadrados cubiertos $1.300,00
6) Vivienda colectiva de más de tres plantas por metro
cuadrado cubierto $1.050,00
7) Edificios comerciales de más de cuatrocientos (400)
metros cubiertos $1.050,00
8) Garajes públicos por metro cuadrado cubierto $1.300,00
9) Hoteles, moteles, etc. Por metro cuadrado de
superficie cubierta $2.630,00
10) Cines, teatros, etc. Por metro cuadrado de superficie cubierta $2.630,00
11) Estadios deportivos. Por metro cuadrado de superficie cubierta$2.630,00
12) Hospitales y Sanatorios por metro cuadrado
de superficie cubierta $2.630,00

ARTÍCULO 35.- LÍNEAS Y NIVELES:
1) De edificación y/o acordonamiento $2.630,00
2) De ratificación o rectificación de niveles $2.630,00
3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües $2.630,00

ARTÍCULO 36.- VISADO DE PLANOS:
1) Por visado de planos $100.000,00
2) Por aprobación de planos, por metro cuadrado cubierto $520,00

ARTÍCULO 37.- CATASTRO MUNICIPAL:
1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión $13.100,00
2) Por inscripción de nuevas parcelas $3.288,00
3) Por cada copia de plano certificado $2.662,00

ARTÍCULO 38.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN:
Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias, actas $3.288,00

ARTÍCULO 39.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y VEREDAS POR CONSTRUCCIÓN CON VALLADO:
1) De carácter transitorio por día $2.630,00
2) De carácter permanente por mes $4.998,00

CAPITULO XIV CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC.

(Art.200 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 40.-DERECHOS DE CONEXIONES:
1) Energía eléctrica:
a) Vivienda familiar $2.630,00
b) Comercio o industria $8.000,00
2) Agua potable, cloacas o gas natural:
a) Vivienda familiar $15.000,00
b) Comercio o industria $26.300,00
3) Teléfonos $26.300,00
4) Instalación de motores, Compresores, calderas, etc. $26.300,00
5) Antenas Satelitales, video cable domiciliarias $26.300,00

ARTÍCULO 41.-DERECHOS DE INSPECCIONES:
Inspección de Motores, Calderas, ascensores, etc,
por cada Inspección) $26.300,00

CAPÍTULO XV CONTRIBUCIONES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

(Art. 200 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 42.-HABILITACIONES:

Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonará por única vez:

1) De Telefonía fija, telefonía celular, transmisión de
datos y/o telecomunicaciones $3.300.000,00
2) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales) $440.000,00
3) Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y
radiocomunicaciones, televisión por cables $1.270.000,00

ARTÍCULO 43.-INSPECCIONES:

Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, POR MES, con pago anual por adelantado:

1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular,
telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de
transmisión de datos y/o telecomunicaciones $367.500,00

2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):
a) De 7 a 18 mts $52.600,00
b) De 18 a 45 mts. $100.000,00
c) Más de 45 mts. $184.100,00

3) Otras antenas de radiofrecuencias y radiodifusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones:
a) De 7 a 18 mts. $63.000,00
b) De 18 a 45 mts. $86.500,00
c) Más de 45 mts. $110.500,00

ARTÍCULO 44.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.

ARTÍCULO 45.-INFRACCIONES: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Poder Ejecutivo Municipal podrá:

1) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

2) Cuando se constate excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo El valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).

CAPÍTULO XVI DERECHOS DE OFICINA. (Art. 208 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 46.- Por la iniciación de trámite de:
1) Por trámite de inscripción y habilitación de comercio nuevo $3.950,00
2) Por la inscripción de comercio existente $3.950,00
3) Por trámite de obtención de certificaciones $3.950,00
4) Por trámites de obtención de tarjetas de habilitación $3.950,00
5) Por trámites referidos a cementerio $3.950,00
6) Por trámites referidos a documentos
o expedientes administrativos $3.950,00
7) Trámite de renovación de libreta sanitaria $3.950,00
8) De autorización de bailes, peñas, festivales $9.863,00
9) Solicitud de aprobación de planos $76.200,00
10) Otros, sin especificar $3.950,00

ARTÍCULO 47.- DERECHO DE CARÁTULA:
Por expediente inicialado $3.950,00

ARTÍCULO 48.- CERTIFICACIONES:
Certificado de libre deuda y otros $10.000,00

ARTÍCULO 49.- INTERVENCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS:
Cuando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia Municipal, solicitadas por particulares, se abonará, además de los honorarios del profesional interviniente, una tasa de $6.600,00

CAPITULO XVII CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS
(Art. 216 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 50.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS, ETC.
1) Por cada uno % 10,00
2) Por cada cien % 10,00

CAPITULO XVIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA
(Art. 223 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 51.- LIBRETA SANITARIA:
Por cada libreta de sanidad $5.300,00

CAPÍTULO XIX CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES
(Art. 229 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 52.- 1) Por cada carnet de conductor:
a) Estampillas para carnet de conductor particular $22.000,00
b) Estampillas para carnet de conductor profesional $26.300,00
c) Estampillas para carnet de conductor de motos, ciclomotores $13.100,00
2) Por cada Tarjeta de Habilitación Municipal Anual para Comercios $3.950,00
3) Por cada Libro de Inspección $3.950,00
4) Otros carnet (natatorio Municipal) $3.950,00

ARTÍCULO 53.- RENOVACIONES:
1) Renovación ANUAL de carnet de conductor $6.600,00
2) Renovación SEMESTRAL de libreta de sanidad $7.400,00
3) Renovación MENSUAL del Carnet natatorio $3.950,00

CAPÍTULO XX CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL.
(Art. 235 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 54.- 1) PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa establecida en el Código de Multas y Penalidades, se exigirá el pago del costo de reposición de la señalización destruida.

2) CONTROL DE ACTIVIDAD PELIGROSA: Actividad que se realiza mediante explosión, por voladura (habilitación) $53.000,00

ARTÍCULO 55.- DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES: Además de la multa establecida en Según el Código de Multas y Penalidades, se abonará el costo de reposición de la especie destruida.

ARTÍCULO 56.- DESTRUCCIÓN ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO: Además de la multa establecida en el Código de Multas y Penalidades, se abonará el costo de reposición del elemento destruido.

ARTÍCULO 57.- ANIMALES SUELTOS:
Por cada animal suelto en la vía pública $21.000,00

CAPÍTULO XXI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL
(Art. 237 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 58.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:
1) Vehículos en tránsito con carga - por cada uno-
a) Chasis $13.100,00
b) Acoplado $18.400,00
c) Semiacoplado $13.100,00
d) Equipo pesado $18.400,00
2) Arreos -Por cada Animal $2.630,00

CAPÍTULO XXII RENTAS DIVERSAS. (Art. 242 y siguientes del Código Tributario)

ARTÍCULO 59.- 1) DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque a cargo de la Municipalidad:
a) Dentro del radio urbano $5.260,00
b) Fuera del radio urbano $8.000,00
2) TASA ALQUILER INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL:
a) Cabañas – por día- $16.000,00
b) Confitería –quincho balneario- por mes $110.460,00
c) Alquiler habitaciones “triples” de Hostería Municipal –por día-$28.930,00
d) Alquiler habitaciones “dobles” de Hostería Municipal –por día- $21.040,00
e) Alquiler Salón Multiusos Municipal –por día- $78.900,00

ARTÍCULO 60.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:
1) Por cada Tanque de Agua
a) De 1 a 50 km $6.050,00
b) De 51 a 100 Km $12.000,00
2) Alquiler de Tanque Municipal por día $12.000,00
3) Carga de agua en Surtidor Municipal –por tanque- $6.050,00

ARTÍCULO 61.- CHAPAS U OBLEAS DE IDENTIFICACIÓN:
1) De taxi o Remis (habilitación) $3.950,00
2) Motos o bicicletas de reparto $3.950,00
3) De identificación de perros y otros animales $3.950,00

ARTÍCULO 62.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALON:
1) DÍAS HÁBILES:
a) Hasta 8.000 kg $2.630,00
b) De 8.001 a 12.000 Kg $3.950,00
c) De 12.001 a 20.000 Kg $5.260,00
d) De 20.001 Kg. en adelante $12.000,00
2) DIAS FERIADOS: El doble de lo tarifado en el Inciso anterior.-
3) Por cada animal $3.950,00

ARTÍCULO 63.- VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:
Además de la Multa, abonarán:
1) Automóviles, camiones, tractores: por día $4.630,00
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día $26.300,00
3) Carros, jardineras: por día $2.630,00
4) Bicicletas: por día $1.600,00

ARTÍCULO 64.- EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS MUNICIPALES: -por viaje-
Arena, Ripio y Piedra:
1) Chasis $21.000,00
2) Acoplado $26.300,00
3) Semiacoplado $31.560,00

ARTÍCULO 65.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS:
Con vehículo y personal municipal por cada kilómetro recorrido ida y vuelta $3.950,00

ARTÍCULO 66.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:
1) Recolección de residuos industriales, de mercados, ferias, muestras agropecuarias, festivales, etc. por viaje:
a) En día hábil $26.300,00
b) En días sábados, domingos o feriados $39.450,00

ARTÍCULO 67.-LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS DE CONTRIBUYENTES EMPADRONADOS Y POR CUENTA DE ESTOS:
1) Hasta 300 metros cuadrados $39.450,00
2) Más de 300 metros cuadrados $52.600,00

ARTÍCULO 68.- RECARGOS POR MORA. (Artículo 37, Capítulo VII, del Código Tributario Municipal)

Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del cinco por ciento mensual (5%), que cobrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 69.-Desgrávese y/o redúzcase en el caso que corresponda, del pago de la Contribución que incide sobre Inmuebles, cuando a solicitud de parte, formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, con evaluación, dictamen y resolución expresa del Ejecutivo Municipal se autorice, y en los siguientes casos:

a) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares, que se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

La boleta reflejará esta situación con la leyenda: “Descuento Ayuda Social”.-

b) Los contribuyentes que tengan a cargo menores en el marco del Programa Provincial Familias Solidaria, previo análisis del Área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles.

La boleta reflejará esta situación con la leyenda: “Descuento Familias Solidarias“.-

c) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que posean incapacidad total o parcial para trabajar, o que tengan a su cargo una persona con capacidad diferente con una disminución real de su capacidad de trabajo. Tales elementos de juicio deberán ser analizados profesionalmente por el área de Asistencia Social pudiendo el Contribuyente accederá a una reducción y/o desgravación de hasta un 100 % de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

La boleta reflejará esta situación con la leyenda: “Descuento por Incapacidad”.-

d) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya única fuente de recursos fuere la asignación por jubilación o pensión cuyos ingresos, previa acreditación del recibo de haberes, que se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, deberán ser analizados profesionalmente por el área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, a fin de acceder a una

desgravación y/o reducción de hasta un 80% de la Contribución que incide sobre Inmuebles. Los demás jubilados y pensionados tendrán las siguientes reducciones de tasas, a saber:

1. Asignación por Jubilación y/o Pensión que no superen los PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($163.150,00) por mes, reducción del 50% del valor de la tasa;

2. Asignación por Jubilación y/o Pensión que superen los PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($374.745,00) y no superen los PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 ($390.277,17) por mes, reducción del 25% del valor de la tasa;

La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Descuento Jubilado".-

e) Los titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que revistan la calidad de veteranos ex – combatientes de guerra, exención del 100% de la presente contribución.- La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Descuento excombatiente ".-

Art.70º.- Todas estas desgravaciones y/o reducciones son anuales con vencimiento el 31/12 de cada año, para acceder a los mismos la solicitud se deberá presentar por el interesado antes del vencimiento anual 31/01 de cada año actualizando la documentación ante la secretaría Administrativa, Caso contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución.

Art.71º.- Para acceder a los beneficios previstos en el Art. 69º, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Para el caso del Inc. d) del Art. 20º de la presente, jubilados o pensionados:

1. Quien solicite el beneficio no puede ser titular de más de una propiedad y su cónyuge no deberá poseer propiedad. Esta circunstancia deberá ser acreditada por certificado de única propiedad y de no poseer propiedad respectivamente, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro y/o la Municipalidad de San Luis y/o de la última dirección que figure en su documento.

2. En el caso en que el jubilado o pensionado sea Usufructuario de la propiedad que habita, también podrá solicitar el beneficio, presentando el comprobante de usufructo y un certificado de no poseer propiedad a su nombre y del cónyuge.

3. No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

4. Acreditar domicilio real en el ejido Municipal mediante Documento Nacional de Identidad de la persona que solicite el beneficio, (el que deberá coincidir con el inmueble), a tal efecto deberá presentar copia de las dos primeras hojas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio.

5. Copia de bono de sueldo o acreditación de ingresos por profesional competente, según corresponda.

6. Informe del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal,

b) En caso de discapacidad deberá presentarse:

1. Certificado médico.

2. Declaración jurada que contenga como mínimo los siguientes datos:

A. Integrantes del grupo familiar que habiten la propiedad, edad y actividad;

B. Total de Ingresos del grupo familiar, presentando los comprobantes que justifiquen los mismos, tales como: bonos de sueldos, declaración anual de ingresos brutos presentada ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos o cualquier otro que el Ejecutivo Municipal considera pertinente.

3. Acreditar domicilio real en el ejido Municipal del grupo familiar, mediante Documento Nacional de Identidad, a tal efecto deberá presentar copia de las dos primeras hojas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio.

4. No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

5. Certificado de única propiedad de los padres o tutores del discapacitado.

6. Informe del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal,

El trámite para solicitar las desgravaciones previstas en el Art. 69°, deberá efectuarse anualmente en el período que a tal efecto determine la Municipalidad.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo a las características del caso.-

$131.750,00 e y v: 14 En

DECRETO N° 02-MLC-2025.-

La Calera, 09 de diciembre del 2025.

VISTO:

A la resolución emitida por la Comisión Bicameral Permanente de control de legalidad de ordenanzas municipales, en referencia a la tarifaria anual que regirá por el periodo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicho instrumento de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

"1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas puede privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ;

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Artículo 3 inciso 16, respecto deberes y competencias, "Presentar el Proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año";

Que la Comisión Bicameral Permanente deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad del instrumento confirmándolo o rechazándolo. –

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución 41/25 CBPCLO, aprobando el proyecto de tarifaria la cual regirá desde el 01 de enero del 2026, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE LA CALERA
DECRETA:

Art. 1°. Promúlguese, publíquese y téngase como TARIFARIA para el Año 2026 de la Localidad de Fraga, la ordenanza N°22 aprobada mediante la Resolución 41/25 CBPCLO. -

Art. 2°. El presente será suscripto por el Sr. Intendente Comisionado de la Localidad de la Calera, el Sr. Lorenzetti Diego Hernan. -

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

DIEGO HERNAN LORENZETTI
Intendente Comisionado

SPP e y v: 14 En

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

ORDENANZA N° IX-1185-CD-2025.-

Villa de Merlo (S.L.), 04 de Diciembre de 2025.-

"ACEPTA DONACIONES DEL LOTEO DENOMINADO: URBANIZACION MERLO VILLAGE". -

VISTO:

La Nota Recibida Nº 335-C.D.-2025, ingresada a este Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la N.R. mencionada en el visto, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana de la Municipalidad Villa de Merlo, a través de la titular de la misma, M.M.O. Isaura Leiria, adjunta documentación, solicitando la homologación de acta de donación por parte de este C.D. de varios inmuebles identificados a continuación, a favor de la Municipalidad Villa de Merlo, y por otra parte, la aceptación del Convenio firmado al efecto con fecha 27.11.2025, con "Terraloteos.com S.A." y el Sr. Intendente Municipal, de intercambio de parcelas.-

Que las parcelas donadas son las siguientes:

1) Parcela 01 de la manzana 249 con una superficie de 3072.25m2, padrón 13-1051088.

2) Parcela 5 de la manzana 212, con una superficie de 1721.83m2, padrón 13-1051072

3) Parcela 8 de la manzana 31, con una superficie de 1799.77m2, padrón 13-1051073

4) Parcela 7 de la manzana 36, con una superficie de 1820.28m2, padrón 13-1051074

5) Parcela 3 de la manzana 35, con una superficie de 1839.14m2, padrón 13-1051075.

6) Parcela 4 de la manzana 30, con superficie total de 1081.15m2, padrón 13-1051081

7) Parcela 1 de la manzana 250, con una superficie de 1923.23m2, padrón 13-1051089.

8) Parcela 1 de la manzana 252, con una superficie de 339.93m2, padrón 13-1051091.

9) Parcela 1 de la manzana 254, con una superficie de 339.93m2, padrón 13-1051095.

10) Parcela 1 de la manzana 256, con una superficie de 1ha 3591.87m2, padrón 13-1051662.-

Que del Acta de Donación realizada el día 27.11.2025, se desprende (textual), el siguiente contenido: "JUAN CARLOS ROSSI, Titular de Documento Nacional de Identidad número 13.675.670, CUIL 20-13675670-3, argentino, nacido el 17 de marzo de 1959, con domicilio en calle Rafael Cortez Nº 1327, Villa Mercedes departamento General Pedernera provincia de San Luis y ALFREDO FEDERICO BUSTOS, Documento Nacional de Identidad Número 25.700.497, CUIT 20-25700497-0, argentino, nacido el 07 de marzo de 1977, con domicilio en calle Salta N° 234 "A" Centro, Villa Mercedes, departamento General Pedernera provincia de San Luis, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de "TERRALOTEOS.COM S.A.", CUIT 30-71488576-2, con domicilio legal en calle San Luis N° 66 1° Piso de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO MERLO VILLAGE CUIT Nº 30715104365, como firma propietaria del loteo denominado "Urbanización Merlo Village" ubicado en Villa de Merlo, Ruta Provincial N° 5 S/N, partido de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, con una superficie de CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON QUINCE METROS CUADRADOS (49HAS 3.923,15 M2).

Según Titulo e inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad, en la MATRICULA 03-18299, RUBRO 6 ASIENTO 1.

Que es propósito de "TERRALOTEOS.COM S.A.", donar INMUEBLES DESTINADOS a espacios de equipamiento urbano a favor de la Municipalidad de la Villa de Merlo, los cuales se describen a continuación: I) Conforme Plano de Mensura y División confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Fernández, Matricula 242 C.A.S.L., aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras bajo el Nº 6/17/19, los siguientes inmuebles: A) PARA EQUIPAMIENTO URBANO: Los siguientes inmuebles: 1) PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249)con una superficie total de TRES MIL SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (3.072,25m²), PADRÓN 1051088.2) PARCELA CINCO (05) de la MANZANA DOSCIENTOS DOCE (212),con una superficie total de MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS(1.721,83m²), PADRÓN 1051072. 3) PARCELA OCHO (08) de la MANZANA TREINTA Y UNO (31), con una superficie total de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.799,77m²), PADRÓN 1051073. 4) PARCELA SIETE (07) de la MANZANA TREINTA Y SEIS (36), con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.820,28m²), PADRÓN 1051074. 5) PARCELA TRES (03) de la MANZANA TREINTA Y CINCO (35), con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE METROS CUADRADOS (1.839,14m²), PADRÓN 1051075. 6) PARCELA CUATRO (04) de la MANZANA TREINTA (30),con una superficie total de MIL OCHENTA Y UNO CON QUINCE METROS CUADRADOS(1.081,15m²), PADRÓN 1051081;7) PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA (250), con una superficie total de MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (1.923,23 m2), PADRÓN 1051089; 8) PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), con una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (339,93 m2), PADRÓN 1051091; 9) PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254), con una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (339,93 m2), PADRÓN 1051095;10) PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256), con una superficie total de UNA HECTÁREA TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1 Ha. 3.591,87 m2), PADRÓN 1051662. B) PARA CALLES: El siguiente inmueble: 1) PARCELA DOS (02) DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254), con una superficie total de DOCE HECTÁREAS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (12 Has. 7.990,32 m2), PADRÓN 1051096.

Manifiestan por la presente de conformidad a las reglamentaciones vigentes, en nombre y representación deTERRALOTEOS.COM SA, realizar DONACION EXPRESA de los inmuebles mencionados, a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO, CUIT N° 30-58422997-3, con domicilio en calle Ruta N° 1, Esquina Independencia, Villa de Merlo, San Luis, ofreciendo hacer tradición de los bienes objeto de este acto cuando mencionada repartición lo requiera.

De conformidad a lo establecido en el Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, el acto administrativo de ACEPTACION de la presente Donación perfecciona la misma en cuanto el dominio, pero comprometiéndose a otorgar Escritura Pública si la repartición donataria lo requiriese, cuando se considere oportuno."

Que asimismo, en la misma fecha, y por las razones que constan en el instrumento que a continuación se reproduce, se firmó el (textual):CONVENIO DE PERMUTA DE PARCELAS DE USO RESIDENCIAL POR PARCELAS DE ESPACIO VERDE, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, representada por el Sr. Intendente Leonardo Rodríguez, con domicilio legal en calle Coronel Mercau N° 605, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, en adelante denominada el "EL MUNICIPIO", y TERRALOTEOS.COM S.A., en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO MERLO VILLAGE, C.U.I.T. Nº30715104365,como firma propietaria del loteo denominado "Urbanización Merlo Village", ubicado en Villa de Merlo, Ruta Provincial N° 5 S/N, partido de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, representada por JUAN CARLOS ROSSI, D.N.I. N° 13.675.670, con domicilio en calle Rafael Cortez Nº 1327, Villa Mercedes departamento General Pedernera provincia de San Luis y por ALFREDO FEDERICO BUSTOS, D.N.I. N° 25.700.497, con domicilio en calle Salta N° 234 "A" Centro, Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, los mismos deciden celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que conforme Plano de Mensura y División confeccionados por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Fernández, Matricula 242 C.A.S.L, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras bajo el N° 6/17/19, surgen en favor de este Municipio distintos espacios verdes y de equipamiento comunitario, en cumplimiento con la normativa vigentes (Ordenanza 744 –HCD-2000). -

Que asimismo por Acta de donación de fecha 27 de noviembre de 2025, efectuada por los titulares dominiales se transmiten en favor de este Municipio distintas parcelas para afectación tanto a espacios verdes como a equipamiento comunitario y/o urbano. -

Que, los inmuebles donados resultan ser los siguientes: 1)PARCELA UNO (01) de la MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) con una superficie total de TRES MIL SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (3.072,25m²), PADRÓN 1051088; 2) PARCELA CINCO (5) de la MANZANA DOSCIENTOS DOCE (212), con una superficie total de MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.721,83 m2), PADRÓN N° 1051072; 3) PARCELA OCHO (08) de la MANZANA TREINTA Y UNO (31), con una superficie total de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.799,77 m2), PADRÓN N° 1051073; 4) PARCELA SIETE (07) de la MANZANA TREINTA Y SEIS (36), con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.820,28 m²), PADRÓN 1051074. 5) PARCELA TRES (03) de la MANZANA TREINTA Y CINCO (35), con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE METROS CUADRADOS (1.839,14 m²), PADRÓN 1051075. 6) PARCELA CUATRO (04) de la MANZANA TREINTA (30), con una superficie total de MIL OCHENTA Y UNO CON QUINCE METROS CUADRADOS (1.081,15 m²), PADRÓN 1051081.-

Que, realizadas las correspondientes aperturas de calles e intervenciones en el loteo mencionado se constató la existencia de una laguna de formación natural en una de las parcelas afectadas al fraccionamiento de uso residencial, lo cual conlleva a este Municipio a solicitar a los desarrolladores la preservación de dicho espejo de agua y de la necesidad de permutar dicho espacio para salvaguardar la misma en pos de proteger el ambiente y su entorno, lo que motivó la inclusión de la Parcela Cinco (5) de la Manzana Doscientos Doce (212) en la mencionada acta de donación.

Que asimismo por otro lado, y ante el gran déficit habitacional reinante, teniendo la necesidad de ampliar la disponibilidad de parcelas a nombre del Municipio en el sector este del mencionado desarrollo inmobiliario, para posibilitar la continuidad del programa de desarrollo habitacional dentro del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" del Gobierno de la Provincia de San Luis, este Municipio solicitó a los desarrolladores la afectación a equipamiento urbano de la referida Parcela Ocho (8) de la Manzana Treinta y Uno (31), siendo compensada la misma mediante permuta por espacios pertenecientes al Municipio en el mismo emprendimiento, lo que motivó, de igual modo, su inclusión en la donación antes detallada.

Asimismo, y por los mismos motivos, resulta necesario proceder a la escrituración a favor de este Municipio de las parcelas citadas con anterioridad y contemplar las permutas detalladas.

Que por todo lo expuesto resulta necesario no solo garantizar la conservación de la laguna natural sino también perfeccionar y regularizar el dominio de las parcelas afectadas a espacios verdes y/o equipamiento complementario/ urbano. -

POR TODO ELLO SE CONVIENE:

PRIMERO: Suscribir la correspondiente acta de donación que se adjunta al presente como anexo, por las parcelas mencionadas con anterioridad y solicitar de manera urgente al Concejo Deliberante de la Villa de Merlo la correspondiente homologación del presente acuerdo, y proceder de manera inmediata para concretar las inscripciones dominiales mediante la inscripción notarial directa. Ello en pos de garantizar la titularidad dominial, perfeccionar el dominio y afectar las

parcelas donadas para la construcción de las Viviendas Sociales en el Marco del Programa "Tenemos Futuro". -

SEGUNDO: Proceder a la permuta de la PARCELA CINCO (5) de la MANZANA DOSCIENTOS DOCE (212), con una superficie total de MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.721,83 m2), PADRÓN N° 1051072; y la PARCELA OCHO (08) de la MANZANA TREINTA Y UNO (31), con una superficie total de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.799,77 m2), PADRÓN N° 1051073, por los motivos antes expuestos, por una fracción de superficie de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO METROS CUADRADOS (3.565,05 m2) perteneciente a la PARCELA 1 de la MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251), que fuera destinada inicialmente como espacio verde. Será obligación del desarrollador realizar el plano de división correspondiente para el desprendimiento de la superficie permutada.

TERCERO: Las partes manifiestan prestar toda diligencia que sea necesaria para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, y de esta manera poder lograr un equilibrio entre la protección de la laguna como recurso natural de significativo valor ambiental y garantizar la utilización de las parcelas donadas para espacios verdes, equipamiento urbano y viviendas sociales, a los fines de reducir la emergencia habitacional existente en la Villa de Merlo. -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la localidad de Villa de Merlo, a los 27 días del mes de Noviembre de 2025.

Que tanto el Acta de Donación como el Convenio transcriptos, ut supra, cuentan con firmas certificadas de los representantes de "Terraloteos.com S.A.", por el Escribano Jorge Marcelo Roca, Notario Titular del Registro N° 58, del Departamento General Pedernera, según Libro de Requerimientos N° 125, Acta N° 191 (Acta de Donación) y N° 192 (Convenio), ambas de fecha 27 de Noviembre de 2025.-

Que la aceptación formal de las donaciones resulta necesaria a los fines de regularizar la titularidad dominial municipal e incorporar los bienes al Patrimonio de la Municipalidad de la Villa de Merlo.-

Que los inmuebles donados revisten el carácter de utilidad pública.-

Que por todo ello, se resuelve conforme se dispone a continuación.-

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR Y HOMOLOGAR, el CONVENIO DE PERMUTA DE PARCELAS DE USO RESIDENCIAL POR PARCELAS DE ESPACIO VERDE, (transcripto en los considerandos de ésta norma), suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, representada por el Intendente Municipal, SR. LEONARDO RODRIGUEZ, con domicilio legal en Calle Coronel Mercau N° 605, de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, y "TERRALOTEOS.COM S.A.", en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO MERLO VILLAGE, C.U.I.T. Nº 30715104365, como firma propietaria del loteo denominado "Urbanización Merlo Village", ubicado en Villa de Merlo, Ruta Provincial N° 5 S/N, partido de Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, representada por el Sr. JUAN CARLOS ROSSI, D.N.I. N° 13.675.670, con domicilio en Calle Rafael Cortez Nº 1327, de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis y por el Sr. ALFREDO FEDERICO BUSTOS, D.N.I. N° 25.700.497, con domicilio en Calle Salta N° 234 "A" Centro, Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, de "TERRALOTEOS.COM S.A.".-

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR las donaciones efectuadas por "TERRALOTEOS.COM S.A.", según el siguiente detalle:

1)- Parcela 01 de la Manzana 249 con una superficie de 3072.25m2, Padrón 13-1051088;

2)- Parcela 5 de la Manzana 212, con una superficie de 1721.83m2, Padrón 13-1051072;

3)- Parcela 8 de la Manzana 31, con una superficie de 1799.77m2, Padrón 13-1051073;

4)- Parcela 7 de la Manzana 36, con una superficie de 1820.28m2, Padrón 13-1051074;

5)- Parcela 3 de la Manzana 35, con una superficie de 1839.14m2, Padrón 13-1051075;

6)- Parcela 4 de la Manzana 30, con superficie total de 1081.15m2, Padrón 13-1051081;

7)- Parcela 1 de la Manzana 250, con una superficie de 1923.23m2, Padrón 13-1051089;

8)- Parcela 1 de la Manzana 252, con una superficie de 339.93m2, Padrón 13-1051091;

9)- Parcela 1 de la Manzana 254, con una superficie de 339.93m2, Padrón 13-1051095;

10)- Parcela 1 de la Manzana 256, con una superficie de 1ha 3591.87m2, Padrón 13-1051662.-

Todas del Plano de Mensura y División confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Fernández, Matricula 242C.A.S.L., aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras bajo el Nº 6/17/19.-

Se deja constancia que las donaciones aceptadas en este artículo, lo son respecto de las Parcelas mencionadas en el Acta de Donación, con las modificaciones por sustitución de parcelas introducidas por el CONVENIO DE PERMUTA DE PARCELAS DE USO RESIDENCIAL POR PARCELAS DE ESPACIO VERDE. -

ARTÍCULO 3°: Determinar que los inmuebles descriptos en el artículo precedente se incorporan al Patrimonio Municipal de la Villa de Merlo,(conforme lo dispone la Ordenanza N° VIII-1020-HCD-2021 del BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS E INMUEBLES, Arts. 6° y 7°), destinándose afines de uso público ya especificados y conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente. -

ARTÍCULO 4°: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las escrituraciones correspondientes, acompañando copia autenticada de la presente Ordenanza, del Acta de Donación aceptada en el Artículo 2° y del Convenio aceptado y homologado en el Artículo 1°, ambos de esta Ordenanza. -

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

PATRICIA MORANDÉ
Presidente H.C.D.
Jorge H. Flores
Secretario Legislativo H.C.D.

$ 31.000,00 e. y v: 14 En

DECRETO Nº 63-IM-2025.-

Villa de Merlo, San Luis, 09 de diciembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° IX-1185-C.D.-2025 Referida a "Acepta donaciones del loteo denominado urbanización Merlo Village", y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N° IX-1185-C.D.-2025.

ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRÍGUEZ
Intendente
Francisco Sebastián Oviedo
Sec. Gobierno y Deporte

SPP e. y v: 14 En

ORDENANZA N° X-1193-CD-2025.-

Villa de Merlo, San Luis 18 de Diciembre de 2025.-

ADHESIÓN MUNICIPAL A LA LEY PROVINCIAL II-1185-2025

"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº II-1185-2025, sancionada por la Legislatura Provincial con fecha 26.11.2025, que declara el año 2026 como "Año de la Educación en San Luis – Bicentenario de la Fundación de la Primera Escuela de Domingo Faustino Sarmiento", estableciendo su inclusión en toda documentación oficial provincial durante dicho período; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma rinde homenaje al Bicentenario de la fundación de la Primera

Escuela creada por Domingo Faustino Sarmiento en San Francisco del Monte de Oro, hecho histórico de relevancia educativa y cultural para toda la provincia;

Que el fortalecimiento del valor social de la educación, su promoción y visibilización en la comunidad resulta un objetivo prioritario de las instituciones públicas, en consonancia con los principios de acceso, equidad y desarrollo humano;

Que es competencia de los municipios acompañar, promover y difundir acciones orientadas al reconocimiento de hitos significativos de la identidad provincial, así como establecer mecanismos de adhesión a normas provinciales para su efectiva aplicación en el ámbito local;

Que corresponde al Concejo Deliberante de la Villa de Merlo dictar la presente Ordenanza a efectos de manifestar su adhesión formal y disponer lo necesario para su cumplimiento en todas las áreas municipales;

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial II-1185-2025, que declara el año 2026 como "Año de la Educación en San Luis – Bicentenario de la Fundación de la Primera Escuela de Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 2º: DISPONER que, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, en toda documentación oficial emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, y demás organismos municipales, deberá figurar la leyenda:

"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO".

ARTICULO 3º: INVITAR a instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones sociales, culturales y comunitarias, colegios profesionales, cámaras empresariales y a la ciudadanía en general, a acompañar y promover actividades vinculadas a la valoración de la educación y a la conmemoración del Bicentenario.

ARTICULO 4º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

PATRICIA MORANDÉ
Presidente H.C.D.
Jorge H. Flores
Secretario Legislativo

SPP e. y v: 14 En

DECRETO Nº 79-IM-2025
Villa de Merlo, San Luis, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° X-1193-C.D.-2025 Referida a "Adhesión municipal a la Ley Provincial II-1185-2025", y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N°X-1193-C.D.-2025.-

ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRIGUEZ
Intendente
Francisco Sebastián Oviedo
Secretario de Gobierno y Deporte

SPP e. y v: 14 En

ORDENANZA N° VII-1194-CD-2025.-
Villa de Merlo, San Luis 19 de Diciembre de 2025.-
"TARIFARIA 2026"

VISTO:

La necesidad de adecuar los valores de las distintas Tasas y Derechos que percibe la Municipalidad de la Villa de Merlo, por la prestación de sus servicios, para el ejercicio 2026; y:

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto surge luego de un análisis de los distintos Bienes y Servicios que lo conforman, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica actual.

Que en ese sentido se preserva la ecuanimidad entre los incrementos en los costos de los insumos necesarios para la prestación de los diferentes servicios municipales a brindar al vecino y lo que éste debe erogar para su sustentabilidad;

Que los valores fijados han sido determinados considerando los niveles de inflación estimados para el próximo año y lo efectivamente acaecido. Situación que produjo un desmedro del poder adquisitivo del municipio para afrontar sus obligaciones, por el hecho de que durante este período próximo a vencer no se efectuaron ningún tipo de ajustes que llevaran a reflejar la realidad económica.

Que por todo ello se resuelve conforme se dispone a continuación. -

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECER, a partir de 1° de enero de 2026, las modificaciones, importes y criterios de aplicación de las Tasas que en cada caso correspondan y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta y base los valores establecidos por la Ordenanza Nº VII-1145-CD-2024 Tarifaria 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º: SUJETO a las previsiones del Título 5 libro primero, Título 1 del libro segundo del Código Tributario, ADECUASE los conceptos de Categorización, Coeficientes, zonificación, Revalúo, servicios adicionales, Sobretasas previsto y citados en la norma mencionada, y ESTABLEZCASE los siguientes montos y conceptos:

CAPITULO I

TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

A) Quedan establecidas las categorías de la siguiente forma:

Categoría	Monto Mínimo Mensual
Categoría 1(Asfalto, alumbrado público, recolección de residuos y Mantenimiento de calles)	$5,232.00
Categoría 2 (Alumbrado público, recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	$4,740.00
Categoría 3(Recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	$2,400.00
Categoría 4 (Mantenimiento de calles de tierra)	$2,016.00

El concepto de tasa básica se determina en función del valor de metro lineal de la categoría por los metros de frente de la parcela, en caso de que el valor sea menor al valor mínimo de la categoría se aplicará ésta. La presente tasa básica resulta la base imponible para la aplicación de los fondos especiales. -

Valor metro lineal

Categoría 1	$436.00
Categoría 2	$395.00
Categoría 3	$200.00
Categoría 4	$168.00

B) Los countries, clubes de campo, barrios privados y similares abonarán una tasa de $11,106.00 por mes por cada unidad de servicio, según subdivisión aprobada, más los fondos establecidos en las respectivas Ordenanzas. –

C) Servicio de cloaca, en aquellas viviendas que poseen cloacas, un ajuste de tasas de $3,640.00.

TASA POR UNIDAD DE SERVICIO SEMIURBANA:

A los fines de adecuar la "TASA POR SERVICIO SEMIURBANO", esta se aplicará a todas parcelas semiurbanas donde el municipio preste algún servicio conforme lo establece la Ordenanza N° 744-HCD-2000, sus modificatorias y la Ordenanza N° VIII-0800-HCD-2017 ARTICULO 2°.

Compleméntese a la definición de "PARCELAS SEMIURBANAS" aquellas que se encuentran dentro del ejido municipal y que cumplen con los siguientes requisitos:

a) Propiedades mayores a 100 mts. de frente en esquina, o más de 50 mts. medial

b) Inexistencia de más de una unidad funcional.

c) La no utilización del inmueble con fines comerciales.

d) Cualquier otro requisito que a juicio del Organismo fiscal requiera ser cumplido.

Dichas parcelas tributarán como máximo el doble de la categoría que le co-

rresponda de acuerdo a los servicios que se le brinda.

UNIDADES HABITACIONALES Y/O LOCATIVAS:

Como se establece en el Capítulo VI Ordenanza Nº 1021-HCD-06 cada unidad habitacional o local comercial independiente tributara una tasa equivalente al 50% del valor mínimo de la categoría que le corresponda por cada unidad, aplicable a propiedades inmuebles. -

VIVIENDAS SOCIALES

Son aquellas viviendas que a través de un informe socio-económico realizado por el área de Acción Social del municipio y que se mantenga como única unidad habitacional previa solicitud por parte del contribuyente, verificación y resolución fundada del D.E.M. se aplicará la reducción del 50% sujeto a la categoría que le correspondiera.

Podrá otorgarse exención al pago, en aquellos casos en los que se compro-base fehacientemente a través de un informe socio-económico y ambiental la imposibilidad de pago de las tasas.

EXENCIONES

Las exenciones comprendidas en la Ordenanza 1117-HCD-2008 Art. 239 deberán ser solicitadas por los contribuyentes de los inmuebles que deben tributar Tasas de Servicios a la Propiedad.

ESTADO DE CONSERVACIÓN BALDIOS

A las parcelas por sus características previstas en la ordenanza Nº 805-HCD-2017, declaradas según:

ARTICULO 3°: DENOMINASE: "BALDIO CON MEJORAS" en zonas RESIDENCIALES, a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente y limpias, debiendo cumplirse ambas condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal ESTADO. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como "BALDIO". -

ARTICULO 4°: DENOMINASE: "BALDIO CON MEJORAS" en zonas COMERCIALES a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente, limpias, sin maleza y con veredas reglamentarias debiendo cumplirse las condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal categoría. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como "BALDIO". -

Se le adicionara los porcentajes establecidos en la Ordenanza Nº 0919-HCD-2019 que se detalla a continuación:

a) Categoría 1	150%
b) Categoría 2	100%
c) Categoría 3	75%
d) Categoría 4	50%

UNIDAD VALOR

Entiéndase a unidad valor al equivalente al valor de 1 litro de nafta de mayor octanaje al momento de su aplicación. Establecer como valor del litro de nafta el fijado por la estación de servicio oficial de Y.P.F.

En esta tarifaria cuando se refiera U.V. (unidad Valor) se aplicará conforme a este concepto.

COEFICIENTE URBANISTICO (C.U.)

Se fija un coeficiente por zonificación sujeto a la Ord. VIII-744-HCD-2000 y sus modificatorias a tenor del siguiente porcentaje que se sobre la tasa básica de servicio a la propiedad correspondiente al siguiente detalle:

Central	25 %
Casco Histórico	35 %
Central Oeste	10 %
C1	35 %
C2	25 %
C3	20 %
C4	25 %
C5	30 %
C6	20 %
C7	25 %
C8	25 %
C9	10 %
C10	20 %
C11	25%
C12	15 %
R1	5 %
R1A	10 %
R2	15 %
R3	25 %
R 3A	25 %
R 3B	10 %
R 3C	25 %
R4	15 %
R4B	10 %
R5	5 %
R5B	10 %
R6 A	25 %
R6 B	25 %
R7 A	0
R7 B	0
R8 A	10 %
R8 B	10 %
R9	10 %
R9 B	0
R10	15 %
R11	25 %
R T1	0
Esparcimiento	20 %
Esparcimiento 1	20 %
Central Polígono 1	15 %
Central Polígono 2	15 %
Central Polígono 3	15 %
Industrial AIR	20 %
Industrial AII	20 %
Turística 1	25 %
Turística 2	15 %
Turística 3	10 %
Turística 4	0

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Se incorpora "Tasas Municipales de Evaluaciones Ambientales" según Ordenanza Nº VII-1009-HCD-2021 de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A partir de 0 y hasta 1 Ha., 150 UV;
- A partir de 1 Ha. y hasta 2 Has., 300 UV;
- A partir de 2 Has. y hasta 3 Has., 450 UV;
- A partir de 4 Has. y hasta 10 Has., 700 UV;
- A partir de 11 Has., y hasta 20 Has., 900 UV;
- A partir de 21 Has. y hasta 50 Has.; 1200 UV;
- A partir de 51 o más Has.; 1500 UV. -
- Por los Planes de Gestión Ambiental (PGA) el valor será de 30 UV. -
- Por las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) el valor será de 20 UV. -
- Por Riesgo Hídrico el valor será de 150 UV. -
- Por tareas de contralor de otras evaluaciones ambientales generadas en las Autoridades Provinciales, por ejemplo, y entre otras, el valor será de 30 UV.-

CAPITULO II

TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE

ESTABLECER la Tasa de Seguridad e Higiene de acuerdo al cuadro tarifario establecido en el nomenclador que se detalla a continuación:

CODIGO RUBRO	CONCEPTO	Tarifaria 2026
	RUBRO 01	
011911	Cultivo de flores	34640.00
011912	Cultivo de plantas ornamentales	34640.00
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	34640.00
	RUBRO 08	
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	57710.00
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	57710.00
	RUBRO 10	
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	285040.00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	38470.00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	13470.00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	27040.00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	23100.00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	19240.00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	23100.00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	19240.00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	23100.00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	19240.00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	23100.00

RUBRO 11		
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	38470.00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	38470.00
110491	Elaboración de hielo	19240.00
RUBRO 12		
RUBRO 13		
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	Formula (1)
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	38470.00
RUBRO 14		
RUBRO 15		
RUBRO 16		
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0.00
RUBRO 17		
RUBRO 18		
RUBRO 19		
RUBRO 20		
201210	Fabricación de alcohol	38470.00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	Formula (1)
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	76950.00
RUBRO 21		
RUBRO 22		
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	48710.00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	76950.00
RUBRO 23		
239510	Fabricación de mosaicos	30800.00
239591	Elaboración de hormigón	269260.00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	30800.00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	Formula (1)
RUBRO 24		
RUBRO 25		
251101	Fabricación de carpintería metálica	Formula (1)
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	79650.00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	38470.00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	57710.00
RUBRO 26		
RUBRO 27		
RUBRO 28		
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Formula (1)
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	76950.00
RUBRO 29		
293011	Rectificación de motores	96180.00
RUBRO 30		
RUBRO 31		
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	46180.00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) Formula (1)	
RUBRO 32		
RUBRO 33		
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	31330.00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	31330.00
RUBRO 35		
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1203510.00
RUBRO 36		
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	750130.00
RUBRO 37		
	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	41740.00
RUBRO 38		
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	38470.00
RUBRO 39		
RUBRO 41		
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	86590.00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	307700.00
RUBRO 42		
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	436620.00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	436620.00
RUBRO 43		
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	115400.00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	58650.00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	26270.00
433030	Colocación de cristales en obra	58650.00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	89750.00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	436620.00
RUBRO 45		
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos	54980.00
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	43040.00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	21100.00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	31330.00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	31330.00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	31330.00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	31330.00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	31330.00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	Formula (5)
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	41740.00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	41740.00
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	30760.00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	31330.00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	28540.00
RUBRO 46		
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	Formula (1)
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	0.00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	0.00

461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	58020.00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	Formula (2)
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	Formula (2)
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	58820.00
463152	Venta al por mayor de azúcar	39300.00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	39300.00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	Formula (2)
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	39300.00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	115660.00
463211	Venta al por mayor de vino	Formula (2)
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	Formula (2)
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	Formula (1)
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	Formula (1)
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	Formula (1)
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	Formula (1)
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	Formula (1)
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	Formula (1)
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	Formula (1)
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	Formula (1)
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	Formula (1)
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	Formula (1)
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	Formula (1)
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	Formula (1)
464910	Venta al por mayor de CDs y DVDs de audio y video grabados.	Formula (1)
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	Formula (1)
464930	Venta al por mayor de juguetes	Formula (1)
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	Formula (1)
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	Formula (1)
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	Formula (1)
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	Formula (1)
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	Formula (1)
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	Formula (1)
466110	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	Formula (1)
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	Formula (1)
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	Formula (1)
466310	Venta al por mayor de aberturas	Formula (1)
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	Formula (1)
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	Formula (1)
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	Formula (1)
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	Formula (1)
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	Formula (1)
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	Formula (1)
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	Formula (1)
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	Formula (2)
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	Formula (2)
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	26900.00
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	38470.00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	38470.00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	37920.00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	18070.00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	0.00
RUBRO 47		0.00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0.00
471120	Venta al por menor en supermercados	Formula (2)
471130	Venta al por menor en minimercados	Formula (4)
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	Formula (4)
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	0.00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0.00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	27040.00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	33500.00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	Formula (5)
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	Formula (5)
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	Formula (5)
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	27040.00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	27040.00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	27040.00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	33500.00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	27040.00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	27040.00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	327050.00
473001	Venta al por menor de lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas	28540.00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	38470.00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	38470.00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	25410.00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	25410.00

475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	0.00
475210	Venta al por menor de aberturas	Formula (5)
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	44310.00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	Formula (5)
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	57760.00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	Formula (5)
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	Formula (5)
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	0.00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	Formula (1)
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	38470.00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	39300.00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	39300.00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	Formula (5)
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	26900.00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	38470.00
476110	Venta al por menor de libros	19250.00
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	19250.00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	27010.00
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	27460.00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	30760.00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	19230.00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	31000.00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	25410.00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	30760.00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	30760.00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	Formula (5)
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	27010.00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	Formula (4)
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	Formula (4)
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	31000.00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	31000.00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	0.00
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	37350.00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	26890.00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	19230.00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	30760.00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	30760.00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	30760.00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	18670.00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	26920.00
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	30760.00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	30760.00
477480	Venta al por menor de obras de arte	30760.00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	30760.00
477810	Venta al por menor de muebles usados	0.00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0.00
477830	Venta al por menor de antigüedades	0.00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	0.00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	0.00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	0.00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	0.00
479101	Venta al por menor por internet	0.00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	0.00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	0.00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	27960.00
	RUBRO 49	
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	26900.00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	15820.00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	19230.00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	21130.00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	58020.00
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	58020.00
	RUBRO 50	
	RUBRO 51	
	RUBRO 52	
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	219780.00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	21130.00
	RUBRO 53	
530010	Servicio de correo postal	0.00
530090	Servicios de mensajerías.	0.00
	RUBRO 55	
551010	Servicios de alojamiento por hora	Dec. Jurada Tarifa
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	Dec. Jurada Tarifa
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	Dec. Jurada Tarifa
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	Dec. Jurada Tarifa
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	Dec. Jurada Tarifa

552000	Servicios de alojamiento en campings	Dec. Jurada Tarifa
RUBRO 56		
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	Dec. Jurada Cuerpos
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	Dec. Jurada Cuerpos
561013	Servicios de FastFood y locales de venta de comidas y bebidas al paso	23100.00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	Dec. Jurada Cuerpos
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	23100.00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	Formula (5)
561030	Servicio de expendio de helados	Dec. Jurada Cuerpos
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	0.00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	0.00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	0.00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	0.00
RUBRO 58		
RUBRO 59		
591110	Producción de filmes y videocintas	38430.00
591200	Distribución de filmes y videocintas	16880.00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	26890.00
RUBRO 60		
601000	Emisión y retransmisión de radio	38470.00
602900	Servicios de televisión n.c.p	395620.00
RUBRO 61		
612000	Servicios de telefonía móvil	229990.00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	395620.00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	30780.00
RUBRO 62		
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0.00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	41140.00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0.00
620900	Servicios de informática n.c.p.	26900.00
RUBRO 63		
631110	Procesamiento de datos	26900.00
631120	Hospedaje de datos	0.00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	0.00
631200	Portales web	0.00
639100	Agencias de noticias	0.00
639900	Servicios de información n.c.p.	0.00
RUBRO 64		
641100	Servicios de la banca central	857970.00
641910	Servicios de la banca mayorista	0.00
641920	Servicios de la banca de inversión	0.00
641930	Servicios de la banca minorista	857970.00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	231040.00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	0.00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	0.00
642000	Servicios de sociedades de cartera	0.00
643001	Servicios de fideicomisos	0.00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	0.00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	0.00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	0.00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	0.00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	231040.00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto puros	0.00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	0.00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0.00
RUBRO 65		
651110	Servicios de seguros de salud	0.00
651120	Servicios de seguros de vida	0.00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	0.00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.00
651310	Obras Sociales	Formula (3)
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0.00
652000	Reaseguros	0.00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	0.00
RUBRO 66		
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	41140.00
RUBRO 68		
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	30780.00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	16620.00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	37980.00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	37980.00
RUBRO 69		
691001	Servicios jurídicos	23100.00
691002	Servicios notariales	23100.00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	23100.00
RUBRO 70		
RUBRO 71		
711001	Servicios relacionados con la construcción.	86590.00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	38470.00
RUBRO 72		
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	Formula (5)
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	Formula (5)
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0.00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0.00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0.00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0.00
RUBRO 73		

731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	30590.00
RUBRO 74		
741000	Servicios de diseño especializado	26920.00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	23080.00
RUBRO 75		
750000	Servicios veterinarios	27960.00
RUBRO 77		
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	26080.00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	30760.00
772091	Alquiler de prendas de vestir	23080.00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	38470.00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	30760.00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	Formula (5)
RUBRO 78		
RUBRO 79		
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	30780.00
791901	Servicios de turismo aventura	18990.00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	Turismo
RUBRO 80		
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	38470.00
RUBRO 81		
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	30760.00
RUBRO 82		
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	15820.00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	32440.00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	63300.00
829200	Servicios de envase y empaque	0.00
829900	Servicios empresariales n.c.p.	28140.00
RUBRO 84		
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0.00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0.00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0.00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0.00
RUBRO 85		
851010	Guarderías y jardines maternales	30440.00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	30440.00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	115280.00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	115280.00
853100	Enseñanza terciaria	115280.00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	115280.00
853300	Formación de posgrado	115280.00
854910	Enseñanza de idiomas	18990.00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	18990.00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	0.00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	115280.00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	18990.00
854960	Enseñanza artística	18990.00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	18990.00
855000	Servicios de apoyo a la educación	15820.00
RUBRO 86		
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	formula (3)
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0.00
862110	Servicios de consulta médica	Dec. Consultorios
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	0.00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0.00
862200	Servicios odontológicos	16620.00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	30760.00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	66480.00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	66480.00
863200	Servicios de tratamiento	0.00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	formula (3)
864000	Servicios de emergencias y traslados	28140.00
869010	Servicios de rehabilitación física	Dec. Consultorios
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	Dec. Consultorios
RUBRO 87		
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	38470.00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	38470.00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	38470.00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	38470.00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	38470.00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	38470.00
RUBRO 88		
880000	Servicios sociales sin alojamiento	38470.00
RUBRO 90		
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	28140.00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	15390.00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	30440.00
RUBRO 91		
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0.00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0.00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0.00
910900	Servicios culturales n.c.p.	15390.00
RUBRO 92		
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	30760.00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2340300.00
RUBRO 93		
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	18990.00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	0.00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	0.00

931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0.00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	0.00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	18990.00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	0.00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	15390.00
939020	Servicios de salones de juegos	0.00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	32440.00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	0.00
RUBRO 94		
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0.00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0.00
942000	Servicios de sindicatos	0.00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0.00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0.00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0.00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0.00
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	0
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
RUBRO 95		
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	38470
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	15820
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	15820
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	15820
952300	Reparación de tapizados y muebles	0
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	19250
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	0
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0
RUBRO 96		
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	0
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	31330
960201	Servicios de peluquería	15820
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	15820
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	57500
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	28140
960990	Servicios personales n.c.p.	38470
RUBRO 97		
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	0
RUBRO 99		
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0

Los rubros que a continuación se detallan tienen la siguiente forma de determinar su tarifa, los cuales tienes una relación de acuerdo a los metros cuadrados del establecimiento. Donde tarifa tiene un valor mínimo que es igual al valor base de cada rubro.

(1) Forma de determinar el coeficiente del rubro: (Corralones, Madereras, distribuidoras de productos no alimenticios)

$$M\left(1+\frac{N-1}{6}\right)=\text{Tarifa}$$

Donde

M= Base es	$89670,00	tarifa mínima para el rubro 464310, 466121, 466110, 475290 hasta 160 mts2)
M= Base es	$58020,00	tarifa mínima para el rubro 466932, 466340, 464320, 464920, 466931, 466391, 464632, 464631, 466360, 466399, 466310, 466200, 464610, 465690, 466330, 464950, 466399, 465990, 464501, 453100, 465100, 465210, 464910, 464330, 464410, 464420, 464930, 464991 hasta 160 mts2
M= Base es	$44310,00	tarifa mínima para el rubro 464221, 464222, 464223 hasta 160 mts2
M= Base es	$271660,00	tarifa mínima para el rubro 139203, 201409, 282300, 239900 hasta 300 mts2
M= Base es	$103130,00	tarifa mínima para el rubro 310020 hasta 300 mts2
M= Base es	$79650,00	tarifa mínima para el rubro 251101 hasta 300 mts2
N= Metros cuadrados / 100		

(2) Forma de determinar el coeficiente del rubro: 471120, 463199, 463112, 463111, 463191, 463159 (Supermercados y distribuidoras de prod alimenticios)

$$M\left(1+\frac{N-1}{2}\right)=\text{Tarifa}$$

Donde

M= Base es	$115,660.00	tarifa mínima para el rubro 463199, 471120 hasta 160 mts2
M= Base es	$58,820.00	tarifa mínima para el rubro 463112, 463111, 463191, 463220 hasta 160 mts
M= Base es	$39,300.00	tarifa mínima para el rubro 463159, 611212, 463211 hasta 160 mts2
N= Metros cuadrados / 100		

(3) Forma de determinar tarifa de los rubros servicios de asistencia médica y servicios relacionados

(N * M) / 300=Tarifa

Donde

M= Base es	$58.820,00	tarifa mínima para el rubro 651310
M= Base es	$81.760,00	tarifa mínima para el rubro 861010
M= Base es	$68.580,00	tarifa mínima para el rubro 863300
N= Metros cuadrados		

(4) Forma de determinar tarifa de los rubros almacén, despensa, proveeduría, kioscos, insumos y equipamiento para piscinas

(N * M) / 30=Tarifa

Donde

M= Base es	$33.500,00	tarifa mínima para el rubro 471130 hasta 30 mts2
M= Base es	$27.690,00	tarifa mínima para el rubro 471190 hasta 30 mts2
M= Base es	$22.150,00	tarifa mínima para el rubro 477210 hasta 30 mts2
M= Base es	$38.430,00	tarifa mínima para el rubro 477190 hasta 30 mts2
N= Metros cuadrados		

(5) Forma de determinar tarifa de los rubros

(N * M) / 50=Tarifa

Donde

M= Base es	$28.540,00	tarifa mínima para el rubro472130, 472140, 472150, 561020, 472200, 475230, 477440, 475250, 475260, 475210, 473000, 453210, 475430 hasta 50 mts2
M= Base es	$43.520,00	tarifa mínima para el rubro 477140 hasta 50 mts2
N= Metros cuadrados		

Para el rubro 939020 fijar el monto de acuerdo a la cantidad de juegos declarados a razón de $1690.00 mensuales c/u con un mínimo de $22680.00

Para el rubro 681020, 863300 fijar el monto de acuerdo a la cantidad de consultorios declarados a razón de $16620.00 mensuales c/u con un mínimo de $66480.00

Para aquellos casos en que no exista codificación para una actividad específica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, en un plazo, no mayor a CINCO (5) días hábiles, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente. -

BENEFICIOS DEL BUEN CONTRIBUYENTE, podrán acogerse a una reducción de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Tasa por Seguridad e Higiene los contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación, en la modalidad de pago anual y de contado, extendiéndose el descuento para aquellos contribuyentes los que abonen las tasas mensuales antes del vencimiento fijado, teniendo como finalidad premiar la conducta fiscal de los contribuyentes.

Los descuentos son:

a.-) descuento del 26% para la cancelación del pago total anual hasta el 31/03/2026. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota 12/2025 y no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.

b.-) Pago Mensual anticipado 15%. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota en curso, no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar la incorporación de rubros a la presente tarifaria y otras adecuaciones que fueran pertinentes, en virtud de las facultades emanadas del Código Tributario Municipal, con el objeto de la percepción de las tasas y contribuciones que generan un hecho de naturaleza imponible.

RUBRO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS contemplado en la Ordenanza Nº 700/HCD/98art. 3 Anexo I, Rubro Complementario de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.1) HOTELES: 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas.-

HOSTERIAS: 1, 2 y 3 estrellas.

RESIDENCIALES: CATEGORÍAS A, B y C.-

HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO: Duplex, Cabañas, Apart Hotel y Moteles.-

V.A.T.T.-

Tributarán una tasa mensual, la que resultará de multiplicar el coeficiente general por el valor de tarifa de Alta Temporada, por la cantidad de Plazas del establecimiento dividido doce.-

La determinación del coeficiente se hará anualmente, de acuerdo a las siguientes referencias:

Período Alta Temporada (PAT)	90 días / año
Ocupación Alta temporada (OAT)	76 %
Período Baja Temporada (PBT)	275 días / año
Ocupación Baja Temporada (OBT)	18%
Tarifa Alta temporada (TAT)	Promedio por pasajero
Cantidad de Plazas (CP)	Cantidad p/establecimiento.
Tasa General (TG)	0,01026
Coeficiente general (CG)	1,209
DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE GENERAL: (PAT x OAT + (PBT x OBT) x TG = CG (90 x 0,76) + (275 x 0,18) x 0,01026= 1,209 La liquidación será mensual.	

Inc. 2) HOTELES O MOTELES POR HORA:

Por habitación $5300,00 por mes. -

Inc. 3) CAMPING: El Coeficiente General será determinado según referencias y procedimiento previsto en Ord. VII -718-HCD-2016 empleados en Rubro Hotelería.-

Se seguirá rigiendo en cuanto al cálculo de la tasa básica conforme los lineamientos y fórmula que contiene dicha norma legal. -

El Municipio podrá cotejar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada por cualquier medio, incluidas las consultas de tarifas publicadas en páginas Web en Internet. En caso de que la declaración jurada no represente los datos de la realidad, se actualizará la tasa con los datos obtenidos y además se aplicará una multa del 100% del monto de la habilitación, de acuerdo al art. 163 (Infracciones a los deberes formales) del Código Tributario, Ordenanza 1117 – HCD- 2008.-

En todas las tasas del RUBRO DE ALOJAMIENTO TURISTICO ESTARAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1) La tasa correspondiente para cada categoría para el año 2026 no podrá ser inferior al valor equivalente a 15 UV al momento de renovación o iniciación de la actividad respectiva.

2) Todas las actualizaciones que requieren las distintas categorías para encontrarse habilitadas para el año 2026, conforme a requerimiento de la Secretaria de Turismo, deberán cumplimentar con la respectiva DECLARACION JURADA antes del 31/12/2025.

Los responsables que no hubieren efectuado la presentación de la Declaración Jurada en la fecha indicada y continúan en actividad, la Municipalidad procederá a liquidar la tasa para el año 2026 con un recargo del 100% sobre el importe de la tasa liquidada para el año 2025.

RUBRO GASTRONOMÍA

Al momento de renovar la habilitación se deberá adjuntar declaración jurada indicando la cantidad de cuerpos (entendiéndose por cuerpo mesa y hasta 6 sillas) cuyo valor será por cuerpo $4250.00 mensual con un (mínimo de 9 cuerpos), y fijar el valor de silla adicional de $735.00 c/u.

CAPITULO III

SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA

Se establece por concepto de sellados y derechos de oficina de acuerdo al Art. 46 de la Ordenanza No 651/HCD/97 un valor de $5300,00 por cada certificado. Así mismo comprende todos los derechos emitidos por el área de la Dirección de Bromatología.

Se establece en concepto de sellado por emisión de Certificado de Control un valor de $2650,00 por cada certificado

Siendo el control de plagas y desinfección, requisito obligatorio para renovación de la habilitación comercial. -

CAPITULO IV

CEMENTERIOS

Servicios anuales:

Tumbas	$13260.00
Nichos	$13260.00
Panteones	$23750.00
Hurneros	$13260.00
Concesión de terrero:	
Panteones	$484000.00
Tumbas y Nichos	$159000.00

CAPITULO V

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Establecer el monto de $1600.00 por unidad. Tomando como referencia lo establecido en Ord 651-HCD-1997.

Fijar la publicidad en la vía pública por vehículo $6700.00 y por promotor $4000,00 por día. -

CAPITULO VI

RENTAS DIVERSAS

Incrementar los montos de la LIBRETA SANITARIA, cuyo arancel será de $11000.00 para obtener la libreta nueva y $7000.00 para renovación anual

Fijar el monto para la emisión de carnet de podador/parqueros autorizados, la suma de 6000.00.

Fijar el monto para la emisión de Nº de registro REME $21500.00 anual
REPAME $19000.00 anual

Fijar el monto de la estampilla para la emisión de carnet de Conducir de acuerdo a la siguiente tabla:

5 años	20 UV
3 años	15 UV
2 años	10 UV
1 año	5 UV
Jubilados	
3 años	7.5 UV
1 año	2.5 UV

Jubilados que perciban la asignación mínima (con recibo de pago)

Recolección diferencial de residuos verdes:

por bolsa de 60x90	1 UV c/u
por mt3	12 UV

CAMPING MUNICIPAL

Establecer la siguiente tarifa con vigencia para el año 2025 de los servicios prestado por el camping municipal, resultando el importe equivalente a un redondeo a las centenas.

Tarifa para acampar	
Por persona	
Menores de 3 a 10 años	5 U.V
Mayores 10 años	7 U.V.
Espacio para carpa	7 U.V.
Espacio para casa Rodante	13 U.V
Espacio para motor home	18 U.V.
Tarifa para pasar el día	
Menores de 3 a 10 años	4 U.V
Mayores 10 años	5 U.V.
Auto/Camioneta	5 U.V.
Moto	1.5 U.V.

Canon concesión Proveeduría

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría en el camping Municipal un canon diario que se detalla de la siguiente forma:

Temporada Alta	
4 meses en el año a razón de	10 U.V. diarias
Temporada baja	
8 meses en el año a razón de	5 U.V diarias

CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL Y/O OTROS

Canon concesión en el predio

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría un canon diario que se detalla de la siguiente forma:

Temporada Alta	
2 meses en el año a razón de	10 U.V. diarias
Temporada baja	
10 meses en el año a razón de	5 U.V diarias
Tarifa para pasar el día	
Menores de 3 a 10 años	1 U.V

Mayores 10 años 1.5 U.V.

Colonia de vacaciones

Se establece el servicio de colonia de vacaciones el siguiente cuadro tarifario de aplicación mensual:

Cantidad de Niños	Empleados Municipales por mes y por niño	Público en Gral. por mes y por niño
1	84 U.V.	84 U.V.
2	74 U.V.	74 U.V.
3	70 U.V.	10.5 U.V.
4 o más	64 U.V.	64 U. V
Personas con discapacidad		Sin cargo

ACARREO DE AGUA Y SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS

Los servicios municipales de acarreo de agua no potabilizada para consumo y/o riego domiciliario y servicios especiales de retiro de residuos, dentro del Ejido Municipal se cobrará por kilómetro o fracción superior a los 500 metros que el vehículo deba recorrer en su ida y vuelta. Fijar como tarifa 1.2 UV por kilómetro.

CANON CONCESION DE AGUA

DISTRIBUCION DE AGUA CRUDA

CANON DE CONCESION (a CONCESIONARIA DEL SERVICIO – Ordenanza Nº 1146/2024)

Se tendrá en cuenta según facturación mensual de San Luis Agua, a la Municipalidad

VALOR DE CANON DE CONCESION

Corresponde el importe facturado por San Luis Agua con un incremento del 30% sobre el precio total de dicha factura.

ENTREGA DE AGUA POTABILIZADA

A CONCESIONARIA DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA

Por metro cúbico (m3) $200 el m3

POR ENTREGA DE AGUA DOMICILIARIA:

a) CONSUMIDOR FINAL $500.- el m3

b) CONSUMIDOR COMERCIAL $1.000.- el m3

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

A establecer conforme al reordenamiento de tránsito que se producirá en el año 2026

Para el caso en que los vehículos, de acuerdo a lo especificado en Ordenanza 0800-HCD-2002, deban utilizar como lugar para su estacionamiento el predio municipal, fijar el valor la suma de 30 UV por cada veinticuatro horas (24 hs) o fracción superior a doce (12 hs) horas como derecho de uso para el estacionamiento. -

Incrementar los valores del Art. 59 establecido en la Ordenanza Nº 651-HCD-97 de vehículos detenidos, quedando de la siguiente manera:

a) Automóvil, camión, jeep, por día 2 UV

b) Motocicletas, motonetas, cuatriciclos por día 1.5 UV

c) Carros, jardineras, por día 1 UV

CAPITULO VII

OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO:

Establecer un incremento a la ocupación del espacio público que establece la Ordenanza Nº 1201-HCD-10. Incluyendo la ocupación y uso de dicho espacio por el rubro gastronómico y afines quedando obligadas a abonar por cuerpo (mesa con 6 sillas) la suma de $8000.00 por mes. -

Establecer el valor de la tasa por la prestación del servicio de peloteros, castillos inflables y otros similares, por un importe de $5400,00 por día por pelotero. -

CONSTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINO PÚBLICO

Mediante Ordenanza 651-HCD-1997 Capitulo IX Art 14 se estableció:

“Por ocupación de la vía pública con cables, caños u otras instalaciones, aéreas o subterráneas, electrónicas y telegráficas, teléfonos, audio, televisión en circuito cerrado, gas, cloacas, agua y otros, en cualquier tensión, pagarán el 6,383 % seis por ciento, del monto facturado libre de impuestos de su facturación, a los usuarios del ámbito de la ciudad, que se abonará dentro de los veinte días posteriores a su vencimiento y según su modalidad de cobranza; independiente de otros valores que puedan establecerse por disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales”.

Las empresas u organismos públicos prestadoras de los servicios están sujetas a la presentación de una declaración mensual de la facturación correspondiente a los mismos.

CAPITULO VIII

TASA DE INTERÉS POR MORA:

Establecer una tasa de interés por mora del 6% mensual a todas las tasas y derechos.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, TASAS SERVICIO A LA PROPIEDAD Y TASAS DE INTRODUCTORES:

Las tasas mencionadas en este capítulo se actualizarán en el mes de julio de 2026 y tendrá vigencia hasta la cuota de diciembre del 2026 incluido.

Se utilizará como índice de actualización, el ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR emitido por el INDEC tomado como base el indicado para el mes de noviembre de 2025 y el mes de mayo del 2026 para la actualización.

CAPITULO X

TASA DE CONSTRUCCION YREGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de:

$3.2000.000.-

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de:

$3.200.000.-

En el caso que las estructuras sean utilizadas para el servicio semipúblico de larga distancia (SSPLD) se abonara anualmente un monto fijo de:

$1.000.000.-

De existir deuda de años anteriores de estas tasas la cancelación se efectuará al valor anual de la presente ordenanza.

CAPITULO XI

TASA POR INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MERCADERIA

a) FIJAR los siguientes rubros e Importes por la introducción y comercialización de mercadería.

Se fija el valor mínimo por introducción de mercadería declarada el importe de 15 U.V (determinado en esta ordenanza)

Cortes, achuras, hamburguesa x kg $60.00

Corte porcino manufacturado x kg $46.00

Ave corral, entero o manufacturada x kg $60.00

1/2 res porcina $3,000.00

1/2 res vacuna $3,600.00

ovino y caprino $2,250.00

Pescado fresco y congelado x kg $90.00

Fiambre x kg $90.00

Gaseosa, agua, soda, jugo líquido x litro $30.00

Cerveza, sidra x litro $52.80

Bebida alcohólica (whiski, gin, vodka, etc) x litro $136.00

Bebida energizante x litro $45.60

Vino x litro $30.00

Harina, azúcar, arroz por kg $15.60

Caramelos, golosinas, chocolates, art. copetín, galletitas, confituras, cereal procesado, barritas x kg $30.00

Cereales, legumbres, oleaginosas x kg $30.00

Grasas, margarinas x kg $30.00

Varios (para rubros no inscriptos) x kg $30.00

No clasificado x kg/litro $30.00

Congelados, helado, x kg $30.00

Huevos por maple (30 unidades) o fraccionados $30.00

Dulces, miel x kg $30.00

Yerba, té x kg $30.00

Leche fluida y en polvo x kg/litro $30.00

Derivados lácteos x kg/litro $30.00

Quesos x kg $30.00

Alimentos para animales $30.00

Frutas secas o deshidratadas $30.00

Salsas de tomate por kilo $30.00

Harina, azúcar, arroz a granel hasta 30.000 kg el importe mensual será de $248.900.00 por los meses de enero a junio 2026 inclusive. Y desde Julio hasta diciembre de 2025 el importe mensual será de $278.000,00.

b) Tasa de Introductores de acuerdo al artículo 4º de la Ordenanza Nº 1153-HCD-2009.-

La tasa de productos NO alimenticios:

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V
Furgones Camionetas	30	10
Camiones Medianos	45	15
Semi pesados	55	20

Pesados – Semi Completos	70	25

* Con excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 1034-HCD-2007, para el caso de los introductores de Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco, se incrementará a la planilla anterior un 20 % a la categoría que le correspondiera

Tránsito Minero (Transporte de áridos y/o procesados)

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V.
Camiones 2 ejes	35	12
Camiones 3 ejes	60	20
Chasis y acoplado	75	25
Batea	98	33
Hormigón Elaborado	200	100

c) Tasa a los introductores de servicios relacionados con servicios de mantenimiento y puesta a punto de vehículos y maquinarias, taller móvil y similares: 70 U.V. por día.

MODIFICAR la Ordenanza 1153-HCD-2009, en el artículo 4º, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"En caso de omitir el paso por la cabina municipal, o en caso de no declarar todos los productos en los comprobantes (facturas, remitos, permisos de tránsito u otros) que presente ante la autoridad correspondiente en la cabina municipal, será pasible de una multa equivalente al 300% de la tasa mensual de la categoría que le corresponda, con más el pago por descarga diaria si correspondiere".

QUEDA PROHIBIDA la introducción de carnes y subproductos provenientes de caza.-

CAPITULO XII

ARTICULO 5º: La presente Tarifaria 2026 se compone de una tasa básica sujeta a los fondos previstos por las ordenanzas respectivas, y una contribución especial para obras públicas, contingencias climáticas y/o económicas, atención sanitaria, asistencia social y/o cultural.-.

ARTICULO 6º: La presente norma comenzará su vigencia el día 01 de enero de 2026.-

ARTICULO 7°: DEROGUESE, a partir del día 31 de diciembre de 2025, Ordenanza Nº 1145-VII-HCD-2024 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza. –

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

PATRICIA MORANDÉ
Presidente H.C.D.
Jorge H. Flores
Secretario Legislativo

$232.500,00 e: y v: 14 En

DECRETO Nº 80-IM-2025
Villa de Merlo, San Luis, 29 de diciembre de 2025

VISTO:
La ORDENANZA N° VII-1194-C.D.-2025 Referida a "Tarifaria 2026", y;
CONSIDERANDO:
Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N° VII-1194-C.D.-2025.-
ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRIGUEZ
Intendente
Francisco Sebastian Oviedo
Secretario de Gobierno y Deporte

SPP e. y v: 14 En

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA Nº 13-HCD-2025.-
Candelaria (S.L.), 26 de Noviembre de 2025.

VISTO:
La necesidad de proponer la nomenclatura de denominación para accesos, calles y pasajes sobre los que se requiere la imposición de nombres y avanzar con el plan de revalorizar las calles de nuestra localidad con personalidades internacionales, nacionales y de la historia local; como así también, la flora y fauna y parajes cercanos a Candelaria, y brindar enormes ventajas tanto para la población en general facilitando así la orientación, la seguridad, como así también para un mejor manejo del municipio en la prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO:
Que es facultad de Honorable Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

Que existen una serie de nuevos espacios públicos que se han creado como resultado del crecimiento de la localidad, y que actualmente carecen de denominación.

Que existen actualmente espacios con denominación que pueden resignificarse culturalmente en nuestra comunidad con un cambio de denominación.

Que la nueva denominación o el cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones, se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, patrimonial, histórica o cultural.

Que para la imposición de nombre a las calles y espacios públicos deben tenerse en cuenta ciertos criterios, a saber:

- Pertenecer a una persona que haya sido de una gran significación para la comunidad, de accionar relevante en pos del progreso cultural, social, institucional, material o político del mundo, de la nación, de la provincia o de nuestro municipio.

- De un benefactor de la humanidad, sabio, personalidad de las artes o las ciencias, héroe máximo de nuestro país o de país amigo, y/o representantes de organismos de la cultura universal de inequívoco reconocimiento de la República Argentina por su accionar y por su obra.

- De un pueblo o grupo de personas que, por lazos de amistad, por tradición histórica, por vínculos de sangre, étnicos, religiosos, de inmigración o de comunidad de valores, hayan contribuido a la permanente integración material y espiritual de nuestro pueblo.

Que los nombres propuestos en esta ordenanza pertenecen a las categorías y criterios antes mencionados, según la fundamentación establecida.

Que en virtud de lo antes expuesto encontramos en nuestra comunidad y nuestro país figuras de nuestra historia que merecen el reconocimiento público y que engrandezcan de esta manera con sus nombres nuestras calles y arterias.

Que el fortalecimiento de nuestra identidad cultural como pueblo necesita de una memoria viva y permanente, que nos enorgullezca de nuestras raíces diversas en pos de valorar y resignificar a nuestros antepasados como actores protagónicos en la construcción de la localidad de Candelaria, de la provincia de San Luis y de la Nación Argentina.

Que la elección de nombres vinculados a la historia local, personas destacadas, flora y fauna de la región adyacente a Candelaria, como asi también lugares y/o parajes aledaños, contribuye a preservar la identidad histórico-cultural de la localidad.

Que es imperioso visibilizar aún más a estos grandes nombres que han forjado parte de nuestra historia y relacionarlos al quehacer diario de nuestra comunidad, generando un proceso de reapropiación histórica de sus valores y actuaciones, reviviendo sus gestas y sus legados y reflejándolos cotidianamente en nuestros vecinos y vecinas.

Que para ello debemos revitalizar la mirada histórica sobre los hombres y los sucesos que han hecho grande a nuestra comunidad, y reconocer tanto los orígenes fundacionales como los principales hitos que permitieron el crecimiento y sostenimiento en aquellos primeros años.

Que las nuevas generaciones de jóvenes de nuestra localidad necesitan de todos los gestos y acciones del Estado en pos de rescatar la historia de nuestro pueblo y resignificarla positivamente teniendo como objetivo el fortalecimiento de nuestra identidad.

Que la apertura del debate sobre estas cuestiones seguramente marcara una agencia pública que le permita a todos nuestros vecinos la oportunidad de participar de ese proceso.

Que esta iniciativa busca reconocer y revalorizar nuestra historia, rescatar sus mejores páginas, y reavivar los mejores valores sobre los que se ha cimentado la construcción del ser candelarienses fortaleciendo nuestra localidad.

Que sin lugar a dudas también es necesario y fundamental incorporar el acervo histórico y cultural de nuestra localidad, aquellos nombres de alcance local, nacional, regional y mundial que nos ha guiado y representado como líderes recientes de nuestra democracia, y ponerlos en el lugar de reconocimiento que el pueblo les ha reservado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN QUORUM LEGAL,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. N°1.- Denominar el nombre de "José Armelin", a la calle situada al noreste de la Escuela Técnica N° 33 "Prof. Gabino Puelles"; desde la calle Prof. Cristina Pereira hasta la calle Ejercito de los Andes, en reconocimiento por haber sido el primer párroco de Candelaria. (1) Ver anexo.

Art. N°2.- Denominar el nombre de "Candelaria Miranda", a la calle situada hacia el oeste de la Upro, entre las calles Vicente López y Planes y Ejercito de los Andes; en reconocimiento por haber sido esposa de José Transito Ruiz, quienes donaron los terrenos de su propiedad para la plaza y los terrenos colindantes, destinando también un terreno para la construcción de una capilla de adobe, la que sería construida a sus expensas. Y organizaba todos los años la novena en la entonces llamada Estancia del Bagual. (2). Ver anexo.

Art. N°3.- Denominar el nombre "Aldo Laciar"; a la calle situada al oeste de la Upro, entre las calles Candelaria Miranda y Camino de los Labriegos, en memoria quien fuera Héroe de Malvinas, entregó su vida por la patria en la Guerra de Malvinas, muriendo en el hundimiento del Crucero Gral. Belgrano. (3). Ver anexo.

Art. N°4.- Denominar el nombre de "Alejandro Laciar", a la calle situada al oeste de la Upro, entre las calles Vicente López y Planes y la Candelaria; en reconocimiento por haber sido hermano de Aldo y al momento del hundimiento, acudió a socorrer a las víctimas del Crucero Gral. Belgrano, estando allí su hermano. (4). Ver anexo.

Art. N°5.- Denominar el nombre de "Prof. Cristina Pereira", la calle situada al este de la Escuela Técnica N°33 "Prof. Gabino Puelles"; entre las calles Urquiza y José Armelin; en honor a la docente que trabajó arduamente en la institución educativa, la Escuela Técnica N°33 "Prof., Gabino Puelles" y hermana de la docente Irma Vanesa Pereira. (5). Ver anexo.

Art. N°6.- Denominar el nombre de "La Candelaria", a la calle que se sitúa al norte de la Escuela Técnica N°33 "Prof. Gabino Puelles", entre las calles Urquiza y Camino de los Labriegos; en reconocimiento a la estación de tren de la localidad de Candelaria. (6). Ver anexo.

Art. N°7.- Denominar el nombre "Virgen Nuestra Señora de la Candelaria", a la calle situada entre las calles José Mármol y Mitre; en honor a la Santa Patrona del pueblo de Candelaria. (7). Ver anexo.

Art. N°8.- Denominar el nombre de "Papa Francisco", a la calle situada entre la calle Ejercito de los Andes y Vicente López y Planes; en honor a Jorge Mario Bergoglio.

Nacimiento: 17 de Diciembre de 1936 en Buenos Aires, Argentina.

Fallecimiento: 21 de Abril de 2025 (88 años) Domus Santae Marthae, ciudad del Vaticano.

Arzobispo coadjutor de Buenos Aires: 3 de Junio de 1997-28 de Febrero de 1998.

Cardenal presbítero de San Roberto Bebormino el 21 de Febrero de 2001.

El 13 de Marzo de 2013, el cónclave que se celebró tras la renuncia de Benedicto XVI, eligió como papa a Jorge Mario Bergoglio. (8). Ver anexo.

Art. N°9.- Denominar el nombre de "Apendino Juan Ezequiel", a la calle situada al oeste de la Upro, entre las calles Vicente López y Planes y Ejercito de los Andes; en honor a quién fue dos veces electo intendente de la localidad de Candelaria, y Diputado por Dpto. Ayacucho por el Partido Justicialista (Frente para la Victoria). Padrino de la Escuela Técnica N°33 "Prof. Gabino Puelles". (9). Ver anexo.

Art. N°10.- Denominar el nombre de "Quevedo Domingo Pablo", a la calle situada entre las calles Papa Francisco y Rosario; en reconocimiento a quién fue comisionado municipal de Candelaria, participó en gestiones para la región; especialmente en el pedido de construcción del dique "La Huertita", obra fundamental para el riego y el desarrollo agrícola del norte puntano. Es recordado en la memoria local como uno de los vecinos referentes que representó los intereses de la comunidad ante el gobierno provincial. Su nombre suele aparecer en relatos históricos de Quines y Candelaria; ligado a la organización comunal y a la lucha por obra de infraestructura. (10). Ver anexo.

Art. N°11.- Denominar el nombre de "Carlos Alberto Becerra", a la calle situada entre la calle Mariano Moreno e Hipólito Yrigoyen; en reconocimiento al médico, dirigente y ex Diputado Provincial por la Unión Cívica Radical de Candelaria. Fallecido en un accidente automovilístico el 27 de Marzo de 2024. (11). Ver anexo.

Art. N°12.- Denominar el nombre de "San Roque" a la calle situada al este de la Escuela Técnica N°33 "Prof. Gabino Puelles", entre las calles Vicente López y Planes y Ejercito de las Andes, nombrado en honor a San Roque; el Santo Patrono de los peregrinos y de la protección contra enfermedades, el cual dicho paraje lleva el nombre del mismo. (12). Ver anexo.

Art. N°13.- Denominar el nombre de "Camino de los Labriegos" a la calle situada al oeste de la localidad de Candelaria, entre las calles Rivadavia y la calle Buenos Aires, en homenaje a los trabajadores rurales y agricultores que con su esfuerzo, levantaran el sustento del pueblo. (13). Ver anexo.

Art. N°14.- Denominar el nombre de "Héroes de Malvinas" a la calle situada entre las calles Belgrano y Lafinur; en reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. (14). Ver anexo.

Art. N°15.- Denominar el nombre de "Doña Martina Escudero" a la calle situada entre las calles Rosario e Hipólito Yrigoyen; en reconocimiento a una vecina que durante décadas mantuvo vivas las tradicionales orales, relatando leyendas y costumbres de los primeros tiempos de Candelaria. (15). Ver anexo.

Art. N°16.- Denominar el nombre de "Ochoa Clara", a la calle que está situada al oeste de la localidad; que va desde el cementerio municipal en sentido sur-norte; entre las calles Lafinur y Rivadavia, en honor a quién fuera una enfermera local del pueblo. (16). Ver anexo.

Art. N°17.- Denominar el nombre de "Monseñor Juan Rodolfo Laise" a la calle que se sitúa, al sur de la calle Avellaneda; en reconocimiento a quién creó la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, siendo su primer párroco el padre José Armelin. (17). Ver anexo.

Art. N°18.- Denominar el nombre de "Ojeda Victoriano Mamerto" a la calle que se encuentra al oeste de la localidad de Candelaria, entre las calles Rivadavia y Lafinur; en honor a uno de los primeros herreros del pueblo de Candelaria, quién dedicó su vida a forjar no solo herramientas y objetos sino también la historia de nuestro pueblo. Su contribución no se limitó solo a sus habilidades sino también a su compromiso con la comunidad, su generosidad, su amabilidad y su disposición para ayudar a los demás. Fue el organizador y colaborador principal para la compra de la campana de nuestra Iglesia, quien día a día la escuchamos replicar. (18). Ver anexo.

Art. N°19.-Denominar en nombre de "Algarrobo Blanco", a la calle que se ubica hacía en noreste de la localidad de Candelaria; en reconocimiento a un árbol emblemático del centro y norte de San Luis. Da sombra, madera dura y frutos (vainas dulces). Muy usado como símbolo de vida rural. (19). Ver anexo.

Art. N°20.- Denominar el nombre de "Cortaderas" a la calle que se encuentra entre la calle Vicente López y Planes y La Candelaria; en reconocimiento a una gramínea alta de penachos blancos, común en márgenes de ríos y caminos del norte sanluiseño, siendo muy decorativa estéticamente. (20). Ver anexo.

Art. N°21.- Denominar el nombre de "Julio "bebo" Romero", a la calle que se encuentra al oeste de la Escuela N°199 provincia de Buenos Aires; en reconocimiento a quién culminó sus estudios en la Esc. Téc. N°33 "Prof. Gabino Puelles", luego continuo sus estudios universitarios en el Instituto presbítero Juan Vicente Brizuela. También salió ganador en el equipo de fútbol Diablos Rojos de Candelaria. Fallecido en un accidente de tránsito en la ciudad de villa dolores el 19 de Julio de 2022. (21). Ver anexo.

Art. N°22.- Denominar el nombre de "El Bagual", a la calle que se encuentra hacia el oeste de la localidad de Candelaria, sobre la calle Lafinur hacia el sur; en reconocimiento a la estancia donde se organizaba las novenas en honor a la Virgen de la Candelaria en los primeros años. (22). Ver anexo.

Art. N°23.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores de la presente, el gasto que demanda la carteleria e indicadores de calles será imputado a la Partida de Bienes de uso del Programa N°18- Mantenimiento de la Zona Urbana, Espacios Verdes del Presupuesto Vigente de la Municipalidad de Candelaria.

Art. N°24.-Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y oportunamente archívese.

MARIA GRACIELA CASAS
Presidente H.C.D.
Carolina Elisabeth Arce
Secretaria H.C.D.

ANEXO I
REFERENCIAS
1. JOSE ARMELIN
2. CANDELARIA MIRANDA
3. ALDO LACIAR
4. ALEJANDRO LACIAR
5. PROF. CRISTINA PEREIRA
6. LA CANDELARIA
7. VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
8. PAPA FRANCISCO
9. APENDINO JUAN EZEQUIEL
10. QUEVEDO DOMINGO PABLO
11. DR. CARLOS ALBERTO BECERRA
12. SAN ROQUE
13. CAMINO DE LOS LABRIEGOS
14. HEROES DE MALVINAS
15. DOÑA MARTINA ESCUDERO
16. OCHOA CLARA
17. MONSEÑOR JUAN RODOLFO LAISE
18. OJEDA VICTORIANO
19. ALGARROBO BLANCO
20. CORTADERAS

21. JULIO “BEBO” ROMERO
22. EL BAGUAL

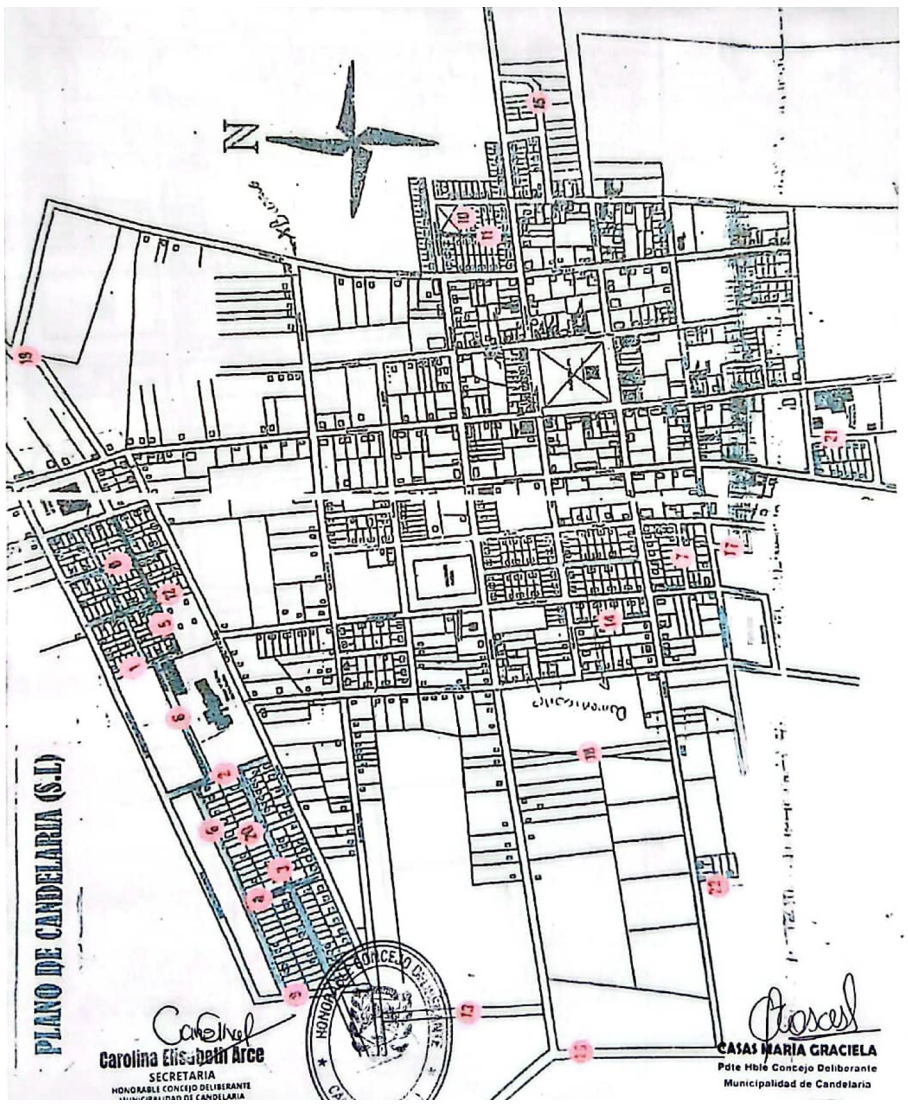

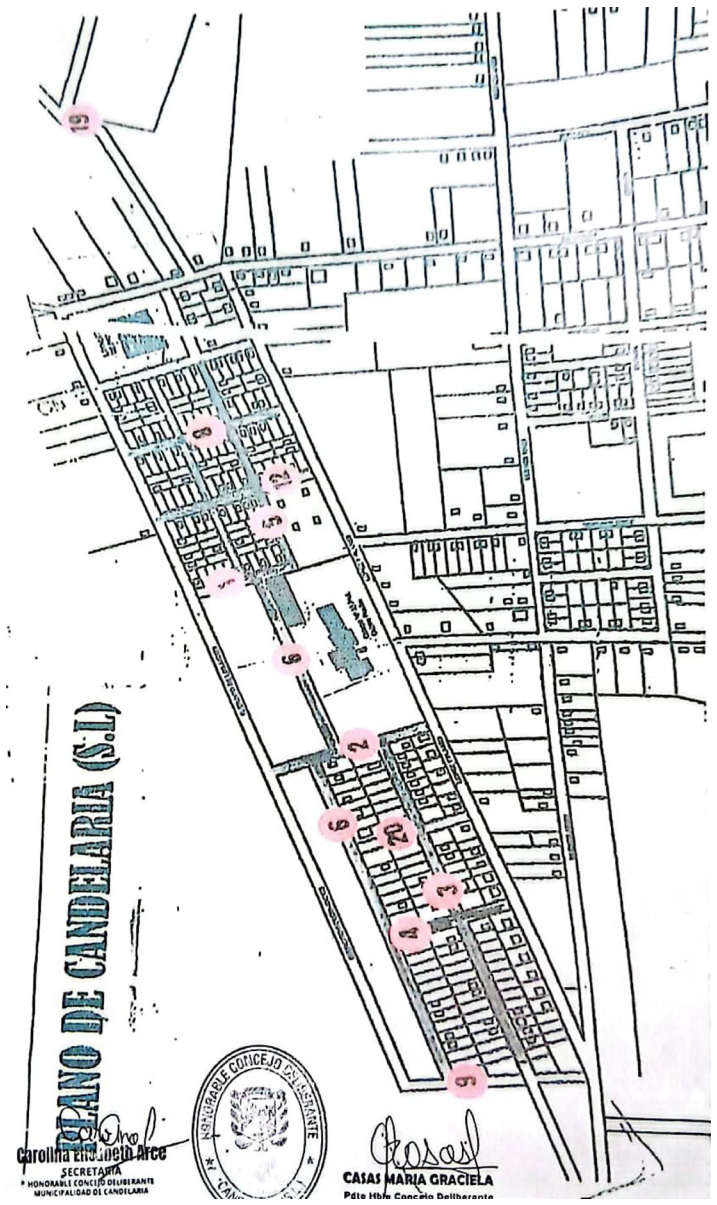

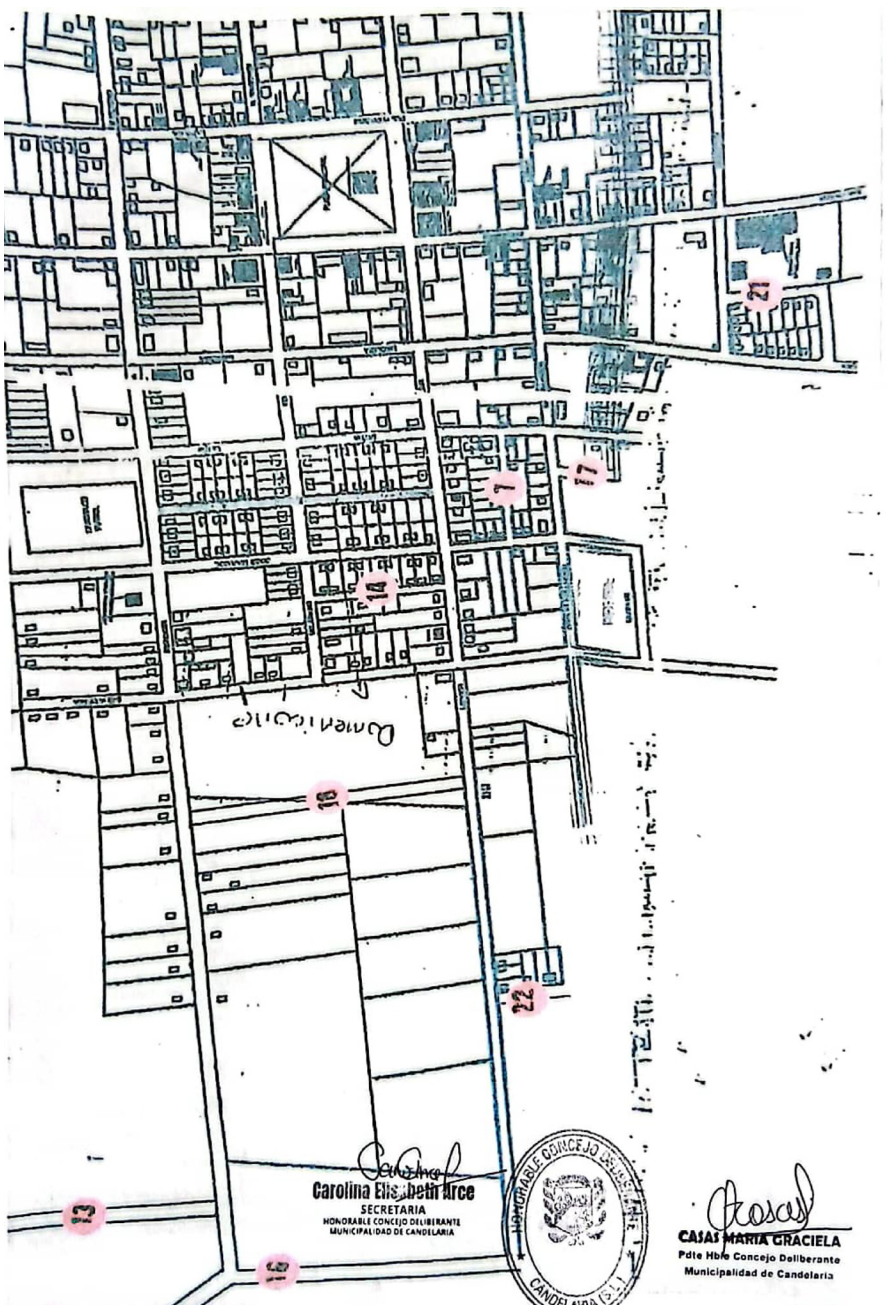

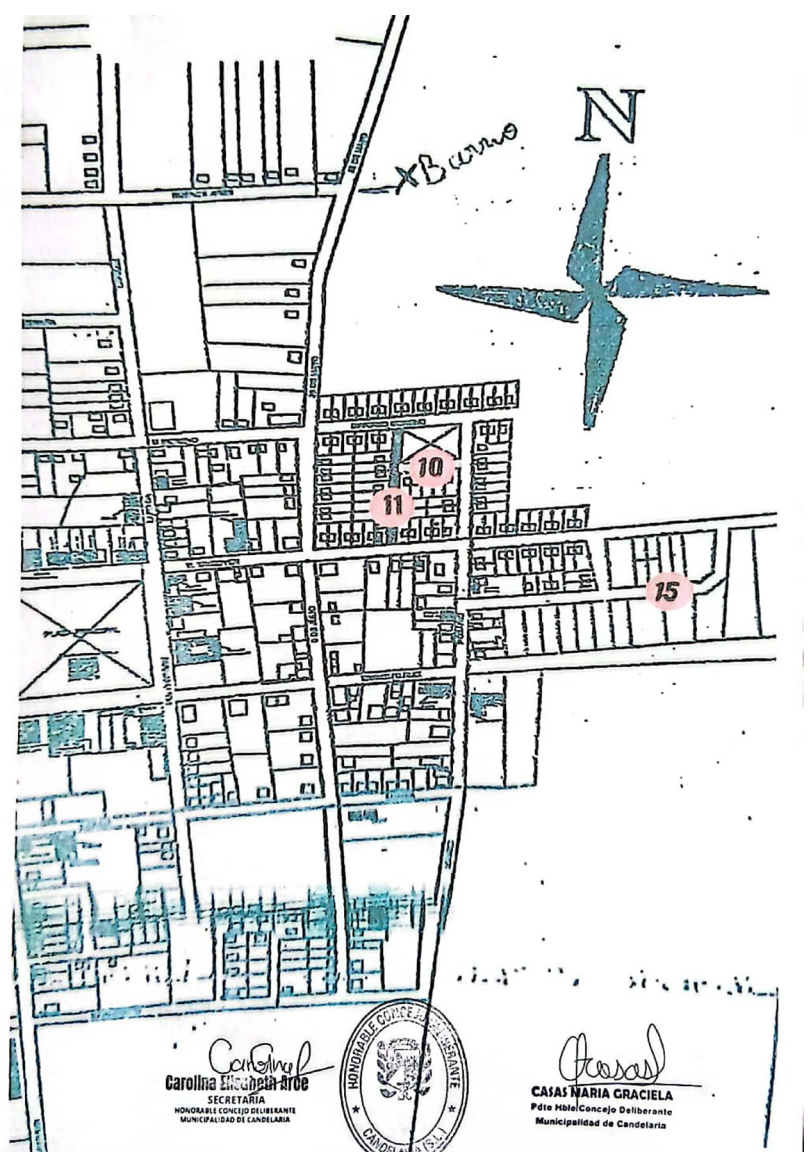

$77.500,00

e: y v: 14 En

DECRETO Nº 38 -MC- 2025-
Candelaria (S.L.), 28 de Noviembre 2025.-

VISTO:
La Ordenanza Nº13-HCDMC-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Candelaria; y,
CONSIDERANDO:
Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;
Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley NºXII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 13-HCDMC-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Candelaria el día 26 de Noviembre de 2025.-
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Obras Públicas.-
Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSÉ IGNACIO CASAS
Intendente
Sandra Vanesa Landa
Secretaria de Hacienda y Obras Pública

SPP e: y v: 14 En

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA Nº 532-HCDCDLP-2025.-
Ciudad de La Punta, 26 de noviembre de 2025
"EL 31 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS"

VISTO:
Que el 31 de octubre de 1517 Martin Lutero realiza la publicación de las 95 tesis y es por eso que la Iglesia Evangélica celebra 504 años de la Reforma Protestante.
Que este gran acontecimiento que despertó la atención del mundo, a principios del siglo XVI, fue la Reforma Evangélica Protestante, y se esparció por todo el norte de Europa, y que dio como resultado el surgimiento de la Iglesias Evangélicas.
CONSIDERANDO:
Que este Honorable cuerpo Legislativo, tiene su fundamento en la certeza de que los cambios cuando contribuyen a mejorar la situación de la sociedad, siempre deben ser avalados de forma positiva y darle tratamiento específico para que alcance su fin deseado.
Que la constitución de la Provincia de San Luis en su artículo N° 7 garantiza la Libertad de Pensamiento Religiosa y de Culto. Siendo este un derecho fundamental para todos los habitantes. Además, los ciudadanos que profesan el culto católico, los judíos e Islámicos, tienen la posibilidad de dedicar, días de festividades, o celebraciones de máxima importancia con plena libertad y disponibilidad personal.
Por lo mencionado precedentemente es necesario reconocer el derecho de celebrar en pleno ejercicio de la libertad de culto, a los ciudadanos que profesan la fe Cristiana Evangélica Protestante, el día que se conmemoran los 504 años de aquel hecho.
Esta celebración que se pretende instaurar, por medio de esta iniciativa, deviene en el marco de la Profunda Libertad Religiosa Imperante, tanto en la provincia de San Luis como en nuestra Nación. Siendo esta un ejemplo mundial de diálogo interreligioso y de garantía a la libertad de culto por lo que se entiende necesario declarar el 31 de octubre como "Día de las Iglesias Evangélicas"
Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Artículo Nº 1: Instaurar el 31 de octubre como el Día de las Iglesias Evangélicas.
Artículo Nº2: Incorpórese esta fecha al Calendario Oficial de Actos y Conmemoraciones Oficiales de la Municipalidad de la Ciudad de la Punta.
Artículo Nº 3: Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese. –

MARIO JOSÉ GIL
Presidente H.C.D.
Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa

SPP e y v: 14 En

DECRETO Nº 770 - IMLP - 2025
Ciudad de La Punta, 26 de noviembre de 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 532-HCDCDLP-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, que aprueba la "EL 31 DE OCTUBRE COMO EL DIA DE LAS IGLESIAS EVANGELICAS" y;
CONSIDERANDO:
Que la mencionada Ordenanza N° 532-HCDCDLP-2025 ha sido remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación y entrada en vigor;
Que la promulgación de las ordenanzas es una atribución y deber del Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis;
Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:

ART. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 532–HCDCDLP–2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -
ART. 2º: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial por el término legal, garantizando la difusión de la medida.
ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio. -
ART. 4º: De forma.-

LUCIANO MARTÍN AYALA
Intendente
Silvia Musser
Secretaria de Hacienda

SPP e y v: 14 En

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA
La Comisión Directiva de la LIGA DE FUTBOL DE VILLA MERCEDES convoca a Asamblea General Extraordinaria por acefalía para el día 13 de febrero del año 2026 a las 20.00 horas de acuerdo al Estatuto vigente, en la sede social de Ángel Pes esquina Calle 17 de la ciudad de Villa Mercedes.
ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos Asambleístas para la firma del acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretario.
2) Elección de Autoridades.

HECTOR GABRIEL LOMBARDI
Presidente

C: 69 $ 5.500,00 e. y v: 14 En.

CONVOCATORIA
El Presidente de la ASOCIACION CIVIL, CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SANTA RITA DE CASIA convoca Asamblea Ordinaria para el día viernes 06 de febrero del año 2026 a la hora 21 hs en sede social del Club, cito en Barrio Santa Rita de Casia Monoblock 21 Departamento "E" de la Ciudad de Villa Mercedes San Luis y a tal fin de tratar los siguientes
ORDEN DEL DIA:
01- Elección de dos asambleistas para la firma del Acta
02- Presentación de Memoria y Balance año 2025

03- Elección de Comisión Revisora de Cuentas

C: 80 $ 5.500,00 e: y v: 14 En.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-ACTySSL-2025.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12050662/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 73.300.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 73.300,00).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 27 de enero de 2026, a las 10:00hs.-
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 26 de enero de 2026 a las 14:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 39 SPP e. 09 y v: 14 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-DECR-2025
EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-11250970/25.
Decreto de autorización al llamado Nº 24395- MHIP-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "DEMARCACIÓN HORIZONTAL R.P. Nº20. DESDE KM 18+740,00 HASTA KM 91+120,00."
TRAMO: EL VOLCAN - CRUCE DE R.P. Nº20 CON R.P. Nº55.
DEPARTAMENTO: CNEL. PRINGLES PROVINCIA SAN LUIS". -
FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.821.763.900,00
PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.821.763,90
PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 05/02/2026 HORA 10:00Hs.
CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/2/2026 inclusive.-
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 61 SPP e: 12 y v: 16 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12-MHEIP-DCYC-2026
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL CON DESTINO A HOSPITALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO DE CONTRATACIÓN DE DOCE (12) MESES".
EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-9221207/25.
DECRETO DE LLAMADO Nº 24373- MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA y TRES CON 20/100 ($ 2.147.503.093,20).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de FEBRERO de 2026 a las 10:30 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 62 SPP e: 12 y v: 16 En.

Ente San Luis Agua
LICITACIÓN PÚBLICA Nº04 / S.L.A. / 2025 – DEC 23127/25
DENOMINACION: "EJECUCION DE OBRA DE PERFORACIÓN EN PUERTA DEL PEJE".
CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com
RECEPCION DE PROPUESTAS: Desde el día 15 de enero del 2026, hasta el día 22 de enero del 2026 a las 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($87.000.000,00) IVA INCLUIDO.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($87.000,00), equivalente al 1‰ del presupuesto oficial.
El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria del Ente San Luis Agua (Nº de cuenta 4780244091 CBU: 0110478720047802440915 – Banco Nación).
FECHA DE APERTURA: El día 22 de enero del 2026, en las Oficinas Administrativas del Ente San Luis Agua.
HORA DE APERTURA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Edificio Oeste – Bloque I Planta Baja.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal del Ente San Luis Agua, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Oeste, Bloque 1, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.
PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura
Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 /
sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO GUZMÁN DURÁN
Presidente San Luis Agua

C: 81 SPP e: 14 y v: 19 En.

"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS EVA PERÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXD 11180768/25
Resolución Rectoral de autorización de llamado: RES 2-UPRO-2026
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 /2026
OBRA: DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CABREADAS, ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA, SEDE "UPRO-QUINES" DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS.
UBICACIÓN: QUINES
DEPARTAMENTO: AYACUCHO
PROVINCIA: SAN LUIS
FORMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.
PRESUPUESTO OFICIAL: $860.856.815,15.
PRECIO DEL PLIEGO: $860.856,81.
FECHA Y HORA LIMITE PARA ADQUIRIR PLIEGO: 23/01/26 12:00 hs.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS CORRIDOS.
FECHA Y HORA DE APERTURA: 30/01/2026 Hora: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis.

FECHA LUGAR Y HORA DE VISTA DE OBRA: 26/01/26, Av. Pringles y Gro Pringuiles, Quines D5711, San Luis.10:00 hs.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: compras@uprosanluis.edu.ar

OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis.

CONSULTAS TÉCNICAS: obraquines@uprosanluis.edu.ar

OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EDILICIA, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis

FRANCISCO J. OROMI
Secretario de Hacienda UPrO

C: 82 $ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.

COMERCIALES

MOMOFIN S.A. – SAN ANGELO S.A.

ESCISION – FUSION AL 31/10/2025

AVISO ART. 83 Y 88 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Nº 19.550. MOMOFIN S.A., SAN ANGELO S.A. , ESCISION - FUSION: A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/4/2018 al Tomo 53 de Contratos Sociales, Folio 222/287, Número 25, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, escinde parte de su patrimonio para ser fusionado por SAN ANGELO S.A., con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/10/2001 al Tomo 6 de Contratos Sociales, Folio 73/74, Número 1749. B) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INCORPORANTE: SAN ANGELO S.A. como consecuencia de la incorporación, aumenta su capital social en la suma de $ 49.988.000.- ; es decir capital social anterior a la fusión $ 12.000.- y capital social posterior a la fusión $ 50.000.000. C) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO AL 31/10/2025 DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. activo antes de la escisión $ 602.179.231,40, activo escindido $ 468.103.723,12, activo después de la escisión $ 134.075.508,27, pasivo antes de la escisión $ 9.868.269,22, pasivo escindido $ 0.-, pasivo después de la escisión $ 9.868.269,22; SAN ANGELO S.A. activo antes de la fusión $ 491.883.801,51, activo fusionado $ 468.103.723,12, activo después de la fusión $ 959.987.524,63, pasivo antes de la fusión $ 15.744.063,01, pasivo fusionado $ 0.-, pasivo después de la fusión $ 15.744.063,01. D) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISION FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES APROBATORIAS. El Compromiso Previo de Escisión Fusión, se suscribió con fecha 31/10/2025 y fue aprobado por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas celebradas en ambas sociedades en la misma fecha el 10/12/2025. Oposiciones y reclamos de Ley en el domicilio de las sociedades. Francisco Joaquín Estrada, DNI Nº 4.423.139 en su carácter de Presidente de MOMOFIN S.A. según Asamblea General Ordinaria del 11/11/2025, con vigencia por tres ejercicios; y Presidente de SAN ANGELO S.A. según Asamblea General Ordinaria del 3/5/2024 con vigencia por dos ejercicios.

C: 57 $ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En.

POLIMETAL S.A.-

El Registro Público de Comercio, ordena se publique por el término de Ley:- Que mediante la Escritura Pública n° 376 de fecha 14 de Noviembre de 2025, autorizada en esta Ciudad por la escribana Dirce Elia BONA, en el Registro Notarial N° 75 a su cargo, la sociedad "POLIMETAL S.A." C.U.I.T 30-61651205-2, con domicilio en Calle 106, entre 2 Y 4, del Parque Industrial Sur de esta Ciudad de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Cuidad al Tomo 26 de Contratos Sociales, Folio 1, Numero 1 el 14 de mayo de 1986, instrumentó la protocolización del Acta de Directorio nº 201 del 15 de Abril de 2025 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 44 de fecha 13 de mayo de 2025, mediante la cual se resuelve entre otros puntos del orden del día, la designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.- Dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria antes referida, se EJECUTA: SE DESIGNA a la Sra. María Celia Hidalgo como Síndica Titular y la Sra. Graciela Adela Musante como Síndica Suplente, por el Plazo de Un Ejercicio.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 71 $ 5.500,00 e. y v: 14 En.

POLIMETAL S.A.-

El Registro Público de Comercio, ordena se publique por el término de Ley:-A) Que mediante la Escritura Pública n° 377 de fecha 14 de Noviembre de 2025, autorizada en esta Ciudad por la escribana Dirce Elia BONA, en el Registro Notarial N° 75 a su cargo, la sociedad "POLIMETAL S.A." C.U.I.T 30-61651205-2, con domicilio en Calle 106, entre 2 Y 4, del Parque Industrial Sur de esta Ciudad de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Cuidad al Tomo 26 de Contratos Sociales, Folio 1, Numero 1 el 14 de mayo de 1986, instrumentó la protocolización del Acta de Directorio Nº 205 y del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 46, ambas de fecha 03 de Noviembre de 2025, mediante la cual se resuelve entre otros puntos del orden del día, la aceptación de las renuncias de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio; la reforma integral del Estatuto Social y en consecuencia el otorgamiento de un Texto Ordenado del mismo; la fijación del número de miembros del Directorio, su designación por el término de tres ejercicios, la distribución de los cargos del Directorio y la ratificación de la designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.- Dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria antes referida, se EJECUTA:- A) Se ACEPTAN LAS RENUNCIAS presentadas por las Sras. Silvia Donata Baccanelli, Daniela Marina Baccanelli, Catalina Maria Cascio Baccanelli y Guadalupe Maria Assorati a sus cargos de Directoras Titulares de la sociedad y por los Sres. Alejandro Mario Pastore y Alberto Juan Calsina a sus cargos de Directores Suplentes de la sociedad.- B)SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL conforme se detalla a continuación: modificar el texto de los artículos segundo, tercero y cuarto; incorporar los nuevos artículos quinto, noveno, décimo cuarto, décimo quinto y las cláusulas transitorias primera, segunda, tercera y cuarta; eliminar los anteriores artículos séptimo, octavo y noveno; y renumerar y modificar (a) el anterior artículo quinto por el nuevo artículo sexto, (b) el anterior artículo sexto por el nuevo artículo séptimo, (c) el anterior artículo décimo por el nuevo artículo octavo, (d) el anterior artículo décimo primero por el nuevo artículo décimo, (e) el anterior artículo décimo segundo por el nuevo artículo décimo primero, (f) el anterior artículo décimo tercero por el nuevo artículo décimo segundo, y (g) el anterior artículo décimo cuarto por el nuevo artículo décimo tercero.- En consecuencia: Se MODIFICA el texto de los artículos segundo, tercero y cuarto, los que quedarán redactados conforme se transcribe a continuación:"ARTÍCULO SEGUNDO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 14/05/1986 al Tomo 26 CS Folio 1, N° 1, pudiendo prorrogarse por resolución de Asamblea General Extraordinaria, la que también podrá decidir su disolución anticipada."; "TÍTULO II. OBJETO. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: (i) Industrial y Comercial: la fabricación, comercialización, importación y exportación de piezas de aluminio y/o acero cortado, curvado o templado, o de cualquier otro material y/o aleación, autopartes, productos metalúrgicos, maquinaria, componentes y materias primas; (ii) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y financiaciones a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, realizar operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, siempre que dichas operaciones estén vinculadas con la actividad metalúrgica de la empresa. Quedan excluidas las comprendidas en las leyes 21.526, 24.627 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para la consecución de su objeto."; "TÍTULO III. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO: 4.1. El capital social es de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE ($206.068.407), representado por: (i) CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (102.828.136) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", de valor nominal un peso ($1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (ii) CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (103.240.271) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B", de valor nominal un peso ($1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 4.2. Au-

mento de capital: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. 4.3. Clases de acciones: Las acciones representativas del capital social de la sociedad se encuentran divididas en Clase "A" y Clase "B" de acciones, ambas compuestas por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso ($1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones se suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determina la Asamblea General de accionistas y este estatuto, salvo en los casos en que ésta decidiese delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad, forma y condiciones de pago. 4.4. Canje de clases accionarias: Mientras el capital social de la sociedad se divida en clases de acciones, la tenencia accionaria de cada accionista estará representada por su respectiva clase de acciones. A tales efectos, cuando por cualquier causa o motivo un accionista adquiriera acciones de una clase distinta de la clase que hubiera suscripto o adquirido inicialmente, dichas acciones adquiridas serán convertidas automáticamente en acciones de la misma clase de las acciones de las que era titular el accionista adquirente. A tales efectos, cuando la sociedad sea notificada de dicha adquisición, el Presidente deberá convocar a una reunión de Directorio para que el Directorio tome razón de la transferencia y de la nueva composición de las clases de acciones y proceda a emitir las nuevas acciones y cancelar las transferidas, según corresponda. 4.5. Representación: Respecto de cada clase de acciones que llegue a tener más de un accionista, los accionistas de dicha clase deberán: (i) fijar un domicilio conjunto para notificaciones; y (ii) ejercer conjuntamente, como bloque único, los derechos otorgados a dichos accionistas por sus respectivas acciones y el presente estatuto, incluyendo el voto conjunto relativo a los Asuntos Relevantes del Directorio y a los Asuntos Relevantes de la Asamblea (conforme dichos términos se definen en los artículos 9.4 y 11.5, respectivamente), como así también el voto conjunto previsto en la cláusula transitoria tercera (Plazo de Gestión Conjunta) y en la cláusula transitoria cuarta y, como condición para tal ejercicio, deberán designar un representante conjunto con facultades para ejercer esos derechos. La designación o cambio del representante conjunto de los accionistas titulares de cada clase de acciones deberá ser notificada por todos ellos a los accionistas titulares de la otra clase de acciones (o en defecto de unanimidad, por una cantidad de accionistas de la respectiva clase de acciones que sean propietarios de la mayoría de las acciones de dicha clase) y tendrá efecto a partir de dicha notificación.".- Se INCORPORAN los nuevos artículos quinto, noveno, décimo cuarto, décimo quinto y las cláusulas transitorias primera, segunda, tercera y cuarta, cuyo texto quedará redactado conforme se transcribe a continuación: "DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. DERECHO DE ACRECER. ARTÍCULO QUINTO: En caso de emisión de nuevas acciones de la sociedad, los accionistas tendrán el derecho de suscripción preferente de la misma clase de acciones que posea el accionista que recibe dichas acciones, en proporción a su participación accionaria al momento de la emisión, y de acrecer, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 19.550 y en el presente estatuto."; "REUNIONES DE DIRECTORIO. ARTÍCULO NOVENO: 9.1. Convocatoria: Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por voluntad propia o a solicitud de cualquiera de los directores, con una antelación no menor a diez (10) días corridos, salvo en caso de urgencia que podrá ser convocada con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. La convocatoria será notificada a los directores y los síndicos, en su caso, mediante cualquier medio escrito (incluyendo correo electrónico a los fines del presente artículo), indicándose los asuntos que serán tratados en el orden del día y, en su caso, debiendo adjuntarse la información y documentación relevante para el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión del Directorio. También podrán celebrarse válidamente reuniones de Directorio sin necesidad de convocatoria previa en la medida que asistan todos los directores a la misma. 9.2. Celebración de las reuniones. Quórum: El Directorio se reunirá al menos, una (1) vez cada tres (3) meses, ya sea de forma presencial o a distancia a través de medios no presenciales, incluyendo videoconferencias u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, que permitan la libre accesibilidad y plena participación de todos los miembros del Directorio y del órgano de fiscalización, en su caso. La convocatoria a las reuniones de Directorio que se celebren a distancia deberá informar el medio de comunicación (plataforma virtual) elegido y el modo de acceso a los efectos de garantizar la participación a las mismas. Las reuniones celebradas a distancia deberán: (i) ser grabadas en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por la sociedad por el término de cinco (5) años y estar a disposición de cualquier órgano de contralor o accionista que la solicite; y (ii) ser transcriptas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la reunión, y el acta de la reunión deberá ser suscripta por el representante social. Las reuniones de Directorio se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo en el caso de deliberación sobre un Asunto Relevante del Directorio, en cuyo caso será necesaria la presencia de: (i) el director titular designado por los accionistas titulares de acciones Clase "A"; y (ii) al menos un (1) director titular designado por los accionistas titulares de acciones Clase "B". En el caso de reuniones celebradas por medio de videoconferencia o sistemas similares, tanto los directores que asistan personalmente como los que asistan a distancia serán tomados en consideración a los fines del quórum y mayorías. Las reuniones del Directorio se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. 9.3. Mayorías: El Directorio adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes conforme cualquiera de los medios permitidos bajo el artículo 9.2 anterior, salvo para el caso de los Asuntos Relevantes del Directorio, cuya mayoría se regirá por lo previsto en el artículo 9.4 siguiente. 9.4. Mayorías especiales. Asuntos Relevantes del Directorio: Para que el Directorio apruebe y resuelva sobre cada uno de los Asuntos Relevantes del Directorio se deberá contar necesariamente con el voto afirmativo del director titular designado por los accionistas titulares de acciones Clase "A" (siempre que su participación en el capital social de la sociedad sea, en conjunto, igual o mayor al quince por ciento (15%)), juntamente con el voto afirmativo de por lo menos uno (1) de los directores designados por los accionistas titulares de acciones Clase "B". A los fines del presente, se entiende por "Asuntos Relevantes del Directorio" las decisiones, resoluciones y medidas que se enumeran a continuación: (i) incurrir en cualquier nuevo endeudamiento si el monto involucrado en cada operación, o en una serie de operaciones relacionadas entre sí por el plazo de un (1) año, supera el mayor de los siguientes montos: (a) cinco millones de dólares estadounidenses (US$ 5.000.000), o (b) el monto que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del total de activos de la sociedad, conforme surja de sus últimos estados contables auditados; (ii) constituir hipotecas, prendas, ceder en garantía o constituir cualquier otro tipo de gravámenes sobre los activos de la sociedad si el monto total de los activos afectados con el gravamen o a la garantía (según corresponda), en cada una de las operaciones, o en una serie de operaciones relacionadas entre sí por el plazo de un (1) año, supera el mayor de los siguientes montos: (a) cinco millones de dólares estadounidenses (US$ 5.000.000) o (b) el monto que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del total de activos de la sociedad, conforme surja de sus últimos estados contables auditados; (iii) otorgar préstamos o créditos de cualquier naturaleza a terceros (excluyendo las condiciones o plazos de pago o los créditos comerciales concedidos en el curso ordinario de los negocios de la sociedad); (iv) realizar cualquier acto de disposición de activos fijos de la sociedad, ya sea en una operación o en una serie de operaciones relacionadas entre sí por el plazo de un (1) año, si el monto de dicha operación supera el mayor de los siguientes montos: (a) tres millones de dólares estadounidenses (US$ 3.000.000) o (b) un monto que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de activos de la sociedad, conforme surja de sus últimos estados contables auditados, salvo en el caso de disposición de activos obsoletos o inservibles; (v) constituir cualquier subsidiaria, o realizar cualquier adquisición, suscripción o enajenación de participaciones en el capital social de otras sociedades; (vi) realizar cualquier recompra de acciones de la sociedad que no sea a prorrata de la participación accionaria que posean los accionistas al momento de tomarse esa decisión; (vii) realizar cualquier presentación, transacción o desistimiento de cualquier demanda o reclamo judicial o extrajudicial, o serie de demandas o reclamos judiciales o extrajudiciales relacionados, si cuyo monto o estimación de exposición total supera el mayor de los siguientes montos: (a) cinco millones de dólares estadounidenses (US$ 5.000.000) o (b) un monto que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del total de activos de la sociedad, conforme surja de sus últimos estados contables auditados; (viii) designar a los auditores externos independientes de la sociedad, excepto si se trata de una de las Firmas de Auditoría, y la remoción de los auditores independientes de la sociedad, excepto si el reemplazante es una de las Firmas de Auditoría; (ix) realizar cualquier contrato u operación entre la sociedad y cualquiera de sus accionistas o de sus Afiliadas, excepto aquellos contratos y operaciones que se desarrollen en el curso ordinario de los negocios (incluyendo los contratos de transferencia de costos administrativos) y tengan condiciones de mercado, como si dicho contrato u operación se realizara entre partes no relacionadas; y (x) otorgar, modificar o extinguir poderes especiales para realizar un acto que constituya o califique como el otorgamiento de un Asunto Relevante del Directorio sin que aquel Asunto Relevante del Directorio haya sido decidido válidamente bajo los términos del presente estatuto."; "TÍTULO X. CLÁUSULA ARBITRAL. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: 14.1. Todas las controversias que deriven del presente estatuto o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por uno (1) o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. Ningún laudo u orden procesal dictado en el arbitraje será publicado. La sede del arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se llevará a cabo en idioma español, sin embargo, los accionistas podrán presentar prueba en idioma inglés

sin traducción. El laudo arbitral será definitivo. Los accionistas renuncian, con el máximo alcance permitido por la ley, a cualquier derecho de apelación o revisión judicial del laudo arbitral, excepto por el recurso de nulidad previsto en la última oración del artículo 1656 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los gastos, costos y honorarios incurridos en el arbitraje serán soportados según determine el correspondiente laudo arbitral. 14.2. Validez. Esta cláusula arbitral será considerada como un acuerdo autónomo e independiente de las demás estipulaciones contenidas en este estatuto y la nulidad total o parcial de las mismas no implicará la nulidad de esta cláusula arbitral. El árbitro único o el tribunal arbitral, según sea aplicable, tendrá la facultad de: (i) decidir sobre su propia competencia, (ii) decidir sobre la existencia o validez de la cláusula arbitral, y (iii) otorgar medidas cautelares a favor de cualquiera de las partes de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).”; “TÍTULO XI. DEFINICIONES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A los efectos del presente, los términos en mayúscula que no se encuentren definidos tendrán el significado que se les asigna a continuación: “Afiliada” significa respecto de una persona (humana o jurídica) específica, cualquier persona que directa o indirectamente controle a, sea controlada por, o se encuentre bajo el control común con, dicha persona específica. A efectos de esta definición, el término “Control” (incluyendo, con significados correlativos, los términos “controlante”, “controlado por” y “bajo control común con”), al ser empleado con respecto a cualquier persona específica, significa la titularidad, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de los votos o el derecho a designar -como mínimo- a más de la mitad de los miembros del órgano de administración de una persona jurídica; “Derechos Accesorios” significa con referencia a cada acción, todos los derechos, patrimoniales o no (incluyendo el derecho de voto, al dividendo y otras distribuciones, y el derecho de preferencia y acrecer en la suscripción de nuevas acciones) correspondientes a dicha acción y los aportes irrevocables efectuados a cuenta de futuras suscripciones de acciones; “Firmas de Auditoría” significa las siguientes cuatro firmas de auditoría: Deloitte, Ernst & Young (EY), KPMG y Price waterhouse Coopers (PwC); “Persona” significa cualquier persona humana o de existencia ideal (incluyendo sin limitación cualquier individuo, sociedad, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad civil, sociedad de la Sección IV de la ley 19.550, organización sin personería jurídica, gobierno u otra entidad); “Transferencia” significa la transferencia de acciones y de Derechos Accesorios por cualquier título incluyendo, sin que implique limitación, las transferencias por venta, fusión, permuta, donación, cesión u otras, sea cualesquiera de ellas a título gratuito u oneroso.”; “TÍTULO XII. CLÁUSULAS TRANSITORIAS. PRIMERA: Por única vez, las acciones Clase “B” emitidas conforme a los puntos 4 y 5 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 3 de noviembre de 2025, serán de titularidad de las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli, quienes resultarán de esta manera titulares de las acciones Clase “A” y Clase “B” representativas de la totalidad del capital social y votos de la sociedad, hasta la transferencia de dichas acciones Clase “B” a Iochpe-Maxion Austria GmbH. Luego de esta transferencia, las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli solo podrán ser titulares de acciones Clase “A” e Iochpe-Maxion Austria GmbH solo podrá ser titular de acciones Clase “B”, conforme a las disposiciones de este estatuto. SEGUNDA: Limitación a la transmisión de las acciones: Desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2040, los accionistas no podrán efectuar una Transferencia de sus acciones y de sus Derechos Accesorios, salvo en los casos de Transferencia a una Afiliada o una Transferencia entre los accionistas titulares de acciones Clase “A”. TERCERA: Plazo de Gestión Conjunta: Además de lo previsto en el artículo 9.4 sobre los Asuntos Relevantes del Directorio y hasta: (i) la fecha en que la autoridad de defensa de la competencia emita la aprobación de la transferencia de acciones de las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli a favor de Iochpe-Maxion Austria GmbH implementada en fecha 3 de noviembre de 2025; o (ii) el 3 de noviembre de 2026, lo que ocurra después (“Plazo de Gestión Conjunta”): (a) hasta el 3 de noviembre de 2026, el Directorio en todos los casos deberá sesionar y contar necesariamente con el voto afirmativo del director titular designado por los accionistas titulares de acciones Clase “A”, conjuntamente con el voto afirmativo de por lo menos uno (1) de los directores designados por los accionistas titulares de acciones Clase “B”. (b) En el caso de que, hasta el 3 de noviembre de 2026, la autoridad de defensa de la competencia no hubiera emitido la aprobación de la transferencia de acciones de las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli a favor de Iochpe-Maxion Austria GmbH implementada en fecha 3 de noviembre de 2025 y hasta tanto se obtenga dicha aprobación, el Directorio deberá sesionar y contar necesariamente con el voto afirmativo del director titular designado por los accionistas titulares de acciones Clase “A”, conjuntamente con el voto afirmativo de por lo menos uno (1) de los directores designados por los accionistas titulares de acciones Clase “B”, para aprobar y resolver sobre cada una de las decisiones, resoluciones y medidas que se enumeran a continuación: (I) aprobar el plan de negocios anual de la sociedad, cualquier ajuste a dicho plan y/o cualquier plan de negocios plurianual; (II) designar al gerente general y al gerente financiero senior de la sociedad; (III) aprobar cualquier cambio en las prácticas o políticas contables o de preparación de información contable o financiera, excepto cuando dicho cambio sea exigido por la legislación aplicable o el auditor independiente, o que dicho cambio sea para cumplir con las normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF); y (IV) someter a consideración de la Asamblea General de accionistas la propuesta de distribución de dividendos. A partir del vencimiento del Plazo de Gestión Conjunta o una fecha anterior que los accionistas unánimemente resuelvan, el régimen previsto en la presente cláusula transitoria tercera dejará de tener aplicación, y será aplicable lo previsto en el artículo 9.4, de corresponder, y las restantes disposiciones de este estatuto social. CUARTA: Además de lo previsto en el artículo 11.5 en cuanto a los Asuntos Relevantes de la Asamblea y hasta el 3 de noviembre de 2026, todas y cada una de las decisiones, resoluciones y medidas que deban ser (o sean) adoptadas por la Asamblea General de accionistas de la sociedad deberán contar necesariamente con el voto afirmativo del representante designado por los accionistas titulares de acciones Clase “A” y del representante designado por los accionistas titulares de acciones Clase “B”. A partir del 4 de noviembre de 2026 o una fecha anterior que los accionistas unánimemente resuelvan, el régimen previsto en esta cláusula transitoria cuarta dejará de tener aplicación, siendo aplicable lo previsto en el artículo 11.5, de corresponder, y las restantes disposiciones de este estatuto social.”.- Se ELIMINAN los anteriores artículos séptimo, octavo y noveno; y se RENUMERAN Y MODIFICAN (a) el anterior artículo quinto por el nuevo artículo sexto, (b) el anterior artículo sexto por el nuevo artículo séptimo, (c) el anterior artículo décimo por el nuevo artículo octavo, (d) el anterior artículo décimo primero por el nuevo artículo décimo, (e) el anterior artículo décimo segundo por el nuevo artículo décimo primero, (f) el anterior artículo décimo tercero por el nuevo artículo décimo segundo, y (g) el anterior artículo décimo cuarto por el nuevo artículo décimo tercero, cuyo texto quedará redactado conforme se transcribe a continuación: “ACCIONES Y CERTIFICADOS. MORA EN LA INTEGRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones tendrán los derechos otorgados por el estatuto para cada clase. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Los títulos representativos de las acciones y, en su caso, los certificados provisorios, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y demás normativas que correspondan. Los títulos pueden representar una o más acciones. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19.550.”; “TÍTULO IV. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES. GRAVÁMENES. ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme lo normado en el artículo 214 de la ley 19.550, la transmisión de las acciones es libre. 7.1. Principio general. Restricciones:(i) Las Transferencias de acciones deberán siempre efectuarse conjuntamente con sus respectivos Derechos Accesorios, no encontrándose permitida la Transferencia de Derechos Accesorios en forma separada de las acciones. (ii) El Directorio no inscribirá ninguna Transferencia de acciones de la sociedad, cesiones de derechos sobre acciones de la sociedad y/o la constitución de garantías o gravámenes sobre acciones de la sociedad en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, sea cual fuere su naturaleza, que no cumpla acabadamente con los términos y condiciones previstos en el presente estatuto. (iii) Durante el tiempo que los accionistas titulares de acciones Clase “B” sean accionistas de la sociedad, los accionistas titulares de acciones Clase “A” se obligan a no efectuar una Transferencia de acciones ni Derechos Accesorios de forma directa ni indirecta a una Persona o grupo económico que sea un “competidor directo” de la sociedad o de los accionistas titulares de acciones Clase “B”. A los efectos del presente artículo, se considerará “competidor directo” a cualquier Persona o grupo económico, que desarrolle, directa o indirectamente a través de sus Afiliadas u otras Personas relacionadas, actividades que compitan con las actividades principales de la sociedad y/o de los accionistas titulares de acciones Clase “B” en los mercados de fabricación y comercialización de ruedas y/o componentes estructurales para la industria automotriz. (iv) Los accionistas no podrán transferir acciones y Derechos Accesorios por una cantidad menor a la totalidad de sus acciones y sus Derechos Accesorios, salvo en los casos de Transferencia a una Afiliada o una Transferencia entre los accionistas titulares de acciones Clase “A”, según corresponda. 7.2. Transferencia a una Afiliada: Se denomina “Transferencia a una Afiliada” a la Transferencia de acciones de los accionistas titulares de una clase de acciones a una Afiliada de esos accionistas, la cual podrá realizarse si cumple las siguientes condiciones: (i) todos los derechos y obligaciones de los accionistas transferentes emanados de su tenencia accionaria, de sus Derechos Accesorios y de este estatuto social deben ser cedidos y transferidos a la respectiva Afiliada al efectuarse la Transferencia, en forma total; y (ii) la respectiva Afiliada deberá aceptar por escrito la cesión y Transferencia, y convertirse en accionista titular de acciones de la clase de los accionistas transferentes. En caso de que la respectiva Afiliada dejara de pertenecer al grupo económico de los accionistas transferentes, entonces dicha Afilia-

da deberá transferir las acciones y los Derechos Accesorios a los accionistas transferentes o a otra sociedad del grupo económico de los accionistas transferentes. 7.3. Transferencia entre accionistas titulares de acciones Clase "A":(i) Se denomina "Transferencia entre accionistas titulares de acciones Clase "A" y será libre y sin restricciones la Transferencia de parte o todas las acciones de cualquiera de los accionistas titulares de acciones Clase "A": (a) mortis causae, sea a sus sucesores legítimos universales o legatarios, siempre que dichos sucesores o legatarios sean descendientes directos y/o descendientes de sus descendientes; o (b) inter vivos, sea entre sí, o a uno o más descendientes y/o a descendientes de sus descendientes, o a un fideicomiso en beneficio de cualquiera de los nombrados, o entre cualesquiera de los anteriores, incluyendo el caso de una transferencia en beneficio de cualquiera de los nombrados con reserva de usufructo a favor de cualquiera de los accionistas titulares de acciones Clase "A" (según corresponda). Queda expresamente establecido que, a los efectos de este artículo 7, los cónyuges o convivientes de los accionistas titulares de acciones Clase "A" son considerados terceros. (ii) La Transferencia de acciones de los accionistas titulares de acciones Clase "A" a sus sucesores o legatarios podrá realizarse si se cumplen las siguientes condiciones: (a) los respectivos derechos y obligaciones de los accionistas transferentes emanados de su tenencia accionaria, de sus Derechos Accesorios y de este estatuto social deben ser cedidos y transferidos al respectivo sucesor o legatario al efectuarse la Transferencia; y (b) el respectivo sucesor o legatario deberá aceptar por escrito la cesión y Transferencia, y convertirse en accionista titular de acciones Clase "A". En el caso en que los adquirentes y/o sucesores o legatarios de acciones Clase "A" no aceptaren cumplir con las estipulaciones antedichas en un plazo de sesenta (60) días corridos, entonces el Directorio de la sociedad no tendrá la obligación de anotar la referida Transferencia. (iii) Toda Transferencia de acciones entre los accionistas titulares de acciones Clase "A" realizada en violación a lo previsto en el presente artículo 7.3 será considerada inválida y no tendrá ningún efecto, por lo que no será registrada en los libros ni en ningún otro registro de la sociedad. 7.4. Gravámenes y medidas cautelares:(i) Ninguno de los accionistas podrá constituir o permitir que se constituya o exista, en manera alguna, una transferencia fiduciaria, usufructo, prenda, cesión en garantía, embargo u otro gravamen sobre sus acciones o Derechos Accesorios, o sobre cualquier derecho, patrimonial o no, correspondiente a dichas acciones y Derechos Accesorios, si los hubiera, u otorgar o permitir que se otorgue un mandato irrevocable a favor de otra persona para el ejercicio de cualquiera de esos derechos, salvo (a) con autorización expresa por escrito de los accionistas titulares de la otra clase de acciones, o (b) por lo previsto en el artículo 7.3(i)(b) respecto de una Transferencia entre los accionistas titulares de acciones Clase "A" con reserva de usufructo. (ii) En el caso de que cualquiera de los accionistas vean afectadas sus acciones y/o Derechos Accesorios por una medida precautoria o cautelar (sea embargo u otra), dicho accionista se obliga (a) a sustituir las acciones y/o Derechos Accesorios por otro u otros bienes que sean aceptables para el tribunal que dictó la medida (de ser ello posible de acuerdo a la naturaleza y características de la medida trabada), y (b) en caso de que no sea posible cumplir con lo dispuesto en el apartado precedente, el accionista titular de las acciones y Derechos Accesorios sobre los que se impuso la medida tendrá ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la notificación de dicha medida para obtener su levantamiento (salvo que dicho levantamiento o sustitución estén siendo activamente impulsados por el accionista afectado por la medida, en cuyo caso no correrá dicho plazo mientras dicho impulso continúe). El accionista titular de las acciones y de los Derechos Accesorios que se encontraran afectados en términos de lo descripto anteriormente deberá inmediatamente notificar al Directorio a tal efecto. 7.5. Aprobaciones gubernamentales: El cierre de cualquier Transferencia referida en este artículo 7 podrá ser prorrogado si no se hubiera obtenido hasta la fecha de consensuada la mentada Transferencia la aprobación necesaria de cualquier autoridad gubernamental que fuere requerida por la normativa aplicable. Los accionistas realizarán todos los esfuerzos disponibles para obtener toda aprobación gubernamental que fuera necesaria, y para cumplir con todas las obligaciones existentes de las normas argentinas de mercado que resulten aplicables."; "TÍTULO V. ADMINISTRACION y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO: 8.1. Composición del Directorio y designación de sus miembros: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) directores titulares. Asimismo, se podrá designar igual o menor número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por cada clase de acciones en Asamblea Especial de Clase de la siguiente forma: (i) los accionistas titulares de acciones Clase "A", en tanto posean al menos, en conjunto, el quince por ciento (15%) de las acciones y derechos de voto de la sociedad, estarán facultados a elegir un (1) director titular y hasta igual número de suplentes. En el caso de que la participación de los accionistas titulares de acciones Clase "A" sea inferior, en conjunto, al quince por ciento (15%) de las acciones y derechos de voto de la sociedad, no tendrán derecho a designar ningún director titular ni suplente, pasando a designarse el Directorio por Asamblea General Ordinaria; y (ii) los accionistas titulares de acciones Clase "B" estarán facultados a designar dos (2) directores titulares, los cuales serán designados presidente y vicepresidente del Directorio, y hasta igual número de suplentes. Los directores suplentes elegidos (en su caso) por cada clase de acciones reemplazarán a los directores titulares de su clase respectiva en caso de impedimento, inhabilitación, ausencia o vacancia en forma automática y sin necesidad que el Directorio declare el impedimento, inhabilitación, ausencia o vacancia o llame a algún director suplente para acceder al cargo de director titular, ya que el o los suplentes designados por la misma clase que designó al director ausente queda(n) automáticamente habilitado(s) para reemplazarlo. Mientras los directores sean designados por clases de acciones, la elección, reemplazo y/o remoción de los directores de la sociedad se realizará en Asambleas Especiales de Clase, que podrán celebrarse en el marco de las Asambleas Generales de accionistas. Los directores serán elegidos por el período de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación. 8.2. Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al presidente, o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. 8.3. Facultades del Directorio: Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 (Asuntos Relevantes del Directorio) y la cláusula transitoria tercera (Plazo de Gestión Conjunta), el Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y demás reglamentaciones vigentes. El Directorio puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, actuar como mandatario o representante de firmas nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones que juzgue convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; operar en toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales; actuar en juicio, con facultades para poner y/o absolver posiciones, deducir o contestar demandas o citaciones judiciales; prestar avales, otorgar fianzas y garantizar operaciones derivadas del giro normal de los negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos que estén relacionados con el giro normal de la sociedad; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. 8.4. Garantía: Los directores titulares constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones conforme lo requerido por el artículo 256 de la ley 19.550, y en un todo de acuerdo con la reglamentación dictada por la autoridad de control. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. No podrán afianzar su responsabilidad con acciones de la misma sociedad. 8.5. Remuneración: Las funciones del Directorio serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria."; "TÍTULO VI. FISCALIZACION. ARTÍCULO DÉCIMO: 10.1. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, ambos con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En tanto los accionistas titulares de acciones Clase "A" posean al menos, en conjunto, el quince por ciento (15%) de las acciones y derechos de voto de la sociedad, la designación de los síndicos será resuelta en Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual deberá contar con el voto positivo de los accionistas titulares de acciones Clase "A" y Clase "B". En el caso de que la participación de los accionistas titulares de acciones Clase "A" sea inferior, en conjunto, al quince por ciento (15%) de las acciones y derechos de voto de la sociedad, los síndicos serán designados por la Asamblea General Ordinaria. La remuneración de la sindicatura será fijada por la Asamblea. 10.2. La fiscalización de la sociedad estará, en su caso, a cargo de una Comisión Fiscalizadora cuando (i) la sociedad quedara comprendida dentro de los incisos 1, 3, 4 y/o 5 del artículo 299 de la ley N° 19.550, o (ii) la legislación aplicable así lo requiera. La Comisión Fiscalizadora estará conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los síndicos serán elegidos por cada clase de acciones en Asamblea Especial de Clase de la siguiente forma: (i) los accionistas titulares de acciones Clase "A", en tanto posean al menos, en conjunto, el quince por ciento (15%) de las acciones y derechos de voto de la sociedad, estarán facultados a elegir un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente. En el caso de que la participación de los accionistas titulares de acciones Clase "A" sea inferior, en conjunto, al quince por ciento (15%) de las acciones y dere-

chos de voto de la sociedad, no tendrán derecho a designar ningún síndico titular ni suplente, pasando a designarse la Comisión Fiscalizadora por Asamblea General Ordinaria; y (ii) los accionistas titulares de acciones Clase "B" estarán facultados a designar dos (2) síndicos titulares, uno de los cuales será designado presidente de la Comisión Fiscalizadora, y dos (2) síndicos suplentes. Los miembros suplentes de la comisión fiscalizadora elegidos por cada clase de acciones llenarán las vacantes en forma automática reemplazando a los miembros titulares de su respectiva clase. La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, pudiendo encontrarse presentes en el lugar de la reunión o a través de medios no presenciales, incluyendo videoconferencias u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, que permitan la libre accesibilidad y plena participación de todos los asistentes, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Las reuniones celebradas a distancia deberán: (i) ser grabadas en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por la sociedad por el término de cinco (5) años y estar a disposición de cualquier órgano de contralor o accionista que la solicite; y (ii) ser transcriptas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la reunión, y el acta de la reunión deberá ser suscripta por el presidente de la Comisión Fiscalizadora. En el caso de reuniones celebradas por medio de videoconferencia o sistemas similares, tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora que asistan personalmente como los que asistan a distancia serán tomados en consideración a los fines del quórum y mayorías. La Comisión Fiscalizadora podrá designar por unanimidad uno (1) o más representantes para asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas o refrendar la documentación pertinente. En todos los casos, la duración de sus mandatos será de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el órgano en cuyo caso sus miembros la distribuirán según estimen corresponder, o en forma individual para cada uno de ellos."; "TÍTULO VII. GOBIERNO. ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: 11.1. Carácter: Las Asambleas serán ordinarias, extraordinarias o especiales de clase de conformidad al temario sometido a consideración, conforme lo disponen los artículos 234, 235 y 250 de la ley 19.550. 11.2. Convocatoria: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. 11.3. Celebración de las reuniones. Quórum: Las asambleas se celebrarán, ya sea de forma presencial o a distancia a través de medios no presenciales, incluyendo videoconferencias u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, que permitan la libre accesibilidad y plena participación de todos los asistentes. La convocatoria a las asambleas que se celebren a distancia deberá informar el medio de comunicación (plataforma virtual) elegido y el modo de acceso a los efectos de garantizar la participación a las mismas. Las asambleas celebradas a distancia deberán: (i) ser grabadas en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por la sociedad por el término de cinco (5) años y estar a disposición de cualquier órgano de contralor o accionista que la solicite; y (ii) ser transcriptas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la reunión, y el acta de la reunión deberá ser suscripta por el representante social. El quórum en las asambleas, sean ordinarias, extraordinarias o especiales de clase, en primera o segunda convocatoria, se regirán por lo previsto en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea ordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto presentes y la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. En el caso de Asambleas celebradas por medio de videoconferencia o sistemas similares, tanto los accionistas que asistan personalmente como los que asistan a distancia serán tomados en consideración a los fines del quórum y mayorías. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las asambleas se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. 11.4. Mayorías: Las mayorías en las Asambleas, sean ordinarias, extraordinarias o especiales de clase, en primera o segunda convocatoria, se regirán por lo previsto en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550. Sin perjuicio de ello, respecto de los Asuntos Relevantes de la Asamblea, será necesario contar con las mayorías establecidas en el artículo 11.5. 11.5. Mayorías especiales. Asuntos Relevantes de la Asamblea: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula transitoria cuarta, para que la Asamblea apruebe y resuelva sobre los Asuntos Relevantes de la Asamblea se deberá contar con el voto afirmativo de los accionistas que representen el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social con derecho a voto de la sociedad. A los fines del presente, se entiende por "Asuntos Relevantes de la Asamblea" las siguientes resoluciones y medidas: (i) la modificación o reforma del objeto social de la sociedad, excepto que dicha modificación del objeto social sea para incluir actividades que estén relacionadas directamente con las actividades de la sociedad;(ii) la reducción de capital social de la sociedad (excepto para la absorción de pérdidas acumuladas cuando no sea posible afectar otra cuenta patrimonial), o rescate o amortización o cancelación de acciones;(iii) el aumento de capital social de la sociedad mediante la emisión de nuevas acciones, excepto (a) que el mismo fuera exigido por normativa aplicable a la sociedad, o (b) si el precio de emisión por acción a emitirse se paga íntegramente en efectivo y resulta de la valuación de las acciones a emitirse que realizará una de las Firmas de Auditoría (a costa de la sociedad) utilizando a dichos efectos el valor actual del flujo de caja descontado; (iv) cualquier modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social de la sociedad;(v) la emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones, o la efectiva conversión de obligaciones negociables en acciones, excepto si el precio de emisión por acción a emitirse se paga íntegramente en efectivo y resulta de la valuación de las acciones a emitirse que realizará una de las Firmas de Auditoría (a costa de la sociedad) utilizando a dichos efectos el valor actual del flujo de caja descontado;(vi) la transformación, fusión, escisión o cualquier otra forma de reorganización societaria de la sociedad;(vii) la disolución y liquidación de la sociedad;(viii) la decisión de presentarse en concurso preventivo de acreedores o de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial, o la decisión de presentar el pedido de propia quiebra o de implementar cualquier procedimiento colectivo o frente a un acreedor o grupo de acreedores en el marco de un escenario de insolvencia o potencial insolvencia de la sociedad; (ix) cualquier modificación o reforma de las disposiciones del estatuto social de la sociedad relativas a la composición, duración del mandato, frecuencia de las reuniones, funciones y responsabilidades del Directorio o a las reglas aplicables a la aprobación de los Asuntos Relevantes del Directorio o de los Asuntos Relevantes de la Asamblea; (x) la creación o emisión de acciones preferidas o la modificación de las acciones existentes, que den lugar al otorgamiento de derechos a sus titulares que no sean proporcionales a los derechos atribuidos a las demás acciones; y (xi) el eventual tratamiento por la Asamblea General de accionistas de cualquier Asunto Relevante del Directorio que la Asamblea desee considerar y aprobar por sí misma, siempre que no haya sido una decisión adoptada válidamente por el Directorio conforme a lo previsto para los Asuntos Relevantes del Directorio."; "TÍTULO VIII. EJERCICIO SOCIAL. ESTADOS CONTABLES. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidas de cada ejercicio social se destinarán: 1) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso; 3) a distribución de dividendos entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la sociedad; 4) el saldo, en todo o en parte, al destino que determine la Asamblea General de accionistas."; "TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La sociedad se disuelve de acuerdo con las causales del artículo 94 de la ley 19.550. Su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de el/los liquidador/es designado/s por la Asamblea General de accionistas. La liquidación se practicará, si ello fuera posible, bajo la vigilancia de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, si existiere un remanente, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones y a los derechos que cada una de ellas otorgue."- C) A fin de consolidar en un solo texto las modificaciones estatutarias aprobadas, Se RESUELVE OTORGAR UN TEXTO ORDENADO del Estatuto Social, el cual será expedido por instrumento aparte, con las modificaciones introducidas.- D) Como consecuencia de la renuncia de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Directorio, resulta necesario designar los nuevos miembros del Directorio de la Sociedad. En tal sentido, las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli reunidas en Asamblea Especial de Clase "A", RESUELVEN por unanimidad designar a Catalina María Cascio Baccanelli como directora titular de la Sociedad por el término de tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2027, y no designar directores suplentes. A su vez, las Sras. Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli reunidas en Asamblea Especial de Clase "B" RESUELVEN por unanimidad designar a Roberto Esteban Abieri como director titular y Presidente y a Alexandre Becker Lidman como director titular y Vicepresidente de la Sociedad por el término de tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2027.- E) Los cargos del Directorio quedan distribuidos de la siguiente manera:- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Roberto Esteban Abieri.- DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDEN-

TE: Alexandre Becker Lidman.- DIRECTOR TITULAR: Catalina María Cascio Baccanelli.- SE deja constancia que los Directores Titulares y Suplentes designados en el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que por este acto se protocoliza, señores Roberto Esteban Abieri, Alexandre Becker Lidman y Catalina María Cascio Baccanelli declararon lo siguiente:- (i) Que aceptan los cargos para los que fueran designados; (ii) Que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para el ejercicio de los cargos encomendados; y (iii) Que constituyen domicilio especial en Calle 106 entre Calles 2 y 4 del Parque Industrial Sur, Ciudad y Provincia de San Luis.- F) Se RATIFICA la composición de la sindicatura de la Sociedad, que fuera designada por Asamblea General Ordinaria N° 44 del 13 de mayo de 2025 y que se encuentra compuesta por la Sra. María Celia Hidalgo como síndica titular y la Sra. Graciela Adela Musante como síndica suplente, quienes se mantendrán en dichos cargos por el término de tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2027.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 72 $ 5.500,00 e. y v: 14 En.

RENOVACION CARGOS
CHAKANA SOLAR SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S.
CUIT

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2025 la totalidad de los socios resolvieron por unanimidad renovar los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente por vencimiento de mandato, quedando nuevamente designados para ocupar los mismos cargos:

Administrador Titular: Carlos Agustín Pérez Martinez Campos. DNI 31.877.440
Administrador Suplente: Luciano Chaparro. DNI 27.933.959

Los mandatos tienen una duración de cinco años contados desde la fecha de la asamblea. Se deja constancia de la aceptación de los cargos por parte de los socios designados.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 73 $ 5.500,00 e. y v: 14 En.

DON TOTO SAS

El Registro Público de la Ciudad de San Luis, Argentina, ordena que se publique por el termino de ley: que mediante instrumento privado de fecha 01/11/2024 se ha constituido la Sociedad por Acciones Simplificada denominada “DON TOTO S.A.S”, en Ciudad de San Luis Capital, provincia del mismo nombre, República Argentina, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

SOCIO: MENES GASTON D.N.I 31.399.924 CUIT 20-31399924-7 nacido el 30 de abril de 1986, Girasoles S/N de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

DENOMINACION: La sociedad actuara bajo la denominación social “DON TOTO S.A.S.”

SEDE SOCIAL: Teresa de los Andes 3323, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis

PLAZO DE DURACION: el plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de los terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte Nacional o Internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y sobreproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 8) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 9) Importación y exportación de bienes y servicios. 10) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL ($2.730.000) representado por DOS MIL SETECIENTAS TREINTA acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos un mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y se integrara el 100% en aporte en especie. Suscribe el 100% de las acciones el Sr Menes Gastón, DNI 31.399.924

ADMINISTRACION: Administrador titular el Sr Menes Gastón, DNI 31.399.924

FISCALIZACION: la sociedad prescinde de la sindicatura.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico finalizara el 31 de Julio de cada año calendario.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 74 $ 5.500,00 e. y v: 14 En.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 17/12/2025.- DENOMINACION: “CIELO S.R.L”. Socio VIVAS FAUSTINO JOSE, argentino, DNI 29.332.671, CUIT 20-29332671-2 mayor de edad, nacido el 26 de enero de 1982, de 43 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Colon Nº 516 de la Ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y BORDON DANIELA LOURDES, argentina, DNI 46.333.459, CUIT 27-46333459-0 mayor de edad, nacida el 1 de febrero de 2005, de 20 años de edad, soltera, comerciante, con domicilio en Santa Fe Nº 219 ciudad de San Luis, provincia de San Luis; DURACION: 30 años desde la fecha del contrato social. DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: la explotación de discotecas, cafés, bares, licorerías, restaurantes y cualquier otra actividad relacionada. La compra y venta, importación y exportación de toda clase de bebidas con grado de alcohol o sin alcohol, gaseosas, jugos, envasados, aguas tónicas o minerales, frutas de todas las estaciones, nutrientes proteicos, vitaminas, preparados de toda clase de cócteles y bebidas exóticas, organización de eventos gastronómicos, eventos musicales, espectáculos y/o representaciones. La compra y venta de toda clase de menaje, vajillas, máquinas y equipo para equipamiento de restaurantes, bares, discotecas y locales de eventos sociales o comerciales. El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) dividido 200 cuotas de PESOS MIL ($1000) valor nominal de cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a), VIVAS FAUSTINO JOSE suscribe la cantidad de 180 cuotas, de MIL (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto, que representa el 90 % del capital (b) BORDON DANIELA LOURDES, suscribe la cantidad de 20 cuotas, de MIL (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto, que representa el 10% del capital. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad REPRESENTACION: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, durará en el cargo 2 dos años, Sede Social en COLON N° 516 ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San

Luis, fiscalización a cargo de los socios, se prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa como Gerente a VIVAS FAUSTINO JOSE.

C: 83 $ 5.500,00 e: y v: 14 En.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el Sr. Vescia Conrado Ricardo D.N.I: 37.599.551, CUIT N°20-37599551-5, de profesión comerciante, con domicilio en en Avenida Presidente Peron 1053, San Luis Capital, Provincia de San Luis, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de mayo de 1993, de estado civil Soltero mediante Contrato Privado de fecha18 de Diciembre de 2025, constituye una sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de "TRIDENTE S.A.S."; fijando domicilio de la Sede Social en Avenida Presidente Peron 1053, San Luis Capital, Provincia de San Luis; con plazo de duración por99años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro y fuera del país, como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones; 2) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; 3) Comerciales: explotación, negocios, compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda actividad relacionada con materiales destinados a la construcción, explotación de playas de estacionamiento, lubricentro y lavaderos, muebles de todo tipo, vajillas, acolchados, artefactos y artículos para el hogar y oficina, artículos helados y congelados, explotación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, cultivos en general, producción de semillas, cría de ganado bovino, equino y ovino, invernada de ganado y cría en corrales y/o a campo, producción de leche, cría de aves de corral, producción de huevos, matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino, saladero y peladero de cueros de ganado bovino, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado, venta al por menor en minimercados, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, servicio de expendio de comidas y bebidas, venta de autos, camiones y camionetas nuevos y/o usados, venta de combustibles y lubricantes, venta en comisión de autos, camionetas y camiones nuevos y usados, venta de partes y piezas nuevas y/o usadas, y cualquier otro tipo de actividad comercial y de servicios; 4) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; 5) Importación y/o exportación: de bienes y/o servicios; 6) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y las disposiciones que establezca el BCRA, siempre con dinero propio; 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; 8) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos permitidos por la legislación vigente.

Capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Vescia Conrado Ricardo, D.N.I. N.º 37.599.551, suscribe $ 700.000 (pesos setecientos mil con 00/100), representado por 700 (setecientas) Acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% ($175.000) del total en transferencia.

Designar como administrador titular a el Sr. Vescia Conrado Ricardo D.N.I: 37.599.551, CUIT N°20-37599551-5 y administrador suplente a el Sr. Lescano Agustin, D.N.I N° 41.262.165, CUIT N°20-41262165-5. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: prescinde de Sindicatura.

C: 84 $ 5.500,00 e: y v: 14 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Santa Rosa, Dpto. Junin, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados, "ARNALDI SUSANA ELENA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" EXP 438906/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta ARNALDI SUSANA ELENA DNI 2.767.023 Bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, 10 de diciembre de 2025.-

C: 44 $ 7.640,00 e: 09 y v: 14 En

Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gomez, en los autos "RAMIREZ AUDELINA ELSA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE: 430484/25", CITA Y EMPLAZA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante AUDELINA ELSA RAMIREZ, D.N.I. 5.396.686. para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/12/25

C: 45 $ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En

"El Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "EXPTE: 425203/24 -RODRIGUEZ RICARDO GERMAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON RICARDO GERMAN RODRIGUEZ, DNI: 7.344.263., bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 48 $16.500,00 e: 09 y v: 14 En

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Torres María Ludmila, DNI Nº 43.342.799, con domicilio en Zona rural Las Lagunas, de la Localidad de Las Lagunas, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 diciembre del 2025.

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 59 $ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 430006/25 "GONZALEZ GABRIEL BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ GABRIEL BENITO, DNI Nº 14.415.290.

Villa Mercedes, San Luis, 18 de diciembre de 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 66 $ 16.500,00 e: 12 y v: 16 En.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular Sr. Wenjun Zhang con DNI. Nº.95.976.898, cuyo consultor ambiental asesores Lic. García Heredia Victoria, Matrícula RUCEIA N°007, para el proyecto de "SUPERMERCADO NELSON. CUIT Nº 20-95976898-7, ubicado en Calle Nelson y Tucumán, Localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-4060038/25), en el marco de la Ley General del Ambiente N°25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13hs. en las oficinas de la Dirección Gestión y Fiscalización Ambiental Terrazas de Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2-°, Autopista de las Serranías Puntanas Km783, San Luis. Consultas vía mail: areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

CARLOS DAVID NICOLA
Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental

C: 67 $ 11.000,00 e: 12 y 14 En.

En los autos caratulados: "TORRES SORAIDA DE JESÚS C/ ARIAS GERÓNIMO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (ORALIDAD)" EXP 400951/23, que tramitan por ante Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, S.L., a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que la Sra. SORAIDA DE JESÚS TORRES D.N.I. 12.815.944, ha promovido demanda de prescripción adquisitiva, respecto de un inmueble rural ubicado en Camino Vecinal, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, individualizado en el Plano de Mensura N° 04-214-2017, confeccionado por el Ing. Agrim. Miguel N. Sirur Flores (M.P. 308 C.A.S.L.), aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 15 de febrero de 2018, designado como Parcela 45, con una superficie total de NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (99 ha 5.152 m²). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, Tomo 9, Folio 489, Nº 1874, Ley 3236, Tomo 9 Folio 491, N° 1875, Tomo 12, Folio, N°373, N° 1701, Ley 3236 Departamento Chacabuco, a nombre de GERÓNIMO ARIAS. Padrones catastrales 2330, 749 y 994 Receptoría Concarán. Posee los siguientes linderos, según plano aprobado, NORTE: Camino vecinal. ESTE: Héctor Jorge Barreiro, Ángela Isabel Intelisano, Ricardo Antonio Angelini y Raúl Víctor Briant. SUR: Normandía S.R.L., Guillermo Nast y Alejandra Bustos. OESTE: Patrocinio Basconcelo y Santos Correa. Por el presente se cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a GERÓNIMO ARIAS, y/o a sus sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus pretensiones, bajo apercibimiento de Ley.
Concarán, Provincia de San Luis, 27 de octubre de 2025.-

C: 68 $ 11.000,00 e: 12 y v: 14 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 434028/25 "ALANIZ NORMA RAQUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE ORAL, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado encalle Rivadavia esquina San Luis en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín de la provincia de San Luis, designado en el plano de mensura Nº 6/74/24. Con dominio Tº 14 de Junín-F° 167-Nº 1760 inscripción, Padrón 350152, Receptoría Santa Rosa, Sección 1, Manzana 19, Parcela 01 NOM. CATASTRAL DE ORIGEN 00-06-45- 01-000019-000001 (Cuad. -Dpto.-Circ.-Secc.-Manz.-Parc.), su ubicación y composición, el inmueble compone una superficie total de 1452,89 m2. 2. Sus linderos son: al sur con los terrenos del Sr. Feliz Cantalicio González Pd. 350157, Parcela 6 Plano Nº 6-304-2012; al norte con calle Rivadavia; al oeste con calle San Luis; al este con terreno del Sr. Abel Domingo Pereyra Pd. 350153, Parcela 2 Plano Nº 06-121.2018. Dicho inmueble se encuentra empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón Nº 350152, Receptoría 14 de la localidad de Santa Rosa (SL), sin inscripción de dominio. -
Santa Rosa del Conlara, 15 de octubre de 2025

FERNANDO SCARSO
Secretario

C: 75 $ 11.000,00 e: 14 y v: 16 En.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo de Dr. José Ramiro Bustos; secretaría del autorizante, en los autos caratulados: EXP 438591/25 REGOJO FERNANDO MAXIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FERNANDO MAIMO REGOJO, DNI N° 4.576.272, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, 3 de diciembre de 2025

C: 76 $ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría del autorizante, en autos: "GALLARDO ROBERTO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. N ° 437891/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante GALLARDO ROBERTO ANTONIO DNI. 6.614.594., bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara (San Luis) 19 de diciembre del 2025

C: 77 $ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Subrogante, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ AMADO BARTOLOME, FERNANDEZ CLARA NORMA Y OTROS-PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXP 408848/23, CITA Y EMPLAZA por el término quince días (15) a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble rural ubicado en Ruta Provincial N° 15 ,km 18, campo "La Libertad, Departamento Belgrano, Partido de "Nogolí", Provincia de San Luis, conforme lo describe el Plano de Mensura 8-1-23, designado como PARCELA: Nº "3" y siendo su superficie de un total de 486 ha. 9.259,77 m2. Consta de los siguientes colindantes: Al NORTE: con Andrónico Fernández, padrón 45, receptoría Hipólito Yrigoyen; con Funes Deidamia, Funes Juan Bautista, Funes Roberto, Fernández Néstor, padrón 1615, receptoría Socoscora, nomenclatura catastral 00-08-00-00-000000- 0001 F; y con Moyano Oscar Rubén, Padrón 2285, receptoría Hipólito Yrigoyen, Nomenclatura catastral, C1-08-58-00-000000-000002. al SUR: con Pedro Palma y Andrónico Fernández, Padrón 956846, receptoría Hipólito Yrigoyen, nomenclatura catastral: C2-08-55-00- 000000-00232, plano 8-59-2012; con López Vda. de Corvera Mercedes y Corvera Manuel Edmundo, padrón 458, receptoría Hipólito Yrigoyen. ESTE: con Funes Deidamia, Funes Juan Bautista, Funes Roberto, Fernández Néstor, padrón 1615, receptoría Socoscora, nomenclatura catastral 00-08-00-00-000000-0001F; y Elba Mauricia Mercau, padrón 21, receptoría Hipólito Yrigoyen, al plano 08-9710-1975, plano 08- 10759-1976, Parcela A, Plano 08-06-2009. Al OESTE: con Pedro Palma, y Andrónico Fernández, padrón 26-956846, nomenclatura catastral: C2-08-55-00-000000-00232, plano 8-59-2012; con Andrónico Fernández, padrón 45, receptoría Hipólito Yrigoyen; y con Moyano Oscar Rubén, Padrón 2285, receptoría Hipólito Yrigoyen, Nomenclatura catastral, C1-08-58-00-000000-000002. Tiene su título afectado parcialmente y se encuentra inscripta ante el Registro de la Propiedad In-

mueble al: Tomo 8, de Belgrano, Folio 126, Número 995, continuado al Tomo 20, Belgrano, Folio 164, Número 995. Al Tomo 2, Ley 3236, Belgrano, Folio 427, Número 490. Tomo 6, Ley 3236, Belgrano, Folio 490, Número 2575, a nombre de Pedro Palma y Andrónico Fernández, registrado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Padrón 956847, receptoría de Hipólito Irigoyen, y por el Padrón 958122, de la receptoría de Hipólito Yrigoyen, a nombre de Palma Pedro y Andrónico Fernández, sin inscripción dominial ni título. Por el resto de la superficie mencionada no se localiza padrón ni inscripción dominial. Al efecto cítese a toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.C.).

San Luis, 01 de Diciembre de 2025

C: 78 $ 11.000,00 e: 14 y v: 16 En.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Zaguir Leonor Amada, DNI Nº 26.070.564, con domicilio en Poeta Agüero 730, Localidad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.–

San Luis, 9 enero del 2026.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 79 $ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 250614/13 AGUILAR OMAR EDUARDO Y OTROS C/ SUAREZ DE RODRIGUEZ, BERTA INES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza por quince días a BERTA INES SUAREZ DE RODRIGUEZ; RUFINA LORENZA SUAREZ DE ISAGUIRRE; CARLOS ROMEO SUAREZ; PABLINA ILDA SUAREZ DE SALTO; BASILIA ANASTACIA SUAREZ DE SALDAÑA; ROSA ANGELICA SUAREZ DE DOSANTOS y ZARA ELIANA SUAREZ DE GATICA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en Plano De Mensura N° 4-52.18.-, ubicado Renca SL, ruta provincial 40 próximo rio Conlara, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T 18, ley (3236) de Chacabuco, Folio 364, N° 265, Padrón N2 992.592 Y Padrón 992.593, R 11, con una SUPERFICIE TOTAL DE VEINTIDOS HECTAREAS 22 Ha., Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 03 de Febrero de 2025.-

C: 85 $ 9.900,00 e: 14 y v: 16 En.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 1 VM, a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD - JUEZ/A, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "BARRERA ANA ADELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (EXP 374406/21) cita y emplaza por el término dispuesto por el Art. 910, 911 y c.c. del C.P.C., a quienes se consideren con derecho sobre el INMUEBLE sito en calle Avenida Pres. Gral. Juan Dgo. Perón Esq. calle San Luis, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, designado como PARCELA NUMERO ONCE, con una superficie de DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS; cuya Inscripción de Dominio No se localiza, PADRÓN 59517, Receptoría Mercedes; Nomenclatura Catastral de Origen: CIRCUNSCRIPCIÓN VILLA MERCEDES, MANZANA 826, PARCELA 3, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura Nº 3/123/21, figurando a nombre de: No se localiza Titular de Dominio; Linderos según título: Norte, NICETO DESIDERIO NEGRE Pd. 71022 Rec. Mercedes Parcela 4 Plano 3-9111-1974, NORMA DEOLINDA QUEVEDO y CEFERINO FERMIN QUEVEDO Pd. 71023 Rec. Mercedes Parcela 5 Plano 3-9111-1974, MARCOS GABRIEL MARTINEZ Pd. 71024 Rec. Mercedes, Parcela 6, Plano 3-9111-1974; Sur, Calle San Luis (Pavimento – Ancho 15.68m); Este, JUAN CARLOS OBEROFER Pd. 71027 Rec. Mercedes Parcela 9 Plano 3-9111-1974, LUIS JESUS SCALICE ALFREDO FEDERICO FERRO Pd. 987802 Rec. Mercedes Parcela 10 Plano 3-167-2014, LUIS JESUS SCALICE ALFREDO FEDERICO FERRO Pd. 987805 Rec. Mercedes Parcela 13 Plano 3-167-2014; y al Oeste, Av. Pres. Gral. Juan Dgo. Perón (Pavimento – Ancho 21.60m).; emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 04 de Diciembre dos mil veinticinco. –

C: 86 $ 11.000,00 e: 14 y v: 16 En.

La Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz – Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Ciudad de San Luis, Secretaría del Autorizante, en Autos EXP 367040/21 "LUCERO RICARDO BENIGNO C/ VIDELA SANTAMARIA RODOLFO ALBERTO C/ MARINA DEL ROSARIO AGUIRRE CELIZ DE SUAREZ LUCO, MARINA ADRIANA SUAREZ, JORGE JESUS SUAREZ Y ANA MARIA SUAREZ AGUIRRE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Cita y Emplaza por QUINCE (15) DIAS, a: VIDELA SANTAMARIA RODOLFO ALBERTO C/ MARINA DEL ROSARIO AGUIRRE CELIZ DE SUAREZ LUCO, MARINA ADRIANA SUAREZ, JORGE JESUS SUAREZ Y ANA MARIA SUAREZ AGUIRRE; herederos, sucesores y/o quienes se crean con derecho respecto del inmueble con Plano de Mensura Nº 1/207/19 con Inscripción de Dominio: Tomo 42 (Ley 3236) de Capital.- Folio 16; Número 12421 – Padrón: 49138, de la Recept. Capital, ubicación en Calle Villa Larca N° 1746 – Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, Provincia de San Luis, el plano citado con superficie, es decir de la parcela 24, es de trescientos y un metro cuadrado con tres decímetros cuadrados (301,03 m2), se describen: 1-2-3-4-1; y mide en su costado: Oeste: 1-2: 9,40 mts.; Norte: 2-3: 32,02 mts.; Este: 3-4: 9,40 mts.; y Sur: 4-1: 32,03 mts. Límites: Oeste: Calle Publica "Villa Larca".- Norte: Propiedad de Marina Aguirre de Suarez (Pd 49119 – Rec. Capital – Parc. 1 – Pl 8015), Propiedad de Francisco Meligeni y Eugenia Elvira Blanco (Pd 49120 – Rec. Capital – Parc. 2 – Pl 8015), Propiedad de Helga Myrna Blanco (Pd 49121 – Rec. Capital – Parc. 3 – Pl 8015).- Este: Propiedad de María Aguirre de Suarez (Pd 49122 – Rec. Capital – Parc. 4 – Pl 8015).- Oeste: Propiedad de Francisco Roman Alvarez (Pd 49137 – Rec- Capital – Parc. 19 – P 8015). Plano de Mensura aprobado por D.P.G y C., bajo N° 1/207/19; para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.-

San Luis, 26 de Diciembre del 2025.-

C: 87 $ 13.500,00 e: 14 y v: 16 En.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Abog. Delfor José Sergnese

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR
Sra. Laura Soledad Capaldo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanker

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.01.13 16:31:48 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO